



201304
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

LA AUTODETERMINACION Y LA NO INTERVENCION

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
EMILIO OLIVO CHARCO



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

I N D I C E

Pág.

LA AUTODETERMINACION Y LA NO INTERVENCION

INTRODUCCION.

V

CAPITULO PRIMERO

I.-	LA SOBERANIA EN EL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO	1
	A.- Historia de la Soberanía	4
	B.- Doctrinas de la Soberanía	8
	C.- Naturaleza de la Soberanía	24
	D.- La Soberanía en el Derecho Positivo Mexicano	30

CAPITULO SEGUNDO

VI.-	LA AUTODETERMINACION	38
	A.- La autodeterminación como derecho de un Estado	42
	B.- La autodeterminación y la Soberanía	47
	C.- Autodeterminación y Autonomía	49
	D.- Autodeterminación y Democracia	52
	E.- La autodeterminación en algunos sistemas políticos	60

CAPITULO TERCERO

XII.-	LA AUTODETERMINACION EN LA ORGANIZACION INTERNACIONAL	78
	A.- La autodeterminación en la carta de la O.E.A.	82
	B.- La autodeterminación para la O.N.U.	85
	C.- La autodeterminación en los tratados internacionales	86

CAPITULO CUARTO

XVI.-	LA NO INTERVENCION	87
	A.- Naturaleza Jurídica de la No Intervención.	91
	B.- Historia de las Intervenciones en América.	106
	C.- Los principios bolivianos como defensa latinoamericana frente a la intervención....	129

CAPITULO QUINTO

XX.-	FORMAS ACTUALES DE INTERVENCION	138
	A.- La Intervención en Chile	144
	B.- La Intervención en Panamá	150
	C.- La Intervención en San Salvador	160
	D.- La Intervención en Nicaragua	168

CAPITULO SEXTO

XXV.-	POSICION DE MEXICO ANTE LOS CONFLICTOS INTERNACIONALES POR LAS FORMAS CONTEMPORANEAS DE INTERVENCION	182
-------	--	-----

CONCLUSIONES	205
--------------------	-----

BIBLIOGRAFIA	212
--------------------	-----

I N T R O D U C C I O N

Después de tantas vicisitudes de la vida, presento este trabajo como terminación de los estudios de mi carrera y además es un requisito indispensable para obtener el título de Licenciado en Derecho. Pero mis más grandes deseos al escribir esta tesis. ¡La Autodeterminación y la no Intervención! no son únicamente esos, sino que cooperar aunque sea breve a la investigación de tan largo y apasionado tema.

La historia del hombre ha sido una constante guerra, primero: por la supervivencia, después por el predominio político y económico. Los países poderosos han abusado de su fuerza para someter a los países débiles por medio de las guerras de conquista o simplemente por intervenciones en los asuntos internos políticos, social y económico de los Estados.

En la historia de América las Intervenciones se han sucedido desde la independendencia de las colonias europeas hasta nuestros días, unas cometidas por países europeos y otras cometidas entre sí por las mismas naciones americanas. Las naciones Latinoamericanas han tenido que soportar en especial la intervención de un sólo país; Estados Unidos.

La autodeterminación y la no intervención no es sólo un principio establecido por el derecho internacional, sino que es la aspiración de todos los pueblos por lograr su plena independendencia política, económica y social. Es el derecho que tiene los Estados a determinar su propio destino sin la intervención de ningún otro. Es además la base para establecer el mutuo respeto y la igualdad de los Estados y por último, es la única manera de que desaparezcan las operaciones y guerras y así lograr la paz y la solidaridad mundial.

La autodeterminación y la no intervención son ---- principios que México siempre ha sostenido en su política -- internacional y es aceptado y respetado por todos los demás- países del mundo: por esto rindo el más emocionado homenaje- a los héroes que lucharon bajo la defensa de estos princi--- pios y por su realización y no con palabras de gratitud sino que debemos cumplir el compromiso de levantar su ejemplo y -- su entrega para que así logremos todos unidos, hacer de nuestro México independiente y soberano.

Me sentiría grandemente satisfecho, si despertara- en las personas que llegarán a leer el presente trabajo, la- curiosidad y el interés sobre los problemas que he tratado y siguieran enriqueciendo esta gran investigación con esto ha- bría realizado mis mayores anhelos.

CAPITULO PRIMERO

LA SOBERANIA EN EL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

- A.- Historia de la Soberanía
- B.- Doctrinas de la Soberanía
- C.- Naturaleza de la Soberanía
- D.- La Soberanía en el Derecho Positivo Mexicano.

CAPITULO PRIMERO.

I.- LA SOBERANIA EN EL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO.

Como dice Sepúlveda "el vocablo Soberanía ha jugado un papel demasiado importante en la Teoría Política y en la Doctrina del Derecho Internacional" (1) no existe, empero, un criterio uniforme sobre la Soberanía. El derecho Internacional rige entre Estados Soberanos.

Al término de la Primera Guerra Mundial el problema se planteó, ya no en términos de la divisibilidad de la Soberanía en relación con el Territorio, sino en torno al orden Jurídico Internacional. Tal como lo sostiene Oppenheim, "El problema que ahora se planteó a la ciencia del Derecho y de la Política es el de determinar en qué grado la Soberanía, tal como se manifiesta desde el punto de vista del Derecho - Interno del Estado, ésto es, como el poder Superior y primogenio y como Autoridad exclusiva para fijar sus Cómites Jurisdiccionales es compatible con el funcionamiento y desarrollo normal del Derecho y de las Organizaciones Internacionales" (2)

Ante la dificultad o conciliar el término Soberanía con el Derecho Internacional, algunos Autores han propiciado su sustitución por otro vocablo de connotación más favorable. Ross, por ejemplo, propone los vocablos "Autogoo---

(1) Cesar Sepúlveda D. Internacional Público op. cit. pág. - 19

(2) Tratado de Derecho Internacional Público, op. cit. pág.- 130

bierno", "Capacidad de Acción y "Libertad de Conducta". Rousseau, por su parte, propone la sustitución de Soberanía por "Independencia", entendiéndolo con ello la exclusividad de la competencia y la autonomía y la plenitud de la misma como --- sus tres elementos fundamentales (3)

Heller dice que la eficacia del Derecho Internacional se funda en la voluntad común de los Estados y en la validez de los principios ético-jurídicos. Los Estados actualizan o positivizan los principios jurídicos en preceptos jurídicos, los cuales, en su conjunto forman los preceptos del Derecho internacional y son los sujetos de éste orden jurídico, libres, soberanos ; jurídicamente iguales, los que formulan el Derecho Internacional (4)

Para Porrúa Pérez "La Soberanía es una cualidad -- inherente al Estado, que forma parte de su misma naturaleza y su propia realidad. La Soberanía al no permitir la acción de otros Estados en los asuntos internos se llama Independencia... Por eso ha de hablarse, no de Soberanía externa, sino del Estado Soberano sujeto de Derecho Internacional". (5)

La Soberanía en el Derecho significa la facultad -- que tiene cada Estado, para autodeterminarse y desenvolverse independientemente. En otras palabras, tal como lo afirma -- Yeugenyey, "La Soberanía es un aspecto inseparable del Estado como Sujeto de Derecho Internacional. En el momento pre-

(3) Droit International Public. París, 1953, pág. 90-92

(4) Souveranitat, Berlin, 1927.

(5) Capítulo XXII. La Soberanía del Estado y capítulo. En qué sentido es Soberano el Estado, en teoría del Estado, -- México, 1958. pág. 263-294.

sente del devenir histórico, la Soberanía Estatal puede definirse como la independencia de un Estado según se manifiesta en el Derecho de decidir libre y discrecionalmente acerca de sus asuntos internos y externos, sin violar los derechos de los demás Estados ni los principios y reglas del Ordenamiento Jurídico Internacional" (6)

Como tal, la Soberanía es un principio positivo -- cardinal de Derecho Internacional, garantizado, por ejemplo, en el Artículo 2/1 de la Carta de las Naciones Unidas: "La Organización está basada en el principio de la igualdad de Soberana de todos sus Miembros".

El derecho Internacional de hoy es, pues, el derecho de todos los Estados Soberanos de la Tierra, existentes o futuros, cualesquiera que sean su Continente, su Religión, su Lengua, su Raza y su Cultura.

A. - Historia de la Soberanía:

Como dice Mario de la Cueva "La Historia de la Soberanía es una de las más extraordinarias aventuras de la vida y del pensamiento del hombre y de los pueblos por conquistar su libertad y hacerse dueños de sus destinos".

Como también dijera Jorge Jellinek, uno de los más destacados en ciencia política, la Soberanía, ha sido siempre un concepto polémico. Muchos autores han querido cambiar esta palabra por otra. Pero sus esfuerzos han resultado inútiles. La razón de tantas investigaciones y polémicas que han surgido al tratarla en el aspecto Internacional,

(6) Derecho Internacional Público, Korovin, op. cita. pág. 97.

se debe, a que probablemente, el concepto se formó para el Estado solamente y no dentro de las relaciones entre Estados.

Jorge Jellinek declaró que los griegos no conocieron la idea de la Soberanía, y que en lugar colocarán a la Autarquía, omite mencionar que las diversas polis Helénicas lucharon en contra de los Persas por conservar su independencia, luchas que se dieron después entre ellos mismos, hasta ser derrotados por el Imperio Romano, No consideró además — que el término Autarquía implicaba la idea de independencia" ya quien no lo es libre no realiza el ideal de suficiencia, así como tampoco puede conducir una vida perfecta, bella y feliz por otra parte, no debe olvidarse que Aristóteles adoptó como criterio para la clasificación de las formas de gobierno, precisamente la Titularidad del poder Supremo.

Jellinek dice que para Aristóteles la Autarquía — es la nota característica del Estado y lo distingue de las comunidades. Agrega que este concepto no tiene parentesco alguno con el moderno de Soberanía, ya que la Autarquía significaba Autosuficiencia y para la antigua doctrina del Estado, ésta es aquella propiedad mediante la cual los esfuerzos de los hombres por completarse unos a otros buscan una satisfacción plena, de manera que no contradice la esencia de la Autarquía una situación de independencia respecto de otro Estado, situación evidentemente inadmisibles para la Soberanía.

Igualmente, los romanos fueron extraños al concepto del Estado Soberano, en el pensamiento político de los romanos, no encontramos la noción de Soberanía, ellos usaron expresiones como "Potestas e Imperium", referidas más bien a la fuerza de poder Público.

En Roma dice Jellinek esta época muy avanzada fue muy viva idea de que el pueblo es la fuente de todos los po-

deres Públicos, pero la cuestión relativa a saber quien tiene en el Estado el más alto poder es muy distinto de la cuestión relativa a la Soberanía del Estado. (7)

Para Jilinek, la Soberanía es en su origen histórico, es una concepción de índole político, que solo más tarde de se ha condensado en una índole jurídica. No se ha descubierto este concepto en el gabinete de sabios extraños al mundo, sino que debe a su existencia a fuerzas muy poderosas cuyas luchas forman el contenido de siglos enteros. (8)

El término Soberanía originariamente y durante mucho tiempo expresó la idea de que hay una autoridad final y absoluta en la comunidad política.

En la edad media se piensa otra vez en la Autarquía del Estado debido al prestigio de Aristóteles, sin embargo, no acuñó la palabra Soberanía, es que no hubo necesidad de ella, porque los términos: Derecho Divino, Derecho revelado y Mandamientos de Dios, posee una fuerza mayor y es hasta finales de esta época, al formarse los Estados Modernos es cuando cobra vida, el Estado Soberano. (9)

El Estado moderno se diferencia radicalmente del antiguo en que se ha encontrado combatido desde sus comienzos por diferentes lados y de esta suerte ha necesitado afirmar su existencia mediante fuertes luchas. Tres poderes han combatido su substantividad en el curso de la Edad Media, -- primero la iglesia, que quiso poner al Estado a su servicio,

(7) Obra Ciencia Política Serra Rojas Pág.s 137-138 y 139

(8) Jorge Jilinek T. Grad. de Edo. traducción de Fernando de los Ríos, Argentina 1943, pág. 355.

(9)

inmediatamente después el Imperio Romano, que no quiso conceder a los Estados particulares más valor que el de provincias, finalmente, los grandes señores y corporaciones que se sentían poderes independientes del Estado y en frente de él.

En la lucha con estos tres poderes ha nacido la idea de la Soberanía, que es, por consiguiente, imposible de conocer sin tener igualmente conocimiento de estas luchas. La Soberanía como dice Jellinek es un concepto polémico, al comienzo con valor defensivo posteriormente de naturaleza ofensiva. En la lucha entre el Estado y la iglesia, en el curso de la Edad Media, aparecen tres puntos de vista: el Estado se encuentra som tido a la Iglesia; el Estado es igual en poder a la iglesia; el Estado está sobre la iglesia. Las dos primeras teorías, en sus dos matices, están representadas por la teoría de las dos espadas hasta el siglo XIV aparece la tercera.

En la última época, Francia transforma en un hecho histórico la idea de la supremacía del Estado cuando este vence al papado de Avignon y es en éste país donde por primera vez surge la independencia plena del Estado, de la lucha entre Felipe el Hermoso y Bonifacio VII. El Imperio, por otra parte, no reconocía a los Estados cristianos y los consideraba como provincias y por último, se oponen al florecimiento de los Estados modernos los señores Feudales, ya que se negaban a reconocer un poder Superior al suyo. (10)

Las investigaciones revelan, pues, que la Soberanía solo puede comprenderse mediante las luchas históricas de los Estados para afirmar su existencia. Bodino encontraba el paso de la función negativa de la doctrina de la Soberanía a la función positiva, es decir, a partir, de él, la

(10) Jellinek T. Gew. Ldo. Pág. 1332, 341

doctrina de la Soberanía se coloca en una nueva posición de lucha. De una situación de defensa pasa a otra de ataque.

B.- Doctrinas de la Soberanía:

Bodino es quien abstraer el resultado de la historia Política de Francia, definió por primera vez al Estado - en función de su Soberanía y en el año de 1576, en su obra "Six Livres de la Republique", L'Etat Est un Droit Gouvernément de Plusie urs Mesnages ot dece que leur est commun avec puissance suo veraine". (El Estado es un recto gobierno de varias agrupaciones y de lo que les es común potestad-soberana o sea "Summa Potestas") Cree, que el Estado tiene un poder Supremo o Independiente en lo exterior y en lo interior. (11)

Para Bodino, Soberanía y Poder de hacer la ley es lo mismo y corresponde al príncipe, pero siempre bajo las bases de sujeción al derecho que el hace, a la ley divina, al Derecho natural y a las Leyes fundamentales del reino. La soberanía para él es la fuerza de conexión la unión de la comunidad política, sin la cual esta se dislocaría, nota que hay algo esencial y nuevo en la organización política: la idea de la Supremacía del Gobierno Nacional o Central sobre el sistema descentralizado de la Edad Media; el criterio de que debe haber una fuente única de la Ley (12)

Entendido la palabra Soberanía se identifica con el poder Absoluto, con la omnipotencia, y se pone a su titu-

(11) Felipe Iena Ramirez Obra citada pág 3 168 y 169 Alessandro Groppali Doctrina Gral. del Edo.

(12) Sepulveda César, curso de Derecho Internacional Público pág. 81 y 82.

lar, el Estado, sobre el Derecho. De qué parte el absolutismo en la persona del monarca, y fué Bodino sin lugar a duda su autor, aunque él sin proponerselo, ya que la idea de soberanía se identifica con el poder real, y no hace la diferencia entre el Estado soberano y su titular el rey; es decir - que "El Estado Soy Yo".

Nicolás Maquiavelo, fué un hijo de su siglo pero - fué el mismo tiempo, en fundador revolucionario de la ciencia política moderna, no solamente porque separó el estudio de los principados y repúblicas de la teología sino también fue el primer renacentista que continuó el método Aristotélico - analizó los problemas del poder político tal como se daban en la realidad, además fue el que aportó a la ciencia política de la ética tradicional, Maquiavelo al hombre en su intento de lograr la unidad y la independencia Italiana del poder papal y la unificación de las repúblicas y principados. Se debe también a Maquiavelo el haber empleado por primera vez el término Estado "Todos los Estados, Todos los dominios que han tenido y tienen Imperio sobre los hombres, -- han sido y son, Repúblicas o principados".

Más tarde y pronto el pensamiento de Tomás Hobbes tres cuartos de siglos recoge las doctrinas de Bodino y trató jurídicamente de fundamentar el poder soberano del príncipe. Tomás Hobbes fué el autor del Leviathán busca el contenido en el fin mismo del Estado y no como lo hacía Bodino en el exterior. Hace ver además que aquel es el mantenedor del poder Público y que "el poder soberano es tan grande como los hombres lo imaginen", ya que se encuentra exento de toda limitación. Es la época del poder absoluto del Rey llamado por eso soberano. Hobbes y Locke se deben los primeros intentos por lograr un concepto positivo de la soberanía.

El Estado dice Locke se encarna entonces en el príncipe, todo cuanto quiere es justo, porque expresa su vo-

luntad. El derecho no significa como en la Edad Media, un aspecto particular de la justificación Universal, el Derecho es la encarnación de un centro único de Autoridad en el orden Público. (13)

Hobbes al tratar de justificar la existencia de un estado fuerte ley natural. Los hombres en un Estado natural tienen derechos iguales, de esto surge una lucha que conduce a una época de Anarquía y violencia en la cual no se conocería el Derecho ni la justicia. Para evitar esta situación y asegurar el orden social y la protección crean, los hombres, de una manera artificial, mediante el contrato, la Sociedad Política, sólo movidos por el egoísmo y un deseo instintivo de conservación Social. Al formar la sociedad política, ceden sus derechos naturales a un poder común a quien se someten por miedo, y que encamina sus actos en beneficio de todos, o sea el soberano. Este no es parte del contrato y no, puede ser distinguido por los hombres. La soberanía es, entonces para él, ilimitada y omnipotente. Se funda en la obediencia ciega de los subditos. (14)

Otro inglés, John Locke, rechazó la postura de Hobbes de la monarquía absoluta y el Derecho divino bajo la base del contrato social pero lo sigue en cuanto a la concepción individualista y en la teoría del pacto Social. Además sugiere la división de poderes que después marca la pauta de partida a las doctrinas de Montesquien.

La división de poderes en la gran Grecia ya se conocía, pero sólo se le consideraba como simple división de

(13) Laski J. H. Autor Citado por Felipe Tena Ramírez D. -- Constitucional Pág. 4.

(14) Gettel Raymond G. Historia de las Ideas políticas tomo I p.p. 335 a 360.

trabajo. Aristóteles clasificó los actos del poder público - en deliberativos de mando y de justicia. Locke, tampoco lo - gra el objetivo ya que no consigue limitar e impedir el abu- s del poder público. Piensa que cuando el hombre se haya - en un Estado de naturaleza "Prevalece en éste el orden y la razón". Dentro de este estado existen principios jurídicos- que nacen del Derecho natural como conjunto de reglas deter- minadas por la razón. Para la dirección y gobierno de los - hombres en condicione s primitivas. Es un estado anterior a - la organización política y el Derecho natural es l antece- dente del Derecho p sitivo. Los hombres son iguales y po- - seen las mismas facultades jurídicas bajo el Derecho natural. Pero la ausencia de un pacto fundamental y de un poder judi- cial que dirima los litigios y la capacidad de lso individuos, para defender sus derechos contra toda injusticia conducen a las vaguedades sin certidumbre de una situación insostenible. Para eso forman los hombres la sociedad política, por medio- de un pacto social, cediendo su prerrogativa per onal en la- interpretación y ejecución de la ley natural a cambio de ga- rantía de que ha de respetarse su derecho a la vida a la li- bertad y a la propiedad. "La diferencia que existe con Ho- bbes en lo referente al contrato es que para éste es gene- - ral, en cambio, Locke cree que es específico y limitado". No menciona la palabra soberanía pero da a entender que en la - comunidad política o Estados, ésta no es absoluta porque - debe de hacer sólo lo estipulado en el pacto; la defensa y - protección de la ley natural. Además, este contrato implica- la necesidad del gobierno de mayoría y se inclina por la de - mocracia que representa al pueblo. Cuando se trata de monar- quía, debe cumplir con lo estipulado en el contrato.

Atendiendo a las funciones legislativas divide a - los gobiernos de la misma manera que lo hace Aristóteles, en democracias, aristocracias y monarquías. El poder ejecutivo- y judicial dependen estrictamente de la persona, en personas

que elaboran la ley. (15)

Los siglos XVII y XVIII, cuando se combate con más fuerza la idea del origen divino del poder y se fortifica la de la soberanía popular, ya no se cree que Dios dió al rey - poder ilimitado, si no que se afirma que el pueblo delega -- en el rey una parte de su poder, pero reserva el resto para ejercerlo por si mismo.

En 1789 es cuando en Francia se proclama la "Soberanía Nacional" posteriormente se identifica la Soberanía -- con la voluntad del Pueblo y surge la Soberanía Popular". - La titularidad de la Soberanía pas al rey, al pueblo y a --- éste se trasladan las notas de exclusividad, independencia, - indivisibilidad y la ilimitación, que habían caracterizado al poder Soberano (16)

Con las doctrinas contractualistas, empieza a pensarse que entre el pueblo y el rey existe un contrato bilateral, por medio del cual el pueblo dona parte de su poder al Soberano, para que éste lo ejercite de su nombre.

Juan Jacobo Rousseau, un filósofo, escritor, Suizo Francés quien rompió con el pensamiento político de las Ededes Media y moderna aparece como un continuador de las ---- ideas políticas de su época. El estado de naturaleza, el -- contrato social y la soberanía popular son presentadas con - nuevas pro ecciones originales y rebalan la incoformidad de un hombre en contra de las condiciones sociales y políticas de su época en que vivió y el ideal hacia una sociedad diferente.

(15) Gattel Raymond, G. Obra citada, págs 364 a 367.

(16) Tena Ramirez Felipe de Constitucional Mexicano Pág. 3.

La idea del contrato social origina el concepto — de la soberanía del pueblo. La soberanía Nacional es una — idea básica en la concepción política de Rousseau.

Sólo el pueblo es Soberano. La soberanía, enten— dida como el gobierno leal del pueblo, se identifica con el ejercicio de la voluntad general.

Para Rousseau, "solamente el pueblo está dotado — de derechos originarios, anteriores y superiores a los del — Estado, derechos que, por su naturaleza, son imprescripti— bles e indestructibles y cuya atribución al Estado se verifi— ca en un momento posterior, mediante un Contrato Social". — (17)

Dice que esta teoría considera al Estado como algo que queda a merced de los particulares, sin que alcance la — dignidad de sujeto jurídico, con un poder no sólo indepen— diente de los súbditos sino subordinados a ellos (18)

Las ideas de Juan Jacobo Rousseau marcaron una época en la historia de las ideas políticas y sirvieron para — que ella se consagrara en ordenamientos que han servido de mo— delo a otros ordenamientos. De ésta doctrina contraactualis— ta nacieron las ideas liberales en los cuales se basaron las Colonias Americanas de Inglaterra para hacer su revolución — y proclamar la independencia de los Estados Unidos de Améri— ca y en 1789 es inspirada por los mismos ideales de la Revo— lución Francesa.

La doctrina inglesa declara que el rey tiene todo el poder, pero que el verdadero soberano es el parlamento, com—

(17) Gropali Alessandro,

(18) Gropali Alessandro, Doctrina Graf. del Estado pág. 169.

puesto por dos Cámaras: los lores y los comunes, estos últimos representan al pueblo. Muy ardua fué la lucha en Inglaterra por despojar al rey de su poder y comenzó con la Carta Magna lograda por el rey Juan por los barones, donde se asienta el principio que había de imponerse en el derecho público contemporáneo, "ningún hombre libre será puesto en prisión, desterrado o muerto, si no es un juicio legal de sus pares y conforme a la ley del país". (19)

Quedaron consagrados dos principios esenciales: el respeto de la Autoridad a los Derechos de la persona y la sumisión del Poder Público al Derecho.

Para Montesquieu, la limitación del poder Público por su división, evitaba el abuso de éste y garantizaba la libertad individual. Expresa esta idea en su obra "El Espíritu de las Leyes", "para que no pueda abusarse del poder, es preciso que por disposición misma de los casos, el Poder tenga al Poder". (20)

Hemos visto que la idea de la Soberanía, que representaba el poder, ha ido cambiando en el tiempo y en el espacio, y así llegó a hablarse de Soberanía del rey, soberanía Nacional, Soberanía del pueblo, y por último la Titularidad de la misma se traslada al Estado.

Jorge Guillermo Fedérico Hegel dice que la soberanía se encuentra en el Estado mismo, y que la voluntad de éste es la absoluta soberanía, y es también la única fuente de toda validez legal. (21)

(19) Tena Ramírez Felipe obra citada pág. 201 y 202.

(20) Tena Ramírez, obra citada pág. 200 a la 203.

(21) Sepúlveda Cesar, obra citada pág. 75.

Esmein sostiene que el Estado es el sujeto y el titular de la soberanía y que es en el órgano y órganos en quienes se deposita el ejercicio actual y permanente del poder supremo, y Carré de Malberg asienta que es la Nación la que dá vida al Estado al hacer la delegación de su soberanía en los gobernantes que instituye en su Constitución. (22)

Para estos autores en conclusión y como también para Duguit al identificar soberanía y autoridad pública, en principio la soberanía pertenece al Estado y la ejerce por medio de sus órganos. Teoría muy acertada ya que el Estado en primera instancia es el detentador de la Soberanía, sin embargo, debe ser algo real el depositario.

Jorge Jellinek, el maestro de la Universidad de Heidelberg considera que la soberanía es un concepto jurídico formal, sobre esta materia. La Teoría de este autor la llama de la Autolimitación, puesto que, al preguntarse qué es la Soberanía, responde es la facultad, no un poder, sino una posibilidad que consiste en determinar su propia competencia, en autolimitarse, y contesta a la pregunta diciendo que la soberanía "Es la facultad de limitar la esfera de mi competencia".

Afirma Jellinek "La potestad del Estado es originaria y tiene su fuente en la misma voluntad del Estado. Esta potestad no tiene ningún límite jurídico en su ejercicio y sólo puede tener límites meta y extra jurídicos, desde el punto de vista del derecho, en cuanto a ningún otro poder está arriba o al lado del poder del Estado si alguna vez otros sujetos hacen valer pretensiones y derechos frente al Estado y si en algunas relaciones el mismo Estado figura co-

(22) Tena Ramírez Felipe "Derecho Constitucional Mexicano", pág. 5.

mo sujeto pasivo, como obligado, ello no esta en contraposición con el concepto de soberanía porque tanto los Derechos-subjetivos del Estado, tienen su fundamento jurídico en el concepto de Auto-limitación, de Auto-obligación". (23)

Jellinek afirma que la soberanía significa la negación de toda subordinación o limitación del Estado por cualquier otro poder, o sea, dice que su poder es ilimitado e incondicionado que sólo lo tiene él. Lo tiene originariamente y de sí mismo. Define al Estado de la siguiente manera:-- Políticamente no hay una entidad superior a él. En consecuencia, "el Estado es la unidad de asociación dotada originariamente de poder de dominación y formada por hombres asentados en un Territorio" o "la corporación formada por un pueblo, dotado de un poder de mando originario y asentada en un determinado territorio". (24)

Ahora analizaremos lo que sostiene Herman Heller -- sobre la materia. Este gran hombre, deja su obra "Teoría del Estado", inconclusa puesto que lucha con sobrehumana energía contra la muerte, el cual muere antes de haberla terminado y por tanto no hay un capítulo especial que se refiera exclusivamente a la soberanía, sin embargo, en los capítulos la menciona con frecuencia.

Dice; "El Estado está por encima de todas las demás unidades de poder que existen en su Territorio por el hecho de que los órganos estatales" capacitados" pueden reclamar, con éxito normal la aplicación a ellos exclusivamente reservada del Poder físico coactivo y también porque están en condiciones de ejecutar sus decisiones, llegando el caso, frente a quienes se opongan a ellos, por medio de todo el --

(23) Groppali Alessandro, obra citada pág. 171.

(24) Pomón Pérez Francisco, Teoría del Estado pág. 167 y 167.

poder físico coactivo de la organización estatal actualizado, de manera unitaria. Cuando con los hechos se vienen a negar a la unidad estatal de decisión y acción la pretensión a su auto afirmación soberana, sólo caben dos posibilidades: o bien esa unidad de poder que niega el del Estado, es sometido por la coacción o sea la convierte en órgano del Poder Estatal. Esto es lo que hace que el Estado sea un grupo soberano de dominación Territorial.

"El Estado es soberano únicamente porque puede dotar a su ordenación de una validez peculiar frente a todas las demás ordenaciones sociales, es decir porque puede actuar sobre los hombres que son sus actos le dan realidad de muy distinta manera a como lo hacen otras organizaciones".

"El Estado no es un orden normativo, tampoco es el "Pueblo" no está formado por hombres sino por actividades humanas; El Estado, en fin, tampoco puede ser identificado con los órganos que actualizan su unidad de decisión y de acción".

La organización estatal es aquel "Status", renovado constantemente por los miembros en el que se juntan organizadores y organizados. La unidad real del Estado cobra existencia únicamente por el hecho de que un Gobierno disponga de modo unitario sobre las actividades, unidas necesarias para la autoafirmación del Estado.

Entonces afirma Herman Heller que el Estado no es un orden normativo; tampoco es el Pueblo, ya que no está formado por hombres sino por actividades, asimismo, no puede ser identificado con los órganos, luego pues, es aquel "status" renovado constantemente por sus miembros en el que se unen organizadores y organizados. El Estado es soberano porque puede actuar sobre los hombres que con sus actos le dan unidad de manera completamente, diferentes a como lo ha-

cen todas las demás organizaciones Sociales.

Herman Heller dá el concepto de soberanía; consiste en la capacidad, tanto jurídico como real, de decidir de manera definitiva y eficaz entodo conflicto que altere la -- unidad dela cooperación social-territorial, en caso necesaa rio incluso contra el derecho positivo, y, además de imponer la decisión a todos, no sólo a los miembros del Estado, sino, en principio a todoslos habitantes del territorio. La Sobe-- ranía supone, según esto un sujeto de derecho capaz de volun-- tad y de obrar que se impone re ularmente à todos los pode-- res organizados o no, que existan en su territorio; lo que-- significa que tiene que ser un poder de ordenación territo-- rial de carácter supremo y exclusivo. El Estado es la orga-- nización normalmente más poderoso en su territorio, y más -- adelante, delimita la esencia de la soberanía al significar-- que: "Es soberana aquella organización a la que es inmanente el poder por sí mismo, lo que es capaz de determinar sustan-- cialmente por si misma, el uso del poder de la organización".

Sólo existe un estado allí donde el poder sobre -- la organización "social-territorial le pertenece a ella mis-- ma, le sea propio, donde la decisión sobre el ser y el modo-- de la organización tenga lugar dentro de ella El poder del Estado es soberano, lo que significa que es dentro de su ter-- ritorio poder supremo, exclusivo, irresistible y sustantivo. La soberanía del Estado significa, pues, la soberanía de la-- organización estatal como poder de ordenación territorial su-- premo y exclusivo. El Estado, como organización Territorial soberano, es creador supremo de las normas, y tiene el mono-- polio del poder de coacción física legítima, la "ultima-- tio" de todo poder".

El concepto de soberanía, según Holler resulta com-- pleta y profunda también los conceptos que utiliza para de-- terminar la esencia del Estado soberano, resulta como modo --

de pensar bien analizados bien estructurados se relaciona a la forma y contenido que debe costar conforme al derecho de Auto-determinación de un pueblo. (25)

Ahora vamos a ocuparnos de Hans Kelsen con sus grandes ideas revolucionarias todas las teorías anteriores. Quien identifica al derecho y al Estado, afirma que "la relación entre Estado y Derecho es diferente a la existencia entre individuo y derecho. Esto último, al regular la conducta del Estado, regula la de los individuos humanos en sentido "Estatal", "El Estado no es, como los individuos humanos, objeto de regulación jurídica, es decir un orden jurídico específico", por lo que la identidad del Estado es la misma de un orden jurídico, en cuanto constituye la personificación del orden jurídico total.

Al identificar al Estado como sujeto, con el Derecho Internacional y con el Derecho Nacional, el orden jurídico internacional que obliga y faculta al Estado y el Nacional que determina a los individuos, "que como Órganos Estatales, ejecutan deberes y ejercitan sus Derechos Internacionales forman uno y el mismo orden jurídico universal". (26)

Los teóricos se han dividido en dos ramas con respecto al estudio de la soberanía: unos que sostienen la Supremacía del Derecho Nacional sobre el Internacional, y los que pregonan la preminencia de éste último sobre el primeramente citado.

Los pluralistas afirman que el Derecho Internacional tiene que ser reconocido por los Estados y que sólo así cobra validez. Esta hipótesis no se basa en las reglas del -

(25) Holler Herman teoría del Estado p.p. 255, 264.

(26) H. Kelsen, teoría General del Derecho y del Estado pág.

Derecho Internacional positivo, puesto que, sería ilógico -- que este Derecho estatuyera que su validez depende del reconocimiento que le hiciera un Estado, ya que, al haber tal -- norma y ser válida, debe existir un Derecho Internacional -- independiente de dicho reconocimiento.

Hans Kelsen en la otra teoría, que se basa en la supremacía del Derecho Internacional. Indica que la existencia jurídica de un Estado depende del reconocimiento por parte de otro, que "el derecho Internacional positivo solamente hace depender su aplicación a la relación entre comunidades, del hecho de que éstas se reconozcan mutuamente como Estados"; y este reconocimiento presupone la validez del Derecho Internacional. Esta teoría, como la anterior, también es una hipótesis jurídica y no una norma positiva del Derecho Internacional.

Esta teoría, como la anterior, también es una hipótesis jurídica y no una norma positiva del Derecho Internacional. (27)

La soberanía es la consecuencia más importante de la escuela que apoya la preponderancia del Derecho Nacional -- al sostener que el orden jurídico Nacional, tiene que ser -- considerado como soberano supremo, sobre el cual no existe -- ningún otro orden normativo. (28)

Defiende la idea de que "sólo un orden normativo -- puede ser soberano, es decir, autoridad suprema, o última -- razón de validez de las normas que un individuo está autorizado a expedir con carácter de mandatos y que otros individuos están obligados a obedecer. "El poder físico, que es --

(27) Kelsen Hans, obra citada p.p. 402 a 403.

(28) Kelsen Hans obra citada, p.p. 404.

un fenómeno natural nunca puede ser soberano en el sentido -- del término" ya que "en la realidad natural, no puede haber una causa primera y por tanto, no puede existir la soberanía. (29)

Al ser "el Derecho Nacional el orden supremo, y -- dar la razón de validez al Derecho Internacional, siguiendo la teoría del reconocimiento, la norma básica del orden jurídico Nacional es la fuente absoluta y suprema de la validez de todo Derecho, y por consiguiente, el Estado puede ser -- concedido como soberano". (30)

Si el Derecho Internacional es válido para el Estado sin ningún reconocimiento por parte de este, entonces la norma del Derecho Internacional se transforma en Derecho Nacional, prescrito por la constitución. En cambio, si el Derecho Nacional, prescrito por la constitución. En cambio, -- si el Derecho Internacional, para ser válido tiene que ser -- reconocido por el Estado, la norma en cuestión tendría que -- concebirse como "reconocimiento del Derecho Internacional -- por el Derecho Nacional".

Los dos Derechos analizados constituyen un orden -- jurídico universal ya que en la primera considera la primacía del orden jurídico Internacional sobre el Nacional, estimándose éste último como formando parte del primero, estableciéndose así la unidad. En el segundo caso se piensa que el orden jurídico Internacional forma parte del Nacional -- al recibir su validez de éste último, el cual es superior, -- obteniéndose de esta manera la conceptualización de un Derecho Único.

(29) Kelsen Hans, obra citada, p. 405.

(30) Kelsen Hans, obra citada, p. 405.

Dice-Kelsen- que si ambas teorías están basadas — en hipótesis y no en normas de Derecho positivo, entonces só lo puede suponerse que el Estado es soberano o que no lo es, y la existencia de la soberanía solamente depende de la hipótesis empleada al estudiar el ámbito de los fenómenos jurídicos.

Para finalizar, según asegura Kelsen, un Estado — solamente puede ser considerado como soberano siguiendo la — tesis hipotética de la primacía del Derecho Nacional, pero, — la soberanía de un Estado excluye la de cualquier otro.

Al hacer el estudio y elegir entre cualquiera de — las hipótesis nos inclinamos de parte del Derecho Internacional y de sus tan altos principios, como es la igualdad de — los Estados, la libertad e independencia de éstos y la paz — mundial.

Hemos ya visto que para la doctrina europea moderna el sujeto y el titular de la soberanía es el Estado y que la ejerce por medio de sus órganos en quienes se deposita el poder supremo, pero en los países Americanos es limitado. "La autolimitación, la capacidad para determinarse de un modo autónomo jurídicamente no se puede ubicar en — los poderes del Estado en sistema Americano, porque estos poderes obran en ejercicio de facultades recibidas, expresas y, por todo ello limitados. (31)

En los regímenes Americanos, es necesario, que se destituya la soberanía a los gobernantes y se le reconozca — originariamente en la voluntad del pueblo, este es el titular de la soberanía, pero, para poder ejercerla es necesar-

(31) Lena Ramírez, obra citada, p. 8.

rio que sea externa por escrito en un documento llamado ---
Constitución. (32)

El acto de emitir la constitución significa para -
el pueblo que la emite, un acto de autodeterminación, pleno-
y auténtico que no está determinado por determinantes jurí-
dicos extrínsecos a la voluntad del propio pueblo. El acto-
de autodeterminarse representa la única oportunidad de que -
el titular de la soberanía la ejercite en toda su pureza e-
integridad. (33)

El pueblo, titular originario de la soberanía, ---
subsumió en la Constitución su propio poder soberano. Mien-
tras la constitución existe, ella vincula jurídicamente, ---
no sólo a los órganos creados, si no también al poder que ---
los creó. La potestad misma de alterar la Constitución (fa-
cultad latente de la soberanía) sólo cabe ejercitarla por ---
cauces jurídicos. La ruptura del orden constitucional es lo
único que en ciertos casos y bajo determinadas condiciones -
permite que aflore en su estado originario la soberanía. ---
Más se trate de un hecho que sólo interesa el Derecho en ca-
sos y condiciones. (34)

La soberanía es único e indivisible y no puede que
cionarse entre los órganos o las personas, "una vez que el-
pueblo la ejercite, reside exclusivamente en la Constitución.

(32) Tena Ramírez Felipe, obra citada p. 7.

(33) Tena Ramírez Felipe p. 8.

(34) Tena Ramírez Felipe obra citada p. 9.

C.- Naturaleza de la Soberanía.

La soberanía ha sido desde el siglo XV hasta nuestros días, un concepto complejo, un tema debatido en que los autores no se han puesto de acuerdo y que ha dado lugar a infinidad de teorías y a no menos contradicciones y errores.

La soberanía es un producto histórico y nace a finales de la Edad Media, como consecuencia necesaria de las luchas entre la corona y los otros poderes del Estado, de las que, al resultar victoriosa aquella y recuperar la potestad sobre los demás, surge la necesidad de justificar doctrinariamente su situación de privilegio.

Se definió primariamente en forma negativa al decir que no existe ningún poder superior al poder soberano. El Estado, por lo tanto, tiene un poder soberano. Con posterioridad, se manifiesta que el poder del Estado es exclusivo, indivisible, imprescriptible, ilimitado e inalienable.

El poder se identifica con el rey, luego se traslada al pueblo, como su titular originario, y por último al formarse los Estados modernos, actualmente en los Estados Americanos se considera, que la soberanía reside originariamente en el pueblo y que al ejercitarla por medio del poder constituyente queda plasmada en la Constitución.

La soberanía ha crecido simultáneamente con los Estados como algo necesario, variando según las necesidades políticas de cada época y Nación. Ha sido usada muchas veces como instrumento político al concebirla como poder absoluto del rey dió lugar entonces al absolutismo de algunos Estados monárquicos; cuando fué identificada con el pueblo, surgieron revoluciones: al ser negada, dió lugar al anarquismo, en algunos lugares fué depositada en los órganos de los

Estados, y se produjeron entonces las tiranías de los gobernantes; en Inglaterra, el poder legislativo es soberano sobre él no se encuentra ningún otro poder; y por último, en los Estados como el nuestro, donde la Constitución es la más alta expresión, fué en última instancia, asentada en ella por los cauces legales, el pueblo se determina indirectamente, ya que, interviene ejerciendo su soberanía al escoger sus gobernantes a través de las elecciones. Y también es posible que la soberanía aflore en su estado originario, al pueblo por medio de la revolución que cambia la forma de gobierno. Es el derecho que el pueblo tiene a autodeterminarse, a gobernarse libremente, como él quiera. Este derecho, sólo es justificable cuando el orden legal establecido no representa al pueblo y lo tiene bajo un régimen de opresión.

Etimológicamente, soberanía significaba lo que está por encima de todo, este concepto se formó de "Super", sobre, del cual se derivó "Supremacia", "Soberanía", palabras que según otros proviene de "Superomnia", que significa sobre todas las cosas. (35)

Jean Dabin, dió una interpretación etimológica de la palabra se expresó de la siguiente manera: "si se consulta la etimología, soberanía evoca, en primer lugar, la idea de una superioridad. Superioridad, no desde el punto de vista de una preeminencia jerárquica, que implica de una parte, el Derecho de dar órdenes y, de la otra, el deber de subordinación. Superioridad de autoridad, de poder tratándose ciertamente de un poder de derecho y no de un poder material de imponer la voluntad, pues la superioridad jerárquica está fundada en motivos que la hacen legítima y por tal título, respetable. Es soberano el poder que está supra ordenado respecto de todos los demás existentes o posibles. A él per

(35) Toru Ramírez Felipe obra citada, p. 17.

tenece la dirección suprema sin que pueda recurrir a una instancia superior que, por hipótesis, no existe ni puede existir. La soberanía es, pues, una superioridad no sólo relativa, de un poder respecto de otro, sino absoluta de un poder con relación a todos los demás poderes". (36)

La característica del poder soberano son: que es supremo e independiente. Con respecto a la nota de soberanía interior y soberanía exterior, ésta división es sólo con fines prácticos y didácticos, ya que, la soberanía es única e indivisible por ejemplo, no se podría decir que un Estado al firmar un tratado es soberano en sus relaciones Internacionales y que al realizar un acto de Supremacía en el interior, su soberanía es diferente, por lo tanto creemos, según a nuestra investigación, la soberanía es un Estado único, puede adoptar las características de suprema e independiente, sólo con los fines antes mencionados.

Concidiendo con las ideas del maestro Tena Ramírez, diremos que la diferencia entre la Soberanía Exterior y la Interior no existe "el mismo poder de mando que el Estado ejerce en el interior, es lo que le permite tratar con autoridad con los demás Estados. De este modo aparece la soberanía como la cualidad de una sola potestad pública, que manda sobre los suyos y en nombre de los suyos trata con los demás. (37)

Afirma Jellinek, la independencia mira principalmente al aspecto Internacional. Al entrar en relaciones un-

(36) De la Cueva Mario, "La crisis de la soberanía", ciclo de Conferencias de 1946 del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados, p. 45.

(37) Tena Ramírez obra citada, p. 5.

Estado con los demás, lo hace sobre la base de igualdad en relación con los demás Estados soberanos, pues si se dijera que un Estado está sobre otro, la soberanía de éste último desaparecería. Sólo cuando existiera un poder superestatal, que limitara a los Estados, se extinguiría la soberanía de estos, pero sería necesario que este poder u organismo internacional estuviese dotado de fuerza necesaria para imponerles aun contra su voluntad, las normas de Derecho Internacional, pero, la verdad de las cosas, es que, todavía no existe este, ya que, el Derecho Internacional aun no es un Derecho perfecto, tiende a seguir desarrollandose y él gará el momento propicio, esperemos no muy lejano, que exista un organismo Internacional Supremo, dotado de los medios necesarios para subsistir y conservarse sobre los demás poderes.

Lo dicho anteriormente, la otra característica, -- la supremacía, se refiere a la soberanía interior ya que la potestad del Estado se ejerce sobre los individuos y las colectividades que están dentro de la órbita estatal.

"La soberanía interior, es, por lo tanto, un superlativo, mientras que la soberanía exterior es comparativo de igualdad" (38)

Y como asegura Carrí de Malberg "ninguna potestad superior a la suya en el exterior, ninguna potestad igual a la suya en el interior". (39)

Trataremos otro punto muy importante, el de si la Soberanía es un elemento esencial del Estado o no lo es.

(38) Tena Ramírez, obra citada p. 4.

(39) Tena Ramírez Felipe, obra citada p. 5.

Alessandro Groppali apuesta que: "Los elementos -- constitutivos del Estado son la soberanía que se acostumbra -- designar elemento formal del Estado. El pueblo es el elemento personal y el territorio el material. "En dicha definición queda bien claro que la soberanía si es un elemento -- esencial del Estado, de la misma manera lo son también el -- pueblo y el territorio.

Jellinek afirma que "La soberanía es la propiedad de un Estado, en virtud de la cual corresponde a éste la capacidad de determinarse jurídicamente y de obligarse a sí -- mismo.

De lo expresado por Jellinek, se puede deducir, -- que la soberanía sí es un elemento esencial del Estado, ya -- que, por medio de ella, puede este determinarse jurídicamente y, a la vez, se obligá así mismo.

Para Kelsen "La afirmación de que la soberanía es una cualidad esencial del Estado, significa que el Estado -- es una Autoridad Suprema" La "Autoridad" suele definirse como el derecho o poder de expedir mandatos obligatorios. La autoridad o poder sólo puede ser conferida a un individuo -- por un orden normativo. Así pues, la autoridad es originariamente la característica de un orden normativo. Sólo un -- orden normativo puede ser "Soberano", es decir, autoridad -- suprema, o última razón de las normas que un individuo está -- autorizado a expedir con el carácter de "mandatos" y que -- otros individuos están obligados a obedecer. (40)

Para el tratadista Kelseniano el Estado es soberano en cuanto es una autoridad suprema. Se concluye, pues, que --

(40) Kelsen Nans, obra citada p. 404.

el Estado es soberano en cuanto constituye un orden normativo, dada la identificación entre Derecho y Estado, al identificar la Soberanía con la Autoridad Suprema, que no es otra cosa que la razón última de validez de todo orden normativo.

El concepto de Estado Soberano en su acepción originaria (como poder jurídico Supremo), sólo es admisible para Kelsen en el supuesto que se reconozca la supremacía del orden jurídico Nacional sobre el Internacional.

Para Mario de la Cueva, la soberanía es un elemento esencial del Estado, sobre el particular manifiesta que -- "El Estado moderno que ha sido y es la organización política centralizada de un pueblo o nación que aliente la doble pretensión de unidad e independencia. Ahora bien la soberanía, como carácter esencial del Estado moderno, es el concepto -- que expresa esta doble pretensión de unidad e independencia de los pueblos y de las naciones. El pueblo o nación pretende vivir como unidad histórica, sin mando de ningún otro pueblo o nación o poder político cualquiera". (41)

Otro punto muy importante, al problema de si la soberanía es un derecho subjetivo del Estado o bien constituye la fuente jurídica de todos los demás derechos.

Duguit acepta que "La potestad de imperio es con-- natural al Estado y de ella se derivan los demás derechos, -- en las relaciones internacionales se niega que sea un derecho subjetivo. En el campo del Derecho Internacional cada Estado es sujeto de Derecho en contraposición a los demás -- Estados. (42)

Alessandro Groppali, Considera que el Estado dentro del ámbito Internacional es sujeto de derechos y obligacio--

(41) De la Cueva Mario, obra citada p. 52.

(42) Groppali Alessandro, obra citada p. 172.

ciones, (en cuanto se le acepta como formando parte de la comunidad internacional) y así mismo fuente de los demás derechos en el campo del Derecho interno, dada su calidad soberana.

Y con respecto al contenido de la soberanía Ranelletti ha dado su parecer en el sentido de que: consiste en el poder de dictar órdenes y de actuarlas coercitivamente. Donati, señala con un criterio semejante que la soberanía se manifiesta de manera principal y normal como poder de mando y en vía subsidiaria y excepcional como poder de coacción --- (43)

La mayoría de los doctrinarios están de acuerdo en reconocer que la soberanía en el Derecho Interno se manifiesta como un derecho de supremacía dentro de la esfera de acción estatal, y en el Derecho Internacional, como derecho del Estado a ser respetado e independiente. Si un Estado reviste esta forma es soberano y si no lo hace así deja de serlo; no puede existir Estados no soberanos, puesto que entonces, al no ser supremos ni independientes, no pueden autodeterminarse y sólo serán corporaciones humanas, asentadas en un territorio y determinadas por otro Estado, por lo cual formarían parte de este último.

Como conclusión a nuestro tema diremos que el Estado es la agrupación humana, regida por un orden jurídico creado por ella para autodeterminarse y además sometido a las mismas leyes que creó, que para cumplir con su ordenamiento se asienta en un determinado territorio y por otra parte, que la supremacía del Estado en el interior del mismo, es lo que hace que sea independiente y respetado por los demás Estados en el plano Internacional.

D.- La Soberanía en nuestro Derecho positivo.

Corresponde ahora a entrar al examen del Derecho -

(43) Groppali Alessandro, obra citada, p. 173.

positivo mexicano en lo que refiere a la materia que hemos venido exponiendo. En el Título segundo Capítulo I de nuestra Constitución denominado "De la Soberanía Nacional y la forma de Gobierno", se halla consagrado el concepto de soberanía en nuestro Derecho, el Artículo 39 y 40 se han conservado íntegros y las ligerísimas diferencias de 41 respecto a la carta fundamental de 1857 en nada altera su significación. Transcribimos, por tanto, estos preceptos.

Artículo 39.- "La soberanía Nacional reside esencialmente y originariamente en el pueblo. Todo poder dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de gobierno.

En el primer párrafo de este artículo al decir que la soberanía reside en el pueblo, se encuentra delimitado -- el concepto de soberanía en nuestro Derecho, ya que el pueblo es el titular originario de ésta y tiene en todo tiempo el inalienable derecho de autodeterminarse, según expresa el referido artículo, pero faltó agregar que al ejercitar ese -- derecho lo exteriorizó en una Constitución, "todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficiar de -- éste" queda asentada la forma democrática de gobierno.

La forma democrática de gobierno es ideal para el derecho de su autodeterminación ya que este derecho en última instancia corresponde al Estado, el pueblo es en realidad el que lo ejerce, puesto que en la forma de gobierno el Estado obra en representación del pueblo y para beneficio de -- este.

el principio fundamental sobre que descansa nuestro régimen Constitucional es la Supremacía de la Constitución. Sólo la Constitución suprema en la República, ni el go

bierno federal, ni la autonomía de sus entidades, ni los órganos del Estado que desempeñan y ejercen las funciones gubernativas, ya sean órganos del poder federal, ya sea órganos del Gobierno local, son en nuestro derecho constitucional soberano, sino que todos ellos están limitados, expresamente o implícitamente en los términos que el texto positivo de nuestra ley fundamental establece.

Artículo 40.- "Es voluntad del pueblo Mexicano constituirse en una República, representativa, democrática y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Este artículo expresa que "es voluntad del pueblo Mexicano en constituirse en una República, representativa, democrática y federal" lo único que quiero decir es que el pueblo, por su voluntad elige la forma que desea para su gobierno.

Al establecer la forma de gobierno representativo por voluntad del pueblo Mexicano, aquel aceptó que el ejercicio de la Soberanía se depositará en los órganos políticos que estableció la Constitución o sea en los representantes del mismo pueblo, ya en los federales en los casos de la competencia Nacional, ya en los órganos locales en lo referente al régimen interior de las Entidades Federativas.

La diferencia que existe de los términos autonomía y soberanía según el artículo 40,

Afirmaron los constituyentes que la república ésta "compuesta de Estados libres y soberanos". El problema estriba en afirmar que los Estados de la Federación que forman

la República, son libres y soberanos, puesto que aunque dichos tienen cierta libertad en su administración y en su legislación, tienen también una Constitución local, esta no puede contradecir a la Constitución General y debe estar bajo los lineamientos de la Constitución General, los Estados que forman la federación están restringidos por la ley suprema, o sea por la constitución, entonces conclusión los Estados son autónomos y no soberanos.

Para este punto Tena Ramírez distingue de los Estados autónomos y de los soberanos de la forma siguiente: -- "Llamaremos, soberanía a la facultad absoluta de autodeterminarse mediante la expedición de la ley Suprema, que tiene una nación, , autonomía de la facultad restringida de darse su propia ley que posee cada uno de los Estados de la Federación ". (44)

En el artículo 115 de la Constitución dice que -- "Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre".

Este artículo estipula la forma de gobierno que -- deberán darse los Estados y elimina así, su autodeterminación concediéndoles, sólo autonomía este artículo como se ve, contradice notoriamente al artículo 40.

Artículo 117.- "Los Estados no pueden en ningún caso:

- 1.- Celebrar alianza, tratado o coalición con otro

(44) Tena Ramírez Felipe, obra citada p. 17.

Estado, ni con las potencias extranjeras.

En esta fracción del artículo citado, existe una limitación derivada del sistema Federal adoptado por nuestro país, los Estados Federales no pueden ser soberanos o independientes en relación con los demás Estados de la colectividad Internacional, por lo tanto no pueden pactar con ellos.

Artículo 135.- "La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma se requiere que el congreso de la Unión, por voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados"...

Se llama Constituyente originario a la suma de individuos, representantes de la voluntad popular, que creó la Constitución. Al ser creada, desaparece el Constituyente originario y sólo queda la Constitución, como la exteriorización de la soberanía popular y además los poderes constituidos que no son soberanos, puesto que actúan sobre las bases establecidas.

El artículo antes mencionado, dice que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la Constitución se requiere el voto del congreso y la aprobación de las legislaturas de los Estados. El congreso de la Unión es poder constituido y las legislaturas de los Estados también lo son, pero sólo en el caso que tanto el uno como los otros actúen por separado, al hacerlo únicamente, y con el motivo de reformar o adicionar la Constitución, se transforma en poder constituyente. A este poder se lo ha llamado poder Constituyente permanente para diferenciarlo del originario.

Este poder puede reformar y adicionar la constitución, algunos autores piensan que esta facultad es restringida pues nunca podría cambiarse totalmente el documento: --- otros sostienen la tesis contraria, que ese poder puede alterar completamente la esencia de la Constitución.

Artículo 171.- "Jamás se podrán reformar los artículos de ésta Constitución y del acta constitutiva que establecen la libertad e independencia de la Nación Mexicana, su religión, forma de gobierno, libertad de imprenta, y división de los poderes supremos de la federación y de los Estados".

La constitución de 1857, al establecer las formas para modificarla, omitieron señalar los puntos básicos que debían respetarse. El artículo 135 de la Constitución vigente de 1917 fué copiado del 27 de la anterior por esta razón se encuentra en ella la misma falta y es lo que ha dado lugar a la diferencia de opiniones entre los doctrinarios posteriores.

Tena Ramírez sostiene que en México, ni el pueblo directamente ni un constituyente especial, ni los poderes constituidos pueden modificar la Constitución ya que no está instituido quien pueda convocar Congreso Constituyente y --- que las veces que así se han hecho ha sido fuera de toda ley y más adelante señala: "el órgano constituyente del artículo 135 es el único investido de plenitud de soberanía para reformar o adicionar en cualquiera de sus partes la constitución Mexicana, por vía de reforma o adición, nada escape a su competencia, con tal de que subsista el régimen Constitucional".

Este criterio está acertado y razonable, estamos de acuerdo con él en cuanto toda a que es la única forma establecida para modificar la Constitución, por medio de adiciones o reformas, pero siempre que subsista el régimen constitucional por lo que el cambio no puede ser total.

El pueblo puede adoptar la forma de gobierno que más le acomode, según la época y las circunstancias, tiene una palabra, el derecho de autodeterminarse y puede hacerlo, por medio del poder constituyente permanente, que tiene la capacidad para reformar y adicionar la constitución, y en su campo general por la revolución.

La constitución surgida de una revolución es legal en el momento que es reconocida por el mismo pueblo, es un derecho del pueblo.

La constitución no puede consagrar este derecho puesto que va en contra de su propia naturaleza y aunque la constitución de 1917 nació precisamente de una revolución, no se encuentra en ella ningún derecho que consagre la revolución sino que la condena según en su artículo 136.

Tena Ramírez expresa que "El derecho a la revolución no puede ser reconocido en la Ley positiva, sino sólo a posteriori. El derecho a la revolución se convierte en el derecho positivo cuando es reconocida como tal por el pueblo expresa o tácitamente". (46)

Y más adelante, dice que "Una constitución es legítima, esto es, reconocida, no sólo como situación de hecho, sino también como ordenación jurídica, cuando la fuerza y au

(46) Tena Ramírez Felipe, obra citada p. 71.

toridad del poder constituyente en que descansa su decisión es reconocida".(47)

Quando una Constitución que nazca de un poder constituyente o de una revolución, debe de ser reconocida por el pueblo -- para ser derecho positivo.

(47) Schmitt, autor citado por Felipe Tena Ramírez, D. Constitucional Mexicano p. 30.

CAPITULO SEGUNDO

VI.- LA AUTODETERMINACION

- A.- La autodeterminación como derecho de un Estado
- B.- La autodeterminación y la Soberanía
- C.- Autodeterminación y Autonomía
- D.- Autodeterminación y Democracia
- E.- La Autodeterminación en algunos sistemas políticos.

CAPITULO SEGUNDO

VI.- LA AUTODETERMINACION

El principio de la autodeterminación puede considerarse como de ascendencia netamente americana, es uno de los pilares en que reposa el Derecho Internacional Americano. El motivo de ésto, se debe a que América fué el continente de las intervenciones, como lo han afirmado algunos autores con respecto a la materia.

Los pueblos de nuestro continente Américo, refiriéndonos sobre todo a los países de habla Española y a Brasil, enfadados de tantas guerras y de ver mancilladas sus patrias a cada momento por los grandes capitalistas, imperialistas europeos y de los Estados Unidos, su única arma para defenderse, de la doctrina.

La autodeterminación, se puede decir que es un tema de moda; muchos países hablan de ella por medio de periódicos y revistas; y México sostiene los principios de la no-intervención y la autodeterminación como principios de su doctrina Internacional, sin embargo, muy poco se ha escrito sobre este tema, a pesar de ser algo palpitante actualidad.

Mucho se ha luchado para lograr la autodeterminación de los Estados y mucha sangre queda todavía por derramar para que ésto se efectúe y dejen de existir países oprimidos. A través de la historia se encuentra las huellas de las guerras de las naciones para lograr tan altos ideales como es América, Europa, Asia, Africa y Medio Oriente, se ha tenido a estas luchas en busca de la independencia, para librarse de las guerras opresoras de los países fuertes, Existen varios motivos: como es económicos, políticos, sociales,

etc. pero siempre los países grandes en dominar a los débiles a los pequeños, y éstos por impedirlo, logrando su libertad y autodeterminación.

Trataremos de exponer lo que es la autodeterminación, Eduardo Pallares destacado escritor mexicano, se ha expresado de la siguiente manera: "El derecho de la autodeterminación es el derecho que tiene una nación a constituirse social y políticamente en la forma que decida". (48)

La autodeterminación de las naciones se entiende su separación estatal de las colectividades nacionales extrañas, se entiende la formación de un Estado nacional independiente. (49)

Leandro Rubio C. afirmó lo siguiente: "Derecho de autodeterminación de los pueblos en líneas generales, es el derecho de todos los pueblos y de todas las naciones de disponer de si mismo en lo referente a su estatuto político, económico, social y cultural". (50)

Para nosotros, la autodeterminación es el derecho que tiene todo Estado para disponer de si mismo en la forma que decida en los aspectos jurídicos, económicos, cultural y social.

(48) Pallares Eduardo "El Derecho de la autodeterminación", Foro de México No. 99, p. 6.

(49) Lenin. El derecho de las naciones a la autodeterminación colección 70 p. 11.

(50) Rubio García Leandro, "La Autodeterminación de los pueblos: Revista Española de Derecho Internacional, volumen XI, Nos. 1 y 2 p. 227.

Explicación a nuestra definición es derecho de un Estado y no de un pueblo o nación, ya que, la autodeterminación, como facultad sólo reconoce al pueblo jurídicamente organizado y asentado en un determinado territorio, y por esto se entiende al Estado.

Afirmamos también que este principio no es sólo jurídico si no que también político, económico, cultural y social, en cuanto que el Estado se determina libremente en estos aspectos y los demás países deben respetar dicho derecho absteniéndose de intervenir y coaccionar al Estado, para que éste pueda adoptar la constitución jurídica y social adecuada a sus condiciones de vida y necesidades.

La autodeterminación es el fin del Estado ya que sin ella sería posible que este pudiese decidir sobre su propio destino sin la intervención que éste pudiese decidir sobre su propio destino sin la intervención de potencias o personas ajenas a él, en efecto, no podría cumplir con las finalidades o metas que todo Estado tiene como son el bien común, su conservación, etc. La no intervención es uno de los medios para lograr la autodeterminación es una consecuencia y derivado de ella.

Como hemos visto, el derecho del Estado a autodeterminarse, tiene como consecuencia inmediata la no intervención o abstención de los demás Estados en los asuntos internos o externos de un determinado país.

Como ha considerado Pedro Gringoire "La no intervención es únicamente el reverso negativo de la medalla. El anverso positivo, el que le da su cuño y valor real, es la Autodeterminación". (51)

(51) Gringoire Pedro, no Intervención; "Una garantía o un principio? panoramas, publicación Bimestral, No. 1 p. 35.

La Autodeterminación forma parte del Derecho Internacional positivo contemporáneo parece innegable; expresamente formulando en la carta de las naciones unidas (párrafo 2o. del artículo 1 y artículo 55), implícitamente contenido en sus capítulos XI, XII y XIII, ha sido reafirmado en instrumentos internacionales, como los pactos relativos a derechos del hombre, a sí como en numerosas Resoluciones de la Asamblea General: por ejemplo, en la Resolución 2160 (XXI), de 30 de noviembre de 1966, sobre la estricta observancia de la prohibición de recurrir a la amenaza o al empleo de la fuerza en las relaciones internacionales y del derecho de los pueblos a la Autodeterminación, y, sobre todo, en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenido en la Resolución 1514 (XV), adoptado por la asamblea General de las naciones unidas el 14 de diciembre de 1960.

Ya no es posible, por tanto, considerar el principio de libre determinación de los pueblos como un postulado filosófico, un principio moral o una aspiración política, ni afirmar que, en su actual imprecisión, nacida de la presión de factores políticos el derecho de los pueblos a disponer de sí mismo lo representa en modo alguno un principio de Derecho Internacional positivo.

A.- La Autodeterminación como Derecho de un Estado.

Este derecho pertenece, al Estado y no a una minoría que dotenga el poder en un determinado momento, ni tampoco a una sola persona, dictador o tirano que por la fuerza imponga su voluntad a la mayoría, como tan frecuentemente ocurre que una sola persona o un grupo, muchas veces representados por un partido político, hablen en nombre del Estado.

do y que desean cubrir su dominación extendiendo como bandera el derecho a la autodeterminación para así quedar a salvo ante la opinión de su propio país y de los demás.

Al decir que la autodeterminación corresponde única y exclusivamente al Estado y no a una determinada minoría ni tampoco a una sola persona, ni aun partido político.

Tampoco puede considerarse que la autodeterminación es un Derecho de la nación o el pueblo si no al Estado, entendiéndose este como una comunidad jurídica. Trataremos de precisar dichos conceptos.

Max Weber.- Ha dicho, refiriéndose al significado de nación: es "La posesión por ciertos grupos humanos de un sentimiento específico de solidaridad interna frente a otros grupos humanos". (52)

Recasens Siches.- Manifiesta que en la nación moderna la raza o comunidad de sangre no es un elemento esencial, pues hay naciones formadas por muchas razas, como ejemplo, la nación española; lo mismo se puede decir acerca de las lenguas; puesto que hay auténticas naciones con pluralidad de lenguas como Suiza y Bélgica. La configuración geográfica es muy importante, pero tampoco es constitutiva de la nación, ya que se dan casos de que ésta exista sin un territorio fijo, lo que sí constituye un factor importante en la forma de ésta, es la conciencia de un pasado común y sobre todo el sentimiento nacional, la cultura influye también poderosamente en la constitución de la nación; pero los factores más importantes son la solidaridad en el presente y hacia el futuro. (53)

(52) Weber Max, autor citado por Luis Recasens Siches, Tratado General de Sociología, p. 454.

(53) Recasens Siches, Luis, Tratado General de Sociología, pp. 454 a 460.

La nación puede considerarse como una agrupación humana, unida por lazos de carácter social como son la lengua, la costumbre, la raza, religión etc. Estos ligamontos pueden ser también políticos, pero, ha dicho Herman Heller, la nación se diferencia del Estado en que en éste último, se encuentra, por lo general, unidad de voluntades políticas, y en la nación, por el contrario, es muy común la divergencia en ideales políticos de los diversos grupos que la forman por otro lado, el Estado también puede ser diferenciado de la nación desde el punto de vista jurídico, en cuanto constituye una comunidad política con facultades de decisión, mando y con la capacidad de contraer obligaciones en el ámbito internacional y en cambio nunca es factible atribuir a una nación o pueblo psicológicamente considerados además la nación no es considerada como sujeto de Derecho Internacional.

Daremos algunos conceptos de lo que se entiende por Estado, por destacados tratadistas para que quede asentada la diferencia entre nación y Estado.

Jellinek se ha expresado de esta manera diciendo que Estado "Es la unidad de asociación dotada originalmente de poder de dominación y formada por hombres asentados en un territorio", y en otra ocasión asegura: "Allí donde haya una comunidad con un poder originario y medios coercitivos para dominar sobre sus miembros y con un territorio, conforme a un orden que le es propio, allí existe un Estado".(54)

Porrúa lo define como: "El Estado es una sociedad humana asentada de manera permanente en el territorio que le corresponde, sujeta a un poder soberano que crea define y --

(54) García Máynez Eduardo, obra citada p. 181.

aplica un orden jurídico que estructura la sociedad estatal para obtener el bien público temporal de sus componentes". - (55)

Heller el cual afirma que "El Estado no es un orden normativo, tampoco es el pueblo; no está formado por hombres si no por actividades humanas y que "Tampoco puede ser identificado por los órganos que actualizan su unidad de decisión y de acción", de lo cual se concluye que "la organización estatal es aquel status renovado constantemente por los miembros, en el que se juntan organizadores y organizados. - La unidad real del Estado cobra existencia únicamente por el hecho de que un gobierno responda de modo unitario sobre las actividades unidas necesarias para la autoafirmación del Estado". (56)

Podríamos afirmar que la autodeterminación no corresponde a la nación si no al Estado. Ya que esta es una organización jurídica creadora de Derecho, que circunscribe las actividades del hombre y que deben tener unidad política. La autodeterminación es una prerrogativa esencial del Estado-jurídicamente concebido.

La autodeterminación es el fin del Estado ya que sin ella sería imposible que éste pudiese decidir sobre su propio destino sin la intervención de potencias o personas ajenas a él y, en efecto, no podría cumplir con las finalidades o metas que todo Estado tiene como son el bien común y su conservación.

Una nación o pueblo que no tiene la forma de un Estado, puede y debe luchar por obtener su libertad o inde-

(55) Porrúa Pérez Francisco obra citada, p. 163

(56) Heller Herman, obra citada, pp. 255 y 256.

pendencia en todos los aspectos: ya sea jurídico, económico, cultural y social, y al lograrla se convierte en un Estado, entonces es cuando verdaderamente se autodetermina.

Todo pueblo que piense autodeterminarse debe prepararse para ello y aceptar la ayuda que otros Estados le brinden, aprovechar todas las oportunidades de mejorar y estimar que algún día no muy lejano llegará a ser un Estado en todo el sentido de la palabra.

Algunos autores opinan que este derecho corresponde al pueblo, pero creo que no se debe enfocar así pues si bien el pueblo o nación tiene latente el derecho a la autodeterminación no puede ser ejercido hasta que exista el Estado, ya que éste tiene como esencia misma, para su existencia la autodeterminación.

Otro problema muy importante es el de saber cuando es el momento apropiado para que estos pueblos se autodeterminen yo creo que cuando logren su entera libertad tienen que autodeterminarse por si mismos tienen que conservar el derecho adquirido y luchar por lograr toda clase de bienestar para su pueblo. Adquiere responsabilidades y derechos propios de todo Estado, ya sea en el interior como en el exterior con los demás Estados internacionalmente.

Pero cuando un pueblo no este preparado para determinarse por si mismo cumplir con sus obligaciones o deberes, tendría forzosamente que intervenir otro país y en esta forma, perdería su libertad e independencia. La mayoría de las veces por medio de la lucha los pueblos débiles logran su autodeterminación, se liberan del yugo del opresor que obra por su propia cuenta y no por los intereses del pueblo.

Para conseguir la autodeterminación no significa --

en levantarse en armas un país, en los cuales intervengan -- personas ajenas al mismo, cuyo auxilio no ha sido solicitado por el Estado, ya que, en este caso se trataron de una intorvención.

Es necesario que todo pueblo que piense autodeterminarse debe prepararse socialmente, cultural políticamente y aceptar la ayuda de otros Estados que de buena fé le brinden para convertirlo en un pueblo libre y puede autodeterminarse.

El colonialismo está por finalizar y se anuncia -- su declive y la caída de los países colonialistas. Ya no -- se aprovecharán más los imperialistas de la debilidad, y retrazo de los pueblos dependientes, ya no rivalizarán los Estados por obtener nuevos dominios en donde sociar sus egoistas intereses, para conseguir nuevas riquezas a base de explotación.

En la actualidad hemos presenciado dos primeros -- resultados al observar la declaración, lenta de los países colonialistas que han dejado paso a la formación de nuevos -- estados. Las naciones unidas ayudan preparando a los pueblos para que obtengan su libertad y lo mismo están haciendo las grandes potencias coloniales; Francia, Inglaterra, Portugal, Holanda, los Estados Unidos, etc. educando a sus hijos se soparen de su seno, pero, por desgracia, esto no siempre se ha logrado sin derramamiento de sangre mucho se ha -- hechado y queda aún por hacerse.

B.- La Autodeterminacion y Soberania.

Como ya hemos visto la soberania reviste varios -- conceptos. Es un producto histórico íntimamente ligado con-

el Estado como elemento esencial de éste, que evoluciona y - corre junto con el Estado, es decir, al desarrollarse el concepto de Estado, hemos visto, así mismo, que ha ido transformándose, el de soberanía.

Proponemos la substitución del término soberanía-- por el de autodeterminación, nos basamos en que la soberanía es única, de que no existe una soberanía interior y una soberanía exterior, sino que sólo son formas que ésta reviste, - es más práctico y conveniente utilizar el término AUTODETERMINACION por su concretización y precisión para significar - con ello lo que tan obscuramente, se ha pretendido efectuar- con la aplicación muchas veces equívoca y desorientador la - palabra soberanía.

La soberanía en el sentido literal de la palabra - significa supremacía, superioridad absoluta, que no hay ningún poder superior a ella y estas ideas rompen con la de la igualdad de los Estados, ya que si un Estado es soberano, -- atendiendo a esta interpretación de la soberanía, excluye -- a los demás Estados como soberanos. La soberanía no es el - poder absoluto del Estado, es el derecho que el pueblo ó Estado tiene para determinarse por si mismo. Por ésto no es - ilimitado, si no que tiene limitaciones, de la misma manera que las tienen los demás derechos.

Pugnamos porque la palabra soberanía desaparezca - del lenguaje jurídico, para que así, se destruyan tantas con- fusiones que se han formado acerca de la misma.

La autonomía es el aspecto interno de la autodeter- minación, puesto que hace posible que el Estado se determine en forma auténticamente en los aspectos jurídico, cultural, - social y económica; la independencia, es su forma externa, - es lo que permite al Estado hacer valer sus derechos ante -- los demás Estados y ser respetados por éstos para que no --

intervengan en ninguna forma en la vida interna o externa -- de su Estado.

La autodeterminación es el derecho que tiene un Estado para decidir por sí mismo en todo lo concerniente a sus asuntos de carácter jurídico, económico social y cultural, -- tanto desde el punto de vista de su organización interna, como en lo que se refiere a las relaciones internacionales con los demás Estados. O sea, es el derecho de un Estado a buscar su propio destino, libremente, sin someterse a la voluntad de otro.

C.- Autodeterminación y Autonomía.

La palabra proviene del griego autos, por sí mismo, y de nomos, ley (Derecho de que goza una ciudad, una región-- o un Estado de gobernarse por sus propias leyes independen--cia).

La palabra autonomía según Tucídides y Jenofonte -- la llamaban Autonomoi y los romanos nombraban Autonomi a los Estados que se gobernaban por sus propias leyes y no estaban sometidos a ningún otro poder extranjero. Esto es el verdadero sentido de la palabra, que está conforme al origen etimológico de la misma.

Pero ha venido cambiando el sentido de la palabra: Los romanos llamaron a sus ciudades autónomas, que aunque -- sometidas tenían el privilegio de votar por sí mismas sus --- leyes y escoger sus magistrados; también algunos autores hablan de la autonomía de los municipios en la Edad Media, ya -- que se regían por fuera aunque no fueran otorgados por el -- rey: en la Epoca Moderna se habla de autonomía regional y -- municipal, en tal situación no puede significarse el que los

organismos políticos a que se refieren tengan completa libertad para gobernarse por sí mismo porque entonces cada uno de ellos vendría a formar un Estado independiente se trata de una descentralización más o menos amplia. La autonomía de las entidades federativas es una característica del Estado Federal, éste está formado por estados autónomos en cuanto a su régimen interior, con administración propia, pueden tener su propia constitución pero siempre observando lo dispuesto en la constitución Federal.

Nuestra Constitución Federal dice en su artículo - 40 que "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática y Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental".

Establece la Federación y afirma que ésta compuesta de Estados libres soberanos pero al añadir que deben organizarse de acuerdo con la misma constitución, queda claro que los Estados federados no son soberanos ni no autónomos.

El Licenciado Jorge Gaxiola expresó que "La soberanía, que consiste en la facultad exclusiva de autodeterminación desde el punto de vista del Derecho, es por su esencia ilimitada. Entre tanto no se llega al poder ilimitado o limitado por sí mismo, no se alcanza la soberanía".(57)

Como ya antes se había expresado, viene esto afirmar que sólo un Estado que se rige por sí mismo es soberano. Las demás entidades Federativas se encuentran formando parte

(57) Gaxiola Jorge F. La crisis del pensamiento político y otros ensayos. p. 53.

de la Federaci6n y aunque pu den gobernarse por sus propias leyes, estas no pueden contradecir ni estar sobre la ley fundamental de la naci6n, o sea, la constituci6n Federal.

Podemos decir que la facultad que tienen los Estados Federales para autodeterminarse es limitada y entonces no puede llamárseles soberanos. Las leyes estatal fija el dominio y límites de la autonomía, dentro de los cuales las corporaciones estatales pueden disponer de su propia organizaci6n y establecer en su constituci6n normas jurídicas sobre las materias sometidas a su administraci6n de acuerdo con las facultades reservadas a los poderes locales pero siempre respetando la unidad del poder legislativo del Estado Federal.

Se advierte un error en nuestra constituci6n de 1857 al definir en el art6culo 40 a la Rep6blica como representativa, democrática y Federal, "compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su r6gimen interior, pero unidos en una Federaci6n establecida seg6n los principios de esta ley fundamental". Esto ha dado origen a que se discuta este punto. Debe pensarse que al incluir la palabra soberanos es s6lo debido a que dicho art6culo fue inspirado el de la constituci6n norteamericana. En el art6culo 4o. de la constituci6n de 1824 no se dice que los Estados son soberanos s6lo se establece que "la naci6n mexicana adopta para su gobierno la forma de rep6blica, representativa, popular, Federal". En la actualidad se conserva en nuestra constituci6n vigente, el art6culo 40. de la de 1857, ya que fue copiado de ella.

Diremos pues que el Estado Federal está compuesto de entidades Federativas autónomas que nunca pueden ser soberanos, ya que en el momento que lo fuesen dejaría de ser un Estado Federal para transformarse en Estado Confederado, en el cual, cada una de las entidades que lo forman son so-

beranas, se autodeterminan y sólo deleganciertas obligacio--
nes y derechos a un poder central, pero como un acto de su --
propio poder soberano.

D).- Autodeterminación y Democracia.

La democracia es un sistema social en la cual el--
individuo, sin diferencias ni discriminaciones, participa en
los asuntos de la comunidad en que vive o desenvuelve.

Abraham lincoln decía que "La democracia es el Go--
bierno del pueblo, por el puetlo y para el pueblo"; de lo --
que resulta que aquel ilustre estadista tenía ya una concep--
ción viva y real de la democracia.

Nuestro insigne Benito Juárez decía: La democracia
es el destino de la humanidad futura. Esto demuestra clara--
mente que el ilustre visionario mexicano se adelantó pensa--
do que el mundo del mañana ha de estar régido por la democra--
cia, y agr gaba el Benemérito que "La libertad es la indes--
tructible arma" de la democracia.

En efecto, nadie puedeq negar el enorme valor de --
concepto juarista, pues sin libertad no es posible la genui--
na comprensión de la democracia.

El presidente Díaz Ordaz ha dicho: "Democracia ---
también significa economía del pueblo para el pueblo y por --
el pueblo su arquite tura la forma el respeto a la dignidad--
humana, la seguridad, la igualdad, y debe basarse en el con--
cesión de oportunidades de trabajo y acceso a la educación--
para todos de salud para el pueblo entero de pan para todos,
en un ambiente de tranquilidad, régidos por la libertad y la
justicia, también para todos" Esto expresa clara y llanamen--

te que la democracia no es exclusivamente la sola expresión de sufragio ni plebiscitaria representativamente hablando - contribuyen al "Progreso del hombre y de la comunidad.

La democracia política moderna es un régimen en -- el cual los gobernantes son designados por los gobernados, -- mediante elecciones que deben ser libres y sinceras". (58)

Entonces, debe ser el pueblo el que escoja sus --- gobernantes y forma de gobierno, para que lo represente y -- hable en su nombre. Elemento primordial para que exista la- democracia en los Estados Modernos es que hayan libertades -- públicas o garantías como la libertad de expresión, para que por medio de ella el pueblo pueda expresar su opinión; la -- libertad de reunión es a su vez indispensable, así como tam- bién la libertad de partidos políticos y el sufragio univer- sal.

Para Aristóteles el poder de mando o de gobierno puede residir en un solo individuo, en una minoría o en una -- mayoría; en cada uno de estos fundamentos del gobierno dis- tingue una forma pura y otra impura. Cuando el poder resi- de en una sola persona tenemos la forma pura de la monarquía, si ese individuo lo emplea en beneficio de todos; y la forma impura de la tiranía, si lo ejercita en favor de sí mismo o de un pequeño número. Cuando el gobierno reside en una mino- ría existe la forma pura de la aristocracia si dicha minoría usa el poder en beneficio de todos; y la forma impura de la- oligarquía si el ejercicio de tal potestad solo favorece la- minoría que lo detenta. Por último, cuando el poder lo --- usufructúa la mayoría de la colectividad resulta la forma -- pura de la democracia, si favorece a todos por igual, y la -- forma impura de la demagogia si se aplica tan solo en servi-

(58) Panoramas publicaciones Bimestral. No. 1, "El funciona- miento de la Democracia, p. 164.

cio de los deposeidos.

La democracia en las ciudades griegas adoptó la forma directa, en la cual el poder se situaba en la asamblea general de ciudadanos que detentaba las funciones propias del Estado, tal clase de democracia sólo era posible por limitado número de ciudadanos que componían cada ciudad - estado, los cuales por lo general no pasaban de 10,000. no sería posible la existencia de esta clase de gobierno en los Estados modernos debido al número tan grande de habitantes que los constituyen obstáculo insuperable para ejercitar una democracia no representativa, es decir, sin sujetos gobernantes que ejerciten el poder delegación del pueblo, que es lo que se ha llamado democracia indirecta o representativa siendo la forma más aceptada en la época moderna.

En la Edad Media no fué muy propicia para el desarrollo de la democracia, por encontrarse las libertades humanas muy restringidas pero a finales de esta época existieron formas democráticas en las cortes Catalanas reunidas en 1214 para jurar fidelidad al niño Jaime (Jaime I el Conquistador) en las que participaron los representantes de la nobleza, del clero y de las villas reales, dando lugar a una monarquía constitucional y, posteriormente, en 1215 se admite en Inglaterra que el poder real se encuentra limitado por ciertos derechos del pueblo, cuando el rey Juan sin tierra es obligado a firmar la carta Magna, siendo la primera Carta fundamental de que tiene conocimiento. También a finales del siglo XII en ese mismo país fué convocado por Eduardo I- el primer parlamento "Modelo", en el cual se notaba un freno al rey a la nobleza.

En el Renacimiento es un período en los siglos XIV y XV surge nuevamente la antigua democracia, de la misma manera que renacieron muchas de las instituciones griegas y-

rmanas en dicho período histórico, ya que resurge la idea de libertad e independencia del hombre.

En Inglaterra en el siglo XVII puede ser considerada como la cuna de la democracia moderna con la revolución de 1640 que inicia su camino de la libertad del mundo moderno al contener el espíritu de liberalismo y de racionalismo que otorgaba derechos y protegía a las clases populares. -- Locke, uno de los grandes pensadores ingleses, sostiene sus principios básicos: que la Libertad, dignidad y felicidad -- del individuo forman la base de toda vida social, y que el -- gobierno es un cuerpo moral se basa en el libre consentimiento de los gobernados, propugna este autor por un espíritu -- de transigencia y por la actitud de respeto mutuo y tolerancia en la convivencia del individuo, características de los -- sistemas liberal y democrático.

En América se presenta por primera vez de la democracia en 1775 con la declaración de Derechos efectuadas en Virginia, con la intervención de las antiguas colonias inglesas, en la cual se proclama la igualdad del hombre y la libertad que tiene para escoger la forma de gobierno que más le agrade. Es en la Revolución Americana y en la Francesa donde nace la democracia representativa, ya que para los -- grandes países esta forma es esencial puesto que el pueblo -- elige a sus representantes, y es así como los gobernados -- designan a los gobernantes para que obren en su nombre.

La Revolución Americana, imbuida por las ideas de los pensadores Franceses, al igual que la Revolución Francesa, que introdujo el culto a la libertad y a los derechos humanos proclamando los tres famosos principios de igualdad, -- libertad y fraternidad, sirvieron a su vez como fuente de -- inspiración de las revoluciones ocurridas en las colonias -- españolas de América en época posterior.

Los países latinoamericanos, mientras tanto, se -- habían roto las cadenas españolas que los sujetaban y surgían las repúblicas democráticas; pero la democracia se lleva a -- cabo con gran dificultad por la falta de libertad de expre-- sión y las de probables condiciones de pobreza e ignorancia -- del pueblo.

La democracia encuentra su máxima expresión duran-- te nuestro siglo extendiéndose por todos los ámbitos de la -- tierra, como el grito de todos los pueblos por alcanzar su -- independencia y libertad pero ésto no se ha logrado totalmen-- te pues aún quedan muchos países que claman por ella.

La democracia representativa se basa en dos prin-- cipios fundamentales: el sufragio universal y la existencia -- de partidos políticos organizados. El primero implica la fu -- cultad y a su vez el deber de todos aquellos ciudadanos que -- tengan la plena capacidad para ejercitar sus derechos polí-- ticos, a participar en la elección de los candidatos al de-- sempeño de puestos de elección popular en el sistema guberna-- mental de cada país que aplica los principios anteriormente -- señalados; es decir derecho a participar en el gobierno de -- su país como electores y como elegidos en igualdad de cir-- cunstancias sin que importen la clase, raza, o sexo; pero -- como no es posible que participen todos en las funciones pro -- pias del gobierno, entonces eligen un número limitado de per -- sonas para que los represente, de aquí el nombre de democra-- cia representativa.

En cuanto a la presencia de partidos políticos or-- ganizados, ésto significa la posibilidad material de aplicar el sistema democrático a una forma establecida de gobierno -- en un determinado país, puesto que con ello se evade la idea de una dictadura de grupo o de partido, lo que iría en detri-- mento de una verdadera organización democrática. Además, -- mediante el libre juego de los partidos políticos se admiten

la posibilidad real de que las diferentes ideas políticas -- se encuentran representadas.

Diremos que en América la democracia existe en teoría en todos los países Latinoamericanos, ya que en sus constituciones se encuentran consagrados los principios democráticos contenidos en las llamadas garantías humanas o derechos del hombre, en la libertad de asociación, de reunión, de libre tránsito, etc. de igual manera se hayan plasmados -- el sufragio universal y la libertad de partidos políticos -- en la mayoría de los países; pero decimos que más bien existen en teoría y no en la práctica por la desalentadora historia latinoamericana en la que vemos que dichos derechos muchas veces no sido respetados puesto que la democracia representativa en la mayoría de los casos ha resultado ficticia, -- debido a las dictaduras y tiranías que han existido desde -- México hasta Argentina, y sólo en muy raras ocasiones se -- han localizado gobiernos verdaderamente democráticos. Esto -- se debe al atraso tan enorme que sufren nuestros países en -- el aspecto económico y a la ignorancia de los mismos.

Pero creemos firmemente que Latinoamérica irá rechazando poco a poco la miseria y la ignorancia para que -- así, el pueblo consciente de sus deberes pueda elegir, para formar su gobierno, a los individuos más preparados y responsables con el afán de que en su futuro próximo las ideas democráticas de nuestro continente se vuelvan realidad.

Nuestra constitución consagra la forma democrática de gobierno en su artículo 40 siendo el 39 el encargado de -- precisar el contenido de la idea al decir que "La soberanía nacional reside en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Para que pueda aplicarse la democracia, es necesario como ya hemos dicho, que se ejercite por medio de sufra-

gio, o sea la expresión de la voluntad individual en el ejercicio de los derechos políticos sólo es posible que un país sea democrático cuando existe libertad política. Según Kelsen, "políticamente libre es el que se encuentra, sujeto a un orden jurídico en cuya creación participa". (59)

Lo cual significa que la voluntad individual está de acuerdo con la voluntad general.

México, como en la mayoría de los países modernos se ejerce la democracia representativa. Una minoría cívicamente activa es la que tiene el derecho a votar pues sólo -- los que tengan la calidad de ciudadanos pueden votar y ser votados. Los requisitos que marca el artículo 34 de la constitución para adquirir la ciudadanía son: ser mexicano y -- además, "haber cumplido 18 años siendo casados, o 21 si no -- lo son, y tener un modo honesto de vivir "vemos que los ex-- tranjeros, los menores de edad, los que no disfrutan de su -- cabal juicio, y los que padezcan pena corporal, no pueden -- participar en las elecciones; ésto no quiere decir que el su -- fragio se encuentre restringido, puesto que de las personas antes mencionadas los niños y los alienados no disponen de -- las facultades psíquicas necesarias para escoger los gober-- nantes. Los extranjeros son un caso aparte, y que aunque -- están dotados para desempeñar todas las funciones propias -- de un ciudadano, no son considerados como tales ya que sería peligroso que eligieran o formaran parte del gobierno del -- país cosa que ha tratado de evitarse debido a las amargas -- experiencias sufridas por nuestro Estado cuando han interve-- nido los extranjeros en una u otra forma en los asuntos gu-- bernamentales.

Se establece que los que no tengan un modo honesto de vivir no gozarán de tales prerrogativas la constitución -- na explica lo que ésto significa, el criterio más generaliza (59) Kelsen Hans, obra citada, p. 208

do se inclina por afirmar que debe interpretarse dicha disposición en el sentido de que no tienen tal modo de vivir aquellas personas que se encuentren padeciendo penas de carácter corporal, ya que se considerara que al infringir las leyes - mediante la comisión de un hecho delictuoso son acreedores - además de la sanción correspondiente, a la pérdida de sus - derechos políticos.

La mujer según reforma de 1953 al artículo 34 goza de tales derechos, pero hay que considerar que este triunfo democrático es relativamente reciente con anterioridad a esta reforma la constitución otorgaba el derecho de voto a los mexicanos pero la interpretación que se daba excluía a "la mexicana", pensaba que este derecho sólo había de ser concedido al hombre.

Notamos que el género femenino había sido siempre relegado a segundo término en cuanto a cuestiones políticas - se refiere y no es si no hasta nuestros días cuando es plenamente reconocida como ciudadana con los mismos derechos y obligaciones que el hombre. Pero ésto no debe extrañarnos - ya que lo mismo ha acontecido en muchos otros países, más de sarrollados que el nuestro.

La democracia representativa debe efectuarse por - las personas capaces que representan la voluntad de la mayoría.

Este principio mayoritario es generalmente reconocido pues sería imposible que todos los hombres pensaran de - igual manera, por lo cual, es necesario tomar la voluntad de la mayoría como expresión de la voluntad general.

Como ya se dijo antes, la existencia de partidos - políticos es indispensable para la conservación de la democ--
cracia representativa. Se requieren partidos que guíen a --

los individuos y los ilustren en la política nacional y no demagogos o partidos impuestos sobre la voluntad del pueblo.

Debemos luchar todos para preparar y educar a éste, para que escoja libremente a sus gobernantes entre las personas más preparadas del país, y no les sean impuestos, sólo así nuestro país será democrático en todo el sentido de la palabra.

Podemos afirmar que para la autodeterminación es recomendable aunque no esencial, la forma democrática de gobierno puesto que solamente en los Estados democráticos se presenta en toda su pureza la aplicación de aquel derecho fundamental.

E.- La Autodeterminación en algunos Sistemas Políticos.

El Imperialismo es la fase superior del desarrollo capitalista. Así lo definen los teóricos marxistas desde comienzo del siglo, dando un significado nuevo a una palabra que tradicionalmente se había aplicado a denominar todo intento de unificar territorios bajo un mando único; es decir el Imperialismo tradicional basado en la acumulación de territorios y poblaciones.

El Imperialismo en ese sentido fue sistematizado por los romanos. La acumulación territorial significaba por una parte el acceso a materias primas en condiciones de depredación de los recursos naturales de países conquistados y colonizados, por otra la posesión de mano de obra en condiciones de esclavitud. Este imperialismo esclavista se reproducirá en la sustancial como modelo cuando se plantea la expansión, comercial de las primeras potencias nacionales sur-

gidas del Renacimiento: España, Portugal, Francia, o el Reino Unido.

En la Edad Media el imperialismo caracterizó todos los intentos de unificación territorial europea bajo el mando de un poder temporal único (El emperador) complementario y equidistante de un poder espiritual europeo buscó reconstruir la unidad histórica del imperio romano.

Pero en la práctica significó una lucha por la hegemonía dentro de Europa y frente a las invasiones Orientales. Esa lucha seleccionó las posibilidades nacionales derivadas de las monarquías bárbaras.

Los países que sobrevivieron a esa lucha por la hegemonía estuvieron en condiciones de protagonizar una etapa superior de lucha por la hegemonía en la posesión de los recursos naturales de las colonias y en las rutas marítimas, claves para el abastecimiento comercial. España, Portugal, Francia, Inglaterra y posteriormente Holanda, compiten en la acumulación territorial a costa de América y Oceanía.

El sistema de dominación territorial era pues básico y de ahí que en la segunda parte del siglo XIX se caracterizó por una definitiva Conquista imperial de aquellas partes del mundo todavía no de redadas por las metrópolis europeas: África y Asia.

Los Estados Unidos experimenta un impresionante desarrollo a costa de lo que podríamos llamar "colonización interior" o dicho de otra manera "Expolio Territorial" de las poblaciones aborígenes y la aplicación del modo de producción capitalista de una manera sistemática, en todas las instancias económicas.

Las dos guerras mundiales del siglo XX no tienen otra explicación; Alemania ha llegado tarde y luchara por -- modificar ese estatuto quiere vencer en Europa a Inglaterra y Francia, para sentar la hegemonía, acceder en mejores condiciones al reparto imperial y hacerse con el control de los mercados europeos; pero en una y otra guerra no contó lo suficiente con la injerencia final del definitivo competidor:.. Los Estados Unidos llegaron una y otra vez practicamente infocados al reparto del botín bélico.

La segunda guerra mundial significa por una parte la pérdida de la hegemonía imperial por una parte de las potencias europeas y por otra el pase de la hegemonía a los -- Estados Unidos en condiciones de culminar la fijación de un sistema imperialista mundial.

El imperialismo histórico, distintos pensadores -- marxistas dedujeron llamarle imperialismo moderno o etapa -- superior del desarrollo capitalista tal como lo define Lenin.

El motor inicial del imperialismo ha escrito Wright Mils, en los orígenes de la tercera Guerra Mundial, es: ----- "abrir mercados para la exportación de artículos de consumo, excelentes y emplear el país colonial como productor de materias primas que la nación industrial necesita, para su manufactura". (60)

Lenin explica así la lógica histórica que da sentido al imperialismo moderno:

1.- La concentración de la producción y del capital ha lleja-

(60) Manuel Vázquez Montalbán, obra "Que es el Imperialismo" pág. 11.

do a un punto tan alto de desarrollo que ha hecho surgir los monopolios, que desempeñan cada vez un papel más decisivo --- en la vida económica.

2.- Se opera la fusión del capital bancario con el indus-----
trial y surge, sobre la base de este capital financiero, la-
oligarquía financiera.

3.- Adquiere particular importancia la exportación de capi---
tales, a diferencia de la exportación de mercancías.

4.- Se forman agrupaciones monopolistas internacionales de -
capitales que se reparten el mundo.

5.- Se pone final reparto territorial del mundo entre las ---
potencias capitalistas más importantes.

Estos puntos clarifican algunas de las peculiari--
dades del imperialismo moderno. (61)

La división territorial del mundo entre las gran---
des potencias traduce la correlación de fuerzas entre ellas-
a todos los niveles: económico, político y militar. En este
sentido es el Estado quien coordina todos estos ingredientes
y se convierte en policía o canalizador de las acciones de -
los monopolios por ese intervencionismo estatal, derivado de
la identificación entre el Estado y los intereses del capi---
tal, se proyecta también en la política internacional. Las-
dos últimas guerras de redivisión se explican precisamente -
por esa identidad Estado monopolio.

(61) M. Vázquez Montalbán obra, "Que es el Imperialismo" ---
pág. 12.

Los Estados Unidos hipotecan la política exterior de los restantes países del sistema puede decirse que los ministros de asuntos exteriores de Alemania, Inglaterra, Francia o Japón no son representantes autónomos de gobiernos autónomos, si no que sus líneas de actuación están determinadas por los intereses norteamericanos.

Cuando la izquierda internacional alardea de que el imperialismo está en crisis, no se equivoca. La alarmante "crisis del petróleo" puso en evidencia las profundas contradicciones que cotidianamente tiene que asumir un sistema que a medida que ha ido complicando y extendiendo las relaciones de dependencia se ha hecho tan poderoso y tentacular como Frágil. Los de crisis se resume así:

Externos.-- En la estrategia del imperialismo capitalista éste siempre debe tener en cuenta el límite que fija la estrategia del bloque antagónico, es decir, de los países socialistas. La conciencia de estos límites se ha comprobado en una serie de peripecias históricas: La no invasión de Cuba por parte de Estados Unidos o la renuncia al empleo de armas nucleares en las guerras de Corea y Vietnam. La competencia infraestructural que los países socialistas planteaban en el seno de las naciones situadas dentro del área de influencia capitalista: Oferta de mejores condiciones comerciales, de asistencia tecnológica, de cooperación industrial.

Internos.-- Dentro del sistema capitalista hay que comentar los intereses antagónicos a dos niveles. Por una parte el desarrollo capitalista de cada nación tiende a ser competitivo con el de los restantes. Mediante una política de negociación de zona de influencia y de fijación de mercados, se ha podido evitar tensiones que culminaran en conflictos, pero siempre esas negociaciones se han hecho bajo la batuta norteamericana y llegando acuerdos que beneficiaban a.

los países según la correlación de fuerzas. El gran desarrollo industrial de Alemania, Inglaterra, Francia o Japón o ha ha cerse cada vez más conflictivo con las condiciones de redivi sión del universo que imponen los Estados Unidos.

El otro nivel es el que afecta directamente al estatuto colonial. La emancipación nacional de buena parte -- de las antiguas colonias no ha significado una radical rup-- tura de los lazos de dependencia, pero si un correctivo im-- portante del estatuto de su misión y subordinación o las necesidades íntimas del sistema imperial. Desde las guerras -- de liberación nacional (Cuba, Vietnam, Angola, Mozambique, etc.) hasta los frentes de reivindicación económica como el de los países productores de petróleo, dañan el Status imperial porque van liberando zonas territoriales y van encorse-- tando la libertad de movimiento de las potencias imperiales.

En cuando al campo de los países subdesarrollados-- el crecimiento de los movimientos de liberación nacional popular os constante y va restando gajos de la gran naranja me cánica del sistema. La reciente independencia de Angola ha-- puesto en evidencia que la diplomacia norteamericana situada ante el dilema de provocar otro vietnam o tolerar una eman-- cipación nacional popular pactada.

El capitalismo no es una forma de gobierno, sino -- que más bien un principio de política económica. Este siste-- ma exige la propiedad privada de los bienes y de los medios-- de producción y de consumo, un sistema competidor de incenti-- vos de utilidades, iniciativa individual y ausencia de res-- tricciones gubernamentales enla propiedad, la producción y -- el comercio, así como una economía de mercado que suministre orden al sistema, a consecuencia de la reacción recíproca de la oferta y la demanda. El sistema supone también el libre-- movimiento de mano de obra y de capital y el libre comercio--

tanto nacionalmente como en los mercados extranjeros lo queda por resultado el natural desarrollo de una división internacional del trabajo, de la especialización nacional aunque en las sociedades humanas siempre ha habido cierta forma de capitalismo, las teorías refinadas que subrayan el capitalismo moderno se debe inicialmente a los economistas clásicos después de la publicación de *wealfth of nations*, de Adam Smith, en 1776.

A fines del siglo XVIII y durante el XIX, la nueva doctrina y la práctica del capitalismo juntamente con los conceptos democráticos del liberalismo político, comenzaron a remplazar el orden establecido del mercantilismo y de la monarquía. Los estrictos controles gubernamentales del mercantilismo sobre las actividades económicas del comercio, tanto internas como extranjeras cedieron gradualmente comercio centralizado en la libertad de espíritu de empresa y de libre comercio centralizado en la libertad. El estallido de la actividad económica resultante tendió a producir la Revolución industrial.

El siglo XX ha visto la fructificación del capitalismo, a su vez, su modificación sustancial. En algunos estados el cambio tomó la forma de un ensanchamiento del papel del gobierno en los asuntos económicos, que combinó la propiedad y la iniciativa privada con el fomento y la reglamentación gubernamentales en una nueva "economía mixta". En otros el socialismo o el comunismo han remplazado al capitalismo, basándose en un rígido control del manejo estatal de la economía y del comercio.

En el mundo contemporáneo, diversos observadores creen que en algunos Estados democráticos la naturaleza básica del capitalismo individualista de libre empresa se ha pervertido por una economía de guerra y por el vasto eslabona-

miento de poder entre las gigantescas corporaciones industriales y el gobierno.

En la unión Soviética y en los Estados comunistas de Europa Oriental las formas instituidas durante la década de 1960 han reducido la planeación gubernamental, y el control central de la economía y han fomentado un motivo de provecho para las industrias individuales y por los individuos. En el nivel ideológico han resultado difícil obligar la aceptación de los campos del capitalismo en muchos países subdesarrollados en donde escasean la iniciativa, los ahorros y los mercados de consumo de masas.

En la época actual el sistema capitalista ha sufrido importantes cambios, pudiendo citarse el hecho de que la producción se ha centralizado en grandes establecimientos debido a la posición preponderante de las grandes empresas, lo que está originando que poco a poco tienda a desaparecer el pequeño empresario; pueden mencionarse también las burocracias administradoras que desempeñan el papel de directoras de empresas pero sin ser las propietarias de las mismas, es significativo, así mismo, localizar la existencia de grupos enormes de trabajadores manuales, industriales o administrativos que cooperan entre si y siempre apoyados por fuertes sindicatos que velan por sus intereses manteniendo vigente el principio de la lucha de clases, clásico del sistema capitalista. Aún cuando en la actualidad dicho principio empieza a perder fuerza por la decidida participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.

El Socialismo, puede ser definido en grandes líneas como la profundización del concepto de la democracia. Es decir como el desarrollo hasta sus últimas consecuencias de la democracia en el campo político, socio-económico, socio-cultural, etc.

Ahora bien, aun siendo el socialismo un fenómeno -- histórico y por tanto, diversos, existe algo común a todas -- las ideas y movimientos socialistas: el hecho de constituir -- una alternativa a una sociedad basada en el mundo de produc- -- ción capitalista y la respuesta a unas determinadas aspira- -- ciones humanas.

En la historia de la humanidad pueden detectarse -- una serie de aspiraciones que mantienen a lo largo del tiem- -- po su capacidad de estimulante de ideas y acciones humanas. -- Por ejemplo la aspiración del hombre hacia la inmortalidad, -- ha inspirado históricamente ideas o manifestaciones religio- -- sas, humanísticas y culturales la aspiración a la libertad -- se encuentra en la base tanto de los movimientos y las ideas -- liberales como de las anarquistas y libertarias de todo tipo. De la misma forma de las distintas expresiones del movimien- -- to socialista responden a una aspiración humana concreta: la consecuencia de un sistema justo de convivencia social, como precondition para que el individuo pueda desarrollar al má- -- ximo sus potencialidades y pueda alcanzar así el máximo de -- felicidad, en el marco de libertad.

El hecho de que todos los movimientos socialistas -- y las ideas que los, aspiran responden a una misma aspira- -- ción humana, hace que todas tengan un conjunto de razgos co- -- munes:

En primer lugar el socialismo parte de la base de -- que el hombre es un ser social, que necesita convivir con -- otros hombres y que sólo en comunidad puede desarrollar ple- -- namente sus facultades primordial que en todos los movimien- -- tos socialistas se atribuye al problema de lograr un orden -- social justo y al método de actuar colectivamente para con- -- seguirlo. En este sentido el socialismo se opone al indivi- -- dualismo exaltando las virtudes de la colaboración y coope- --

ración entre los hombres para logra un objetivo común. Frente a la actitud competitiva que propugna la persecución de los intereses individuales den contra y en competencia con los intereses de los demás.

En segundo lugar, todas las ideas y movimientos socialistas surgen como reacción frente a ordenamientos sociales injustos frente a sistemas de convivencia que favorecen a unos individuos o grupos, oprimiendo a otros, especialmente en la esfera del poder económico y político. Así, pues, el socialismo rechaza los sistemas sociopolíticos en los que unos individuos se apropian de grandes cantidades de bienes mientras que otros se encuentran en la pobreza, así como aquellos en los que unos pocos ordenan autoritariamente la convivencia mandando sobre los demás.

En el tercer lugar el socialismo subraya que son las instituciones socio-políticas las que potencian y perpetúan las desigualdades e injusticias en la convivencia humana, y que por tanto, son estas instituciones las que deben ser suprimidas y sustituirlas por otras que favorezcan la plenitud del desarrollo humano. No basta pues, cambiar el individuo, puesto que esta teoría es imposible si no cambian las reglas que ordenan la convivencia entre los hombres.

El socialismo es pues cada una de sus concreciones históricas, la respuesta de los oprimidos ante la situación social injusta y en esta respuesta combina la teoría y la práctica en un proceso dialéctico, es decir, de influencia mutua. En efecto, los oprimidos por un orden social injusto han de conocerlo en su devenir histórico para saber cuáles son las causas profundas de las que emana la injusticia y poder programar acciones colectivas destinadas a suprimirlas.

De lo anterior se desprende que el socialismo está al servicio del hombre, por lo que constituye para algunos

el humanismo de nuestro tiempo, aunque en rigor sea más un método de análisis que un planteamiento filosófico.

Es claro, que para el socialismo el ejercicio del derecho de voto, tanto a nivel municipal como a nivel del Estado o del marco geográfico político que se plantea, cada cuatro o cinco o seis años no es la plenitud del ejercicio de la democracia. Ello se reduce a una parcela importante e imprescindible que podríamos calificar, para no emplear una terminología despectiva, como democracia política. Pero no puede olvidarse que a partir de la revolución burguesa a la clase trabajadora luchó con gran tenacidad y con un sin fin de sufrimientos para alcanzar esos techos de ejercicio de las libertades que algunos tratan despectivamente.

Pero la plenitud democrática no va a ser alcanzada más que en una sociedad socialista, porque ello supone que el hombre, sólo va a ser dueño de su destino colectivo en materia política si no que va a disponer así mismo de su destino socio-económico.

Esto es lo que nuestros clásicos llamaban democracia política y democracia económica. En la actualidad, a este indisoluble lazo entre democracia y socialismo se le ha conceptualizado como autogestión.

La aspiración suprema del socialismo es la emancipación total del hombre, para lo que se, hace imprescindible eliminar un sistema económico basado en la explotación del hombre por el hombre.

El sentimiento del hombre a una clase social, o de cualquier tipo de discriminación en el plano político o económico, o en el racial o religioso perpetúa el sistema de explotación e impide la libertad entendida en un sentido socialista.

El sentimiento del hombre a una clase social, o de cualquier tipo de discriminación en el plano político o económico, o en el racial o religioso perpetúa el sistema de explotación e impide la libertad entendida en un sentido socialista.

Pero el derecho individual a pesar y expresar con libertad sus ideas, el colectivo para afiliarse o crear asociaciones que en plano sindical, social o político defienden sus intereses o el de decidir quien va a regir sus destinos mayoritariamente o el de decidir quien va a regir sus destinos mayoritariamente o el de controlar, los abusos del poder mediante el voto, o el de cambiar la estructura socio-económico, están estrecha e indisolublemente unidos y sólo una alternativa democrática en todas estas direcciones puede realizar la completa emancipación.

Socialismo y democracia son conceptos indisolublemente unidos. El socialismo como alternativa a la sociedad de explotación del hombre por el hombre no es posible sin el respeto a la libertad, sin asumir conscientemente el concepto de democracia.

A partir de la segunda mitad del siglo XIX, el marxismo ha sido el principal sistema de pensamiento inspirador de los movimientos socialistas. Por esto, suele hacerse la distinción en la historia, del socialismo entre su época marxista y su época premarxista.

El sistema teórico de Marx y Engels responde al rechazo del orden social creado por el liberalismo y el capitalismo triunfantes, pero las aspiraciones socialistas inspiraron ideas y movimientos también en los sistemas sociales historicamente anteriores.

Aunque la palabra socialismo no empezó a utilizarse hasta el siglo XIX, desde nuestra perspectiva actual podemos detectar aspiraciones socialistas de un orden más justo, en ideas y movimientos sociales muy antiguos, y especialmente en los numerosos movimientos religioso-sociales países -- de Europa a lo largo de la Edad Media; sin embargo, estos movimientos tuvieron más de un carácter de explosión del furor popular ante unas condiciones sociales injustas que de intentos conscientes de crear un orden social distinto y más justo.

El estudio del socialismo propiamente dicho suele iniciarse a partir de la Revolución Francesa en 1789, en que supuso el derrocamiento de la clase Feudal Francesa y la ascensión al poder de la burguesía, y el período premarxista -- en la historia del socialismo, corresponde a los cien años -- aproximadamente (de mediados del siglo XVIII a mediados del siglo XIX) en los que los principales países de Europa desarrollan el proceso de sustitución del feudalismo por el capitalismo como sistema económico, y en el que los Estados -- Feudales se unen para formar las modernas naciones -- Estados.

Inglaterra fue la causa del socialismo utópico y -- reformador en la primera mitad del siglo XIX.

Existen dos causas importantes que dan al socialismo utópico inglés su carácter peculiar: la revolución industrial con su cortejo de miserias para la naciente clase proletaria y el desarrollo de nueva rama de la ciencia: la economía política.

En el socialismo premarxista, se produce una variedad de actitudes ante el Estado, que siguen siendo tendencias subyacentes a distintas corrientes del socialismo en -- años posteriores y hasta en el momento actual.

La transformación del socialismo utópico en una -- doctrina de base científica, se debe a Carlos Marx y Federico Engels.

Esta doctrina se denomina generalmente socialismo-científico socialismo a secas o socialismo marxista.

El advenimiento en la historia del socialismo, como filosofía social y como movimiento organizado, fue procedido de acontecimientos importantes que conmovieron las bases de Europa: las revoluciones nacionales y políticas de -- Bélgica, Polonia, Francia, Italia, Alemania, Hungría y Austria que tuvieron lugar entre 1830 y 1850 fechas que marcan -- el final del ciclo de las revoluciones burguesas, la consolidación del sistema capitalista y la aparición del proletariado como clase independiente.

Vencidas las insurrecciones obreras que surgieron de aquellas revoluciones burguesas, una dramática noche se -- cernió sobre el continente europeo.

Durante este período, se elaboraron las bases teóricas del socialismo, que transformarían radicalmente el pensamiento y la acción de la clase proletaria del mundo entero.

El mes de febrero de 1848 se publicó "El manifiesto Comunista" redactado por Marx y Engels en cumplimiento -- del acuerdo tomado por la liga de los comunistas en su segundo congreso. Es la primera exposición clara y concreta de -- los fundamentos del socialismo científico.

Estudio, en primer lugar, la evolución de la sociedad desde la época primitiva, considerándola un proceso ininterrumpido de luchas entre las clases,

A cada etapa de la historia corresponde el predominio de una clase determinada y un sistema de producción -- dado, cada gran transformación de la sociedad no es sino la conquista de la supremacía política económica por una nueva clase.

El manifiesto expone las contradicciones entre -- el desarrollo poderosísimo de las fuerzas productivas y el -- sistema político burgues, es el instrumento que aniquilará -- a éste.

El origen y evolución del proletariado son paralelos al nacimiento y desarrollo de la burguesía, aunque de naturaleza antagónica. Pero todas las clases que se oponen -- a la burguesía. Solamente la proletaria es auténticamente -- revolucionaria, pues su victoria no representará el triunfo de una minoría en provecho propio si no la victoria de la -- inmensa mayoría en beneficio de esa misma inmensa mayoría.

Finalmente declara que la liga de los comunistas -- no es partido político en la acepción corriente del término, -- si no la expresión orgánica de la conciencia de clase del -- proletariado. Sus fines consisten en convertir a éste en una verdadera clase independiente, con conciencia de sus intereses económicos y políticos de su propio destino histórico.

El socialismo analiza los acontecimientos en su -- proceso evolutivo con la ayuda de una concepción filosófica -- general del mundo y un conocimiento abundante de la historia.

El método de análisis es la dialéctica. Arrancan -- de lo correcto y traza la curva de desarrollo del proceso social no admite que haya verdades eternas y con el valor en -- soluto, si no que todos son el resultado de un determinado -- proceso histórico.

El método dialéctico considera los fenómenos y --- sucesos de la naturaleza y de la historia, así como a sus re flejos en la mente humana, en estado de movimiento constante, en un proceso continuo de cambio y de transformación de na--- cimiento, desarrollo y extinción.

Lo más característico del marxismo es el análisis de los hechos, instituciones y relaciones sociales en las --- condiciones concretas de la época a que corresponden y no --- según ciertas normas éticas a las que se atribuyen valor --- permanente.

El materialismo histórico reconoce el predominio - de la materia. La naturaleza existió siempre. El mundo ---- existe independientemente de la conciencia del hombre y las relaciones entre los fenómenos naturales no fueron estable--- cidos por el pensamiento, si no que tienen existencia por --- sí propias con independencia de la conciencia del hombre. --- El materialismo histórico es la forma superior y más evolu--- cionada del materialismo marx no se limitó a establecer nue--- vas teorías para explicar el mundo, si no para transformarlo. Se dedicó a descubrir las leyes rectoras de la evolución --- de la humanidad y de los fenómenos sociales.

Partiendo, pues, de lo concreto, la filosofía ---- marxista explica las leyes que rigen los procesos evolutivos de los fenómenos económicos, instituciones, estructuras so--- ciales y sus correspondientes superestructuras, y el desa--- rrollo histórico de la humanidad en general.

La conquista del as libertades está estrechamente ligada al desarrollo de las fuerzas políticas democráticas.. En la medida en que estas fuerzas crecen, se fortalecen y ga--- rantiza el proceso de conquistas de las libertades es decir, la marcha hacia la alternativa democrática.

El comunismo.— Es un caso extremo del socialismo, — obstante, sólo existe en teoría puesto que ningún país ha lo grado hacerlo trascender a la práctica en su expresión más pura.

No puede hablarse, sin embargo, de una completa — división entre los sistemas antes mencionados, ya que no — existe en realidad un país totalmente imperialista, socialis ta o comunista. Por ejemplo el capitalismo tiende a hacer — mayores las diferencias entre pobres y ricos, estos últimos — cada vez cobran mayor fuerzas; es por eso que aún los países más capitalistas, com los Estados Unidos, introducen en un — sistema principios socialistas.

En los países socialistas, cuya característica es — la propiedad común de los medios de producción, se van incor porando principios capitalistas, por ejemplo, existe en Ru — sia la pequeña hacienda privada de los campesinos y artesa — nos, basada en el trabajo personal y también los individuos — tienen el derecho a la propiedad personal sobre los ingresos y ahorros procedentes, de su trabajo, sobre su casa habita — ción y sobre los objetos de su uso, consumo y comodidad. Es — ta clase de propiedad personal es heredable.

Concluiremos nuestro tema de investigación dicien — do lo siguiente: Que no importa el sistema de un Estado, — siempre que este sea libre e independiente, que se determine en todos los aspectos y amencionados, sin la intervención — de otro Estado allí encontraremos un Estado que ejerce el — derecho de autodeterminación y la no intervención.

Todos los pueblos del mundo deben de autodetermi — narse y vivir pacíficamente, sin importar la ideología, for — ma de gobierno o política, religión o credo.

Sólo de esta manera podremos sobrevivir y tener --
buenas relaciones en condiciones de tranquilidad y respeto --
mutuo evitando de esta manera otra nueva guerra destructora--
de funestas consecuencias para toda la humanidad. Luchemos--
por la paz, la autodeterminación y no intervención de los --
Estados.

CAPITULO TERCERO

XII.- LA AUTODETERMINACION EN LA ORGANIZACION INTERNACIONAL

- A.- La autodeterminación en la carta de la O.E.A.
- B.- La autodeterminación para la O.N.U.
- C.- La autodeterminación en los tratados internacionales.

CAPITULO TERCERO

XII.- LA AUTODETERMINACION EN LA ORGANIZACION INTERNACIONAL.

En la Epoca Moderna, "Se considera al Estado como el producto de un desarrollo gradual, como la consecuencia natural de las necesidades de los hombres, que exigen y requieren una, Sociedad Ordenada". (62)

El Estado es constituido por hombres, por serles este necesario pues "sólo en la actividad del Estado pueden encontrar los individuos y sus asociaciones la garantía y la defensa de sus derechos, el reconocimiento de su existencia legal y, para que el Estado cumpla con esos fines, es necesario que esté investido de poderes especiales. (63)

Los Estados viven en una comunidad Internacional puesto que continuamente se comunican bajo la condición de igualdad y al relacionarse se someten, voluntario o involuntariamente, a un conjunto de reglas, llamadas Derecho Internacional, creadas por la costumbre y los tratados o convenios entre las comunidades políticas.

En las constituciones modernas se establecen los derechos y los deberes que los Estados tienen en sus relaciones internacionales frente a los demás, ejemplo: Los derechos de conservación, de autodeterminación y los deberes de no intervención, reconocimiento de los tratados, etc.

(62) Geettel Raymond G., obra citada, tomo I, p. 39,40

(63) Geettel Raymond G., obra citada, Tomo I, p. 19 y 20

En la actualidad el Derecho Internacional se afianza y cobra más vigor, ya que en esta era de interdependencia económica, social y cultural de los Estados, sería muy difícil, pensar en la absoluta independencia de un Estado puesto que como vemos a cada momento en los países civilizados, la mayoría de las veces los problemas internos se resuelven de acuerdo con la política internacional, ya que es esta época, en la cual la economía desempeña una misión importante, no puede hablarse de que un Estado sea tan fuerte para mantenerse frente o al margen de los demás.

La autodeterminación de los Estados, aunque en teoría no pudiera tener limitaciones, en realidad si las tiene, pero las tiene por su propia voluntad ya que todas ellas son de carácter internacional y el Estado debe acatar y hacer cumplir los derechos de esta índole.

Las limitaciones no se refieren a la forma que un Estado puede tener en su estructura si no que se obliga a cumplir con los tratados por él suscritos, a respetar los derechos humanos y a someterse a los organismos internacionales de los cuales forma parte.

Eduardo Pallares ha expresado las limitaciones a la autodeterminación señalando que "El derecho a la autodeterminación no es absoluto ni ilimitado ya que ningún derecho lo es", que igual que los "Derechos de los individuos de una comunidad están restringidos por sus leyes propias, así pasa también con los derechos y facultades de las naciones por la ley internacional, por los tratados, convenciones, usos y pactos internacionales". Entre las restricciones de carácter internacional a que está sujeto, este derecho señala el pacto de la organización de naciones unidas que obliga jurídicamente a las naciones miembros, la declaración de los Derechos Humanos que debe ser respetada por todos los Esta-

dos que la suscribieron y que constriñe al derecho de Auto--determinación y además con respecto a los países Americanos--la Carta de Organización de Estados Americanos suscrito en --Bogotá en 1948.

El principio de Autodeterminación, ya no se puede--considerar como un postulado filosófico, un principio moral o una aspiración política, ni afirmar que, en su actual im--precisión, nacida de la presión de factores políticos, el de--recho de los pueblos a disponer de si mismos.

La protección de los derechos humanos en el Dere--cho Internacional Contemporaneo, así como el principio de --Autodeterminación de los pueblos, nos han mostrado las pro--fundas transformaciones que han tenido lugar en el orden In--ternacional, en efecto, el reconocimiento de unos derechos --fundamentales de la persona humana y de un derecho, de los --pueblos a libre determinación han hecho quebrar uno de los --rasgos más característicos del Derecho Internacional Clásico: El exclusivo del Estado.

Proceso de humanización del derecho Internacional--público, y otros hemos señalado el paso de un orden Interna--cional distribuidor y delimitador de competencias formales --entre Estados Soberanos a un Derecho Internacional Social, --en mi caso de inspiración personalista e institucional crea--dor de condiciones de paz y Derecho común de la Humanidad --en fase incipiente de desarrollo (64)

La Autodeterminación ha sido consagrada internacio--nalmente como Derecho Únicamente en lo que se refiere a los--pueblos coloniales.

(64) J. A. Carrillo Salcedo D. Internacional Público. p. 50.

El derecho a la Independencia de los pueblos coloniales ha sido reconocido y está protegido internacionalmente. La "Declaración sobre concesión de la independencia a los pueblos coloniales" (resolución 1514 - XV - de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada el 14 de diciembre de 1960) confirmó la tendencia internacional manifestada al respecto, y fue la base de una serie de medidas posteriores destinadas a hacer realidad tal proclamación.

A.- La Autodeterminación a la Carta de la O. E. A.

La Organización de Estados Americanos fue el fruto de una larga y difícil camino emprendido por todas las naciones de América para lograr la unificación y cooperación de los países de este continente. El principio se debe a las grandes ideas de Bolívar y después se desarrollaron en varias conferencias, Reuniones y congresos, hasta que por fin en la IX conferencia de Bogotá en 1948 se constituyó este movimiento y se formuló así la carta de Bogotá que contiene los grandes principios de la Organización y que fue complementada con el tratado de Asistencia Recíproca y el pacto de Bogotá.

La Carta de la Organización de Estados Americanos - unos de sus más altos propósitos, es la paz, independencia, igualdad y el respeto de la soberanía de todos los estados Americanos; la solidaridad y la cooperación y el cumplimiento de los derechos del hombre, todo ello dentro del marco de las instituciones democráticas también encontramos en la Carta de la O. E. A. se condena la guerra de agresión y establece que la agresión a un Estado Americano, la constituye a todos los demás Estados del continente. Además contiene la resolución de controversias, por medios pacíficos, la cooperación económica para lograr la solidaridad de los Es-

tados de América y los altos fines que con ella se persiguen y requieren la Organización política de los mismos sobre la base del ejercicio de la democracia representativa.

El artículo 9 dice así: "La existencia política -- del Estado es independiente de su reconocimiento por los demás estados. Aun antes de ser reconocido, el Estado tiene -- el derecho de defender su integridad e independencia, pro-- veer a su conservación y prosperidad y, por consiguiente, -- de Organizarse como mejor lo entendiase, legislar sobre sus intereses, administrar sus servicios y determinar la Juris-- dicción y competencia de sus tribunales.

El ejercicio de estos derechos no tiene otro límite que el ejercicio de los derechos de otros Estados conforme al Derecho Internacional".

Aquí en este artículo se plasma el principio de -- la autodeterminación.

El artículo 13 dice así que: "cada Estado tiene el derecho de desenvolverse libre y espontáneamente en su vida cultural, política y económica. En este libre desenvolvimiento el Estado respetará los derechos de la persona humana y -- los principios de la Moral Universal".

En el artículo 14 se establece el respeto y la -- fiel observancia de los tratados y normas de carácter internacional. En los artículos 15 y 16, se proclama el principio de la no intervención. También se obliga los Estados Americanos (artículo 18) "a no recurrir al uso de la fuerza, salvo el caso de legítima defensa, de conformidad con los tratos vigentes o cumplimiento de dichos tratados".

Artículo 24 "Toda agresión de un Estado contra la-

integridad o inviolabilidad del territorio o contra la soberanía o la independencia política de un Estado americano, será considerado como un acto de agresión contra los demás Estados americanos".

Artículo 25.- "si la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía o la independencia política de cualquier Estado Americano fuese afectada por un ataque armado, por una agresión que no sea ataque armado, o por un conflicto extracontinental, o por un conflicto entre dos o más Estados Americanos o por cualquier hecho o situación que pueda poner en peligro la paz de América, los Estados americanos en desarrollo de los principios de la solidaridad continental o de la legítima defensa colectiva, aplicarán las medidas y procedimientos establecidos en los tratados, especiales existentes en la materia".

Estos dos artículos son muy importantes representan un gran peligro en el derecho de autodeterminación de los pueblos de América, son la puerta abierta hacia la intervención, tantas veces atacada rechazada por los países de nuestro continente.

Esta organización tiene grandes defectos ya que carece de un órgano capaz de imponer sus resoluciones a los Estados miembros y además, la igualdad de los Estados sólo es un deseo ya que el establecer que sólo pueden ser miembros de la organización de los Estados democráticos y representativos queda restringida la libertad política de sus órganos-componentes.

B.- La Autodeterminación para la O.N.U.

La Organización de las Naciones Unidas es un organismo mundial, en ella se encuentra reunidos Estados de los continentes y de todas las ideologías políticas. Es el cuerpo más perfecto del Derecho Internacional, bajo el cual todos los Estados y todos los hombres del mundo se unen para luchar para que exista la paz con la cooperación de todos los países de la tierra, no nada más los que componen este organismo si no que las puertas están abiertas para todos los países que deseen ingresar para fomentar la paz mundial.

La unificación de todos los Estados y de los hombres fue el deseo largamente deseado durante muchos pero muchos años.

La formación de una comunidad Internacional como medida para evitar la guerra, muchos intentos también se llevaron a la teoría y a la práctica, entre ellos se encuentran los tratados de Westfalia en el año 1648, que se estableció el "equilibrio europeo"; el Congreso de Viena en 1815, que teniendo como instrumento la Santa Alianza, restableció el principio del "equilibrio europeo". En la conferencia de la Haya de 1899 también se trataron dichos objetivos. En 1917 en la misma ciudad se llevó a cabo otra Conferencia, pero esta vez se trataron también problemas relativos a la guerra. El 28 de abril de 1919 se firmó el pacto que dio lugar a la Sociedad de las Naciones formando parte del Tratado de Versalles por el quebrantamiento de una obligación internacional".

Las naciones unidas luchan porque se logre la autodeterminación de los pueblos por medios pacíficos y no con la lucha y la destrucción de los hombres.

C.- La Autodeterminación en los tratados Internacionales.

Los tratados, pactos o convenciones, estos han recibido diferentes nombres, pero tal parece que son sinónimos.

Pueden definirse, en sentido amplio, como los acuerdos entre dos o más Estados soberanos para crear, modificar, o para extinguir una relación jurídica entre ellos (65)

Sólo los Estados soberanos voluntariamente, pueden concertar tratados estos deben ser lícitos tanto para el Desarrollo Internacional para el Interno.

El tratado es considerado como obligatorio para los Estados que lo suscriben y ratifican e impone obligaciones y otorga derechos a los mismos son pues reglas de conducta obligatoria para los Estados contratantes por eso se dice que los tratados implican una limitación, pero, lo que en realidad sucede es que el Estado que suscribe un tratado lo hace como consecuencia de un acto voluntario es entonces, una consecuencia de su derecho de autodeterminación.

CAPITULO CUARTO

XVI.- LA NO INTERVENCION

- A.- Naturaleza Jurídica de la No Intervención
- B.- Historia de las Intervenciones en América
- C.- Los principios bolivianos como defensa latinoamericana frente a la intervención.

CAPITULO CUARTO

XVI.- LA NO INTERVENCION

La aparición de los Estados modernos en la época del Renacimiento trae consigo la presencia de Derecho Internacional, que nace de la necesidad de regular las relaciones entre esas entidades políticas recién nacidas a la Historia. Estas relaciones cuando existen diferencias de orden político o económico pueden conducir a conflictos, y tales controversias se solucionan por una variedad de medios que comprenden desde procedimientos amistosos y pacíficos hasta el caso extremo de la guerra.

La intervención es una institución propia del Derecho Internacional, éste no aparece si no con el nacimiento de los Estados modernos, cuando Francia, Inglaterra y España se integran como unidades nacionales política y jurídicamente. No puede haber Derecho Internacional si no hay pluralidad de Estados, y por eso no lo desarrollaron ni el Imperio Romano ni la Edad Media. Existieron el Derecho Natural y el Derecho de Gentes, pero no el Derecho Internacional en el sentido de un Derecho Interestatal. Es hasta los siglos del Renacimiento cuando localizamos en pleno desarrollo nuestra actual colectividad de naciones. Luego, no es posible pensar que existiera intervención a la conquista de las Galias o en las cruzadas.

El Derecho Internacional tiene como supuesto fundamental la existencia de un grupo de Estados capaces de cumplir sus obligaciones internacionales y ejercer sus derechos. Esa capacidad es constitutiva de la integridad de su personalidad y su soberanía de la cual derivan todos sus demás derechos. Por una parte podemos decir que es necesari-

ria la protección de la soberanía, pero también es posible desprender que un Estado, para ser soberano, necesita mostrarse capaz de cumplir sus obligaciones respecto de los demás, necesita mostrarse capaz de cumplir sus obligaciones respecto de los demás. Si no lo hiciera y en el momento en que su debilidad o mala fé pusiera en peligro la existencia de los demás, estos tendrían el derecho de aportar las medidas que convinieran a su conservación y el culpable no estaría en posibilidad de sostener el derecho de respetar a su soberanía para impedir dicha acción.

El principio de la no intervención constituye la piedra angular de la convivencia Internacional, y debe ser respetado de manera absoluta. Su aplicación viene a regular la vida de las naciones de manera civilizada y es el producto de un gran esfuerzo de la humanidad.

El principio de la no intervención ha logrado consolidarse en el Derecho Interamericano, como conquista de los pueblos débiles frente a los posibles abusos de los fuertes.

Su fundamento esta en el reconocimiento de la personalidad de cada Estado de su igualdad Jurídica, y en el derecho que tienen los pueblos de cada uno de ellos para darse el gobierno que a bien tengan, eso sí, limitado ese derecho, por las obligaciones que impone el ordenamiento jurídico Internacional.

Mediante ese principio han tratado de evitarse que un Estado, o un grupo de Estados caprichosa y arbitrariamente interfirieran en el desarrollo de la vida de otro Estado, imponiéndole una forma de gobierno determinado u obligados a hacer concesiones territoriales, económicas o políticas.

El triste recuerdo de las intervenciones de los Estados Unidos en Cuba, México, Santo Domingo, Haití y Nicaragua, así como el sentimiento de permanente desproporción de sus fuerzas, ha producido entre los pueblos latinoamericanos una hipersensibilidad frente a todo lo que pueda parecer intervención. Circunstancia esta que han aprovechado muchos dictadores, entreguistas y aduladores del poderoso vecino del norte como los que más para hacer demagógica oposición a todo acuerdo internacional que tienda a proteger el ejercicio efectivo de la democracia en sus respectivos países.

La llegada de Franklin D. Roosevelt a la presidencia de los Estados Unidos marcó un cambio de rumbo a la política interamericana de su país. Gracias a este cambio en la conferencia de Montevideo, celebrada en 1933 los Estados Latinoamericanos, sobre todo los menos fuertes vieron coronados sus esfuerzos al adoptarse oficialmente por unanimidad, el principio de no intervención.

Desde entonces ese principio se ha venido repitiendo y confirmando en todas las reuniones de plenipotenciarios americanos, hasta llegar a consagrarse definitivamente en la carta de la O.E.A., cuyo artículo 15 dice.

"Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, si no también cualquiera otra forma de ingerencia o de tendencia tentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituye".

La no intervención es, y debe continuar siendo uno de los principios fundamentales en las relaciones interamericanas, jamás puede aceptarse el abuso que de la no intervención hacen todos cuantos quieren tener mano libre de...

tro de las fronteras de su Estado para continuar violando impunemente las obligaciones que les impone no sólo su propio Derecho Público Interno si no el Derecho Internacional.

La intervención descansa, en última instancia, en la soberanía de cada Estado, y, en nuestros días, ya no es posible sostener que la soberanía, o sea el poder de cada pueblo para decidir su propio destino resida en nadie más que en el pueblo mismo. Luego los que violan la soberanía son los que se apoderan de los instrumentos de poder del Estado, para imponer su voluntad, en contra de la voluntad soberana de la ciudadanía. Consecuentemente, ninguna medida internacional que tienda a garantizar el ejercicio efectivo de la democracia puede atentar contra la soberanía, si no que, por el contrario, la fomenta y la protege, permitiéndole su libre expresión.

A.- Naturaleza Jurídica de la no Intervención.

La intervención es un acto con pretensiones de usurpar soberanías, es imponer una voluntad extraña, la intervención se opone a actos lícitos como el desarrollo del comercio régimen económico y político; obligando al Estado a revocar ciertas disposiciones en la legislación interna, imponer una forma de gobierno determinada o de ciertas instituciones políticas y aún más la substitución del Jefe del Estado, obligar o suspender sus relaciones diplomáticas con otra potencia o alianza. La intervención es la violación del Derecho a la independencia. Todo Estado tiene derecho a la independencia, el de procurar su felicidad y de desarrollarse libremente sin ingerencias o interferencias de otros Estados siempre que este no practique una intervención ni viole los derechos de otros Estados. Excepción a la intervención es la ingerencia de un Estado soberano en un estado vasallo,

bajo determinadas circunstancias.

La ingerencia de un Estado en los negocios internos de otro para ser calificada como intervención debe ser imperativo, dictatorial y no confundirse con los buenos oficios a la mediación.

La intervención puede presentarse, por medio de representaciones verbales o escritas, que es la diplomática, armada cuando se apoya en las fuerzas armadas; individual la intervención de un solo estado, colectiva cuando se trató de varias potencias, que en su mayoría se ponen de acuerdo, y delegan poderes sobre una sola por medio de un acuerdo puede presentarse clara o abierta, oculta o simulada indirecta o negativa. La intervención puede manifestarse con el pretexto de hacer respetar los principios de Derecho Internacional alegando humanidad en caso de guerra civil solicitado por cualquiera de las partes beligerantes, para proteger derechos e intereses legítimos de sus nacionales en el extranjero por las crueldades contra individuos o a colectividades o todo Estado tiene el Derecho de respetar a sus nacionales, pudiendo apelar a medidas coercitivas pero sin que ello produzca una intervención propiamente dicha. Aun cuando un Estado sea deudor no existe entre los Estados el vínculo de autoridad o subordinación jurisdiccional. Un Estado no puede erigirse en juez de las demás naciones, las naciones no están sometidas a una autoridad, que les imponga coercitivamente la observación de los preceptos de Derecho Internacional.

Toda intervención es un atentado contra toda soberanía, por lo tanto es un acto ilícito, y nunca se justifica aún cuando sea en el caso de un deber de humanidad. Siempre se le considerará como un acto ilícito porque requiere la intención dañina de parte del Estado que la lleva a cabo. La doctrina moderna reconoce los deberes y los derechos de los Estados y el principio de no intervención es la excepción --

del derecho pues es la defensa y conservación del Estado.

El principio de no intervención nació en el siglo XVII con Grocio, quien se oponía a la intervención por ser -- la causa de las continuas guerras y admitía el derecho de intervenir "a menos que no estuviese ligado a algún motivo justo de guerra".

La no intervención en unión con la autodeterminación son dos de los principios básicos en que reposa el Derecho Internacional Americano.

América, colonia rica y enorme de una metrópoli -- decadente, de la que no recibían beneficio alguno y si por -- el contrario soportaba pesadas cargas, inició la lucha de su liberación en las primeras décadas del siglo XIX. Impregnada de ideas revolucionarias y favorecida por los reveses que Napoleón había asentado a España, pudo encender los fuegos de su independencia en sus cinco virreinos, desde el de -- la Nueva España hasta el del Río de la plata. La monarquía -- española pagaba en esa forma, el precio de su política equivocada respecto de las colonias.

Las naciones americanas aparecieron en la historia con la característica de los organismos políticos nacidos de la guerra economía trastornada, inestabilidad política y conmociones sociales. España que no se resignaba a la pérdida de su pasado esplendor y las potencias europeas que buscaban ampliar sus esferas de influencia y sus dominios, -- se aprovecharon de ello para intervenir reiteradamente en -- contra de las naciones americanas.

El deber no intervención en los asuntos internos -- o externos de otro Estado se considera como la consecuencia de que el derecho internacional protege la independencia interna y externa de los Estados.

La violación puede consistir en que el Estado a quien se hace la guerra no ha cumplido en tratado que restringen su independencia externa e interna, como en el caso de una intervención basada en un tratado de protectorado, o en el que garantiza la forma de gobierno de otro Estado, o la intervención en asunto exterior de un estado cuando en virtud de un tratado internacional, tal asunto es el mismo tiempo de la incumbencia del Estado que interviene en el principio de la libertad del mar abierto. La intervención solo se encuentra jurídicamente permitida cuando se realiza como reacción contra una violación del derecho internacional, y esta regla confirma la doctrina del bellum Justum...

La teoría del bellum Justum constituye la base de algunos documentos de gran importancia en el derecho internacional positivo, como el tratado de paz de versalles, el pacto de la liga de las naciones y el pacto Kellogg.

El tratado de Versalles no impuso a Alemania una indemnización de guerra si no el deber de "reparar" daños causados ilegalmente. Es ilegal porque no se sufrió ninguna violación jurídica.

El artículo 23 del tratado de versalles, que establece la responsabilidad de Alemania en relación con la guerra de 1914. Justifica la reparación impuesta a ese país al afirmar que el mismo y sus aliados se hicieron responsables de un acto de agresión. Esto significa que el artículo 23 caracteriza tal agresión como acto ilegal, como acto anti-jurídico, lo que habría sido imposible, si los autores de los tratados de paz hubiesen compartido la opinión de que todo Estado tiene derecho de hacer con cualquier pretexto la guerra a admitir no hubiera sido considerada como "ilegal", entonces no se habría considerado posible justificar la obligación de Alemania, las pérdidas y daños causados por la agresión.

El tratado de Versalles no impuso a Alemania una "indemnización de guerra" si no el deber de reparar daños causados ilegalmente. La agresión de Alemania y sus aliados fue considerada ilegal porque la guerra a que recurrieron en 1914 se reputó como "impuesta" a los gobiernos aliados y asociado. Esto sólo puede significar que Alemania y sus aliados recurrieron a la guerra sin una razón suficiente, es decir, sin haber sufrido ninguna violación jurídica de los poderes aliados y asociados o de alguno de ellos.

El artículo 15, párrafo VI del pacto de la liga de las naciones, permite a los miembros de ésta hacer en ciertas condiciones la guerra contra otros miembros de la liga, pero únicamente "para el mantenimiento del derecho y la justicia", solo se permite una guerra justa.

El pacto Kellogg prohíbe la guerra pero solamente como instrumento de política nacional. Esta calificación de la prohibición es muy importante. Una interpretación razonable de dicho pacto que no se prohíbe como medio al servicio de la política internacional respectivamente como reacción contra la violación del derecho internacional o como instrumento para el mantenimiento y la realización del mismo derecho.

El principio fundamental del Derecho Internacional contemporáneo, la obligación de no intervenir en los asuntos internos de los Estados ha sido resueltamente afirmada por el tribunal Internacional de Justicia en su sentencia relativa al asunto del estrecho de Corfú.

El principio de no intervención es uno de los pilares del sistema político y jurídico de la organización de las naciones unidas y, aunque la carta solo se refiere de modo expreso a la obligación de la organización de no intervenir en los asuntos que esencialmente de la jurisdicción

interna de los Estados (art. 2 párrafo 7o.) el principio general de no intervención es una consecuencia directa y necesaria de la prohibición de recurrir la amenaza o el uso de la fuerza. (artículo 2, párrafo 4o.) que en gran parte coincide con el concepto tradicional del principio de no intervención y de la igualdad soberana de los Estados (artículo 2 párrafo 1o.), ya que la preservación de la integridad territorial o la independencia política de los Estados presupone que todos los Estados tienen la obligación jurídica de respetar esos elementos esenciales de la soberanía.

Surge la idea de la no Intervención desde 1810 cuando México y la mayoría de los países del continente han emprendido la lucha para obtener su independencia de la gran metrópoli. Quieren cortar, estos países, todos los lazos que los unen con España y evitar así la Intervención que ejercía sobre ellos.

Es robustecido este principio por las actitudes bolivarianas para lograr la autodeterminación de los países-americanos y cuando los pueblos de América consolidan su libertad, sienten el temor de que el continente sea reconquistado por sus antiguos amos. En Europa se forma la Santa Alianza para proteger las monarquías a punto de sucumbir, y los países que la integran no ven con buenos ojos las luchas de los nuevos estados americanos por conseguir su independencia. De esto se desprende el intento de los países de este continente para fortificar la no intervención pero como veremos más adelante, estos deseos no se vieron ya que América sufrió el mayor número de intervenciones jamás soportado por un continente.

La América Española fue el fruto codiciado durante mucho tiempo por los países europeos, y por que no decirlo, fué a su vez la mayor ambición del país vecino del norte que con anterioridad había logrado la libertad de su antiguo co-

mo colonial, Inglaterra y que, sintiéndose más fuerte que los demás Estados, trató de extender su dominio a lo largo de todo América para así adquirir poder suficiente y enfrantarse a sus rivales del viejo continente.

A continuación algunas definiciones que se han dado sobre la misma.

Uno de los primeros autores que aceptan en forma absoluta el principio de no Intervención es CHRISTIAN WOLFF; "inmiscuirse en los asuntos internos de otros Estados en cualquier forma que sea es oponerse a la libertad natural de la nación, la cual es en su ejercicio independiente de la voluntad de los otros. Los Estados que así obran sólo lo hacen por el derecho del mas fuerte (66).

Otro tratadista europeo EMERICH VATTEL, quien acepta el principio de no intervención, aún cuando admite excepciones dice: "Un Estado soberano no puede ser molestado por otro a no ser que el mismo por medio de tratados, le haya dado facultad de inmiscuirse en sus asuntos. En este caso la autorización no podrá extenderse más allá de los términos claros y formales de dichos tratados. Fuera de este caso un soberano esta facultado a tratar como enemigo a todos aquellos que intenten mezclarse en sus asuntos domésticos, a no ser que sea por medio de sus buenos oficios". (67)

Otro autor europeo que no acepta la intervención aunque admite determinados casos es BLUNTSCHLI, que dice.

(66) Fabela Isidro, Intervención Escuela Nacional de ciencias políticas y sociales México 1959 p. 14.

(67) Fabela Isidro, Intervención Escuela Nacional de ciencias política y sociales México, 1959 p. 15

"Por regla general, las potencias extranjeras no deben mezclarse, en nombre del derecho internacional, en las cuestiones constitucionales que se suscitan en un Estado independiente ni intervenir en el caso de revolución política". (68)

El tratadista Europeo FRANZ VON LISZT, no acepta el derecho de intervención y nos dice "Una forma de coacción inmediata es la intervención es decir, el empleo de la fuerza contra el Estado extranjero para sostener un derecho que se supone conculcado o impedir una violación jurídica inminente" (69)

El Italiano Julio Arena nos da la siguiente definición. "por intervención se entiende el hecho de que un Estado, por propia autoridad sin un título jurídico especial, se inmiscuye en los asuntos internos o internacionales de otro Estado, para imponerle o una determinada solución en caso de controversias, o bien una determinada línea de conducta en relación a una o más cuestiones y agrega más adelante, "La intervención constituyendo una violación del derecho de independencia de los Estados debe por regla general condenarse" (70)

Los tratadistas ingleses PHILLI MORE, HALL, OPPEN-

- (68) Fabela Isidro, intervención, Escuela Nacional de ciencias políticas y sociales México 1959 p. 17, La admite cuando es un derecho de defensa cuando un Estado pide la Intervención de otro Estado.
- (69) LISZT FRANZ VON, Derecho Internacional Público, Quelavo Gilí, Barcelona 2929 p. 396. .
- (70) Diena Julio, Derecho Internacional Público, Edit. Bosch Barcelona 1946 p. 164.

HEIM, BRIERLY y LAWRENCE aceptan la intervención como propia seguridad para garantizar derechos, por la violación del Derecho Internacional, proteger a los nacionales en el extranjero, represalias, etc.

Los autores europeos, respecto al derecho de intervención, son pocos los que lo proscriben, justifican este derecho como auto-defensa para acudir en defensa de los derechos de sus ciudadanos en el extranjero, a invitación de un Estado, o de acuerdo con la vigencia de un tratado de esta manera hacen la intervención.

Teorías Americanas.-- Dentro del pensamiento americano debemos hacer una distinción, el que comprende el pensamiento latinoamericano y el pensamiento americano, el primero siempre ha defendido el principio de no intervención; respecto al segundo el derecho Original de no intervenir de la política norteamericana se ha ido modificando, el gobierno de los Estados Unidos ha llegado a aceptar el derecho de intervenir en casos de anarquía persistente como ayuda parcial y desinteresada, así utilizó su poder militar y económico para intervenir en Nicaragua, Cuba, Panamá, Haití, etc.

Los tratadistas estadounidenses se manifiestan partidarios de no intervención, pero aceptan como necesario el derecho de intervenir; El Jurista Pittman B. Potter acepta completamente el derecho de no intervención y dice: "La intervención es una violación notoriamente flagrante de las independencias de las naciones, que ningún Estado tiene el poder autorizarla, ni siquiera por un tratado libremente suscrito, y que, la mayor parte de los tratados que autorizan la intervención ha sido impuestos por la fuerza" (21)

(21) Fabela ob. citada p. 94.

Acepta Potter la intervención, la llevada a cabo por una organización internacional como medida para el mantenimiento de la paz.

Los tratadistas estadounidenses han variado sus teorías de acuerdo con la política que sigue el gobierno de Washington: Estados Unidos vió la necesidad de reconocer el principio de no intervención adhirió a la conferencia de Montevideo de 1933, e inició a la vez la política del buen vecino que ha ido declinando para convertirse otra vez en imperialismo, se definió de la siguiente manera: Constituye una intervención y, por lo tanto una violación al derecho de gentes, todo acto ejercido por un Estado o conjunto de Estados--ya por medio de presentaciones diplomáticas conminatorias y por la fuerza armada y por todo otro medio coercitivo destinado a hacer prevalecer su voluntad sobre la de otros Estados, y, de una manera general, toda intergerencia, interferencia o interposición ejercida directa o indirectamente en los asuntos de otro Estado y cualquiera que sea el motivo". (72)

Por lo que respecta al pensamiento latinoamericano, que sin excepción acepta el principio de no intervención, han participado varios juristas que han emitido sus doctrinas en contra de la intervención, como Carlos Calvo, famoso por su "Clausula" pronunciada en contra de las intervenciones que con pretextos financieros realizaron las naciones europeas en América y que dice: "El Derecho Internacional estricto, el cobro de créditos y la demanda de reclamaciones privadas no justifican de plano la intervención armada de los gobiernos". (73)

(72) Pallares Eduardo, "El principio de la no intervención". Foro de México, No. 100

(73) Fabela ob. citada p. 137.

Otro jurista Don Luis María Drago protestó en contra de las intervenciones europeas sufridas por Latino América en ocasión de la acción coercitiva de Inglaterra, Alemania e Italia en Venezuela en 1902 con pretexto de proteger a sus respectivos nacionales de la deuda que el gobierno venezolano había contraído, en una nota dirigida al gobierno de Estados Unidos por medio, del ministro venezolano acreditado en Washington y que en otro capítulo exponemos sus teorías.

Otro tratadista latinoamericano Carlos Tovar a fin de evitar los frecuentes golpes de estado que asolan a América Española, y a la vez de librarse de las intromisiones de Estados Unidos e Inglaterra en las guerras civiles del continente, expuso su doctrina así:

"Las Repúblicas Americanas, por el buen nombre y crédito de todas ellas, si no por otras consideraciones humanitarias y altruistas, deben intervenir, siquiera mediante e indirectamente, en la discusión interna de las Repúblicas del Continente. Esta intervención pudiera ser, al menos -- negándose el reconocimiento de los gobiernos de hecho, surtidos de revoluciones contra el orden constitucional. (74)

José María Ypez Jurista colombiano censura la -- intervención diciendo: La intervención es el hecho por parte de un Estado, de inmiscuirse, por su propia autoridad, en -- los asuntos de otro, a manera de imponerles sea una determinada línea de conducta acerca de uno o varios problemas, sea una solución a una dificultad especial." (75)

Francisco Ursúa en su Derecho Internacional publi-

(74) Fabela ob. citada, pp. 142-143.

(75) Fabela ob. cit. pp. 158.

có, nos dice "La libertad estatal (Soberanía) Tiene como corolario necesario el principio de no intervención por parte de los Estados en los asuntos interiores de uno de ellos, -- sin la cual aquella no podría existir. Este principio es -- absoluto, y no admitiendo limitaciones alguna solamente es -- necesario distinguir la intervención de otros actos que in-- debidamente se ha considerado a veces con este título..... La acción de un Estado para obligar a otro a modificar en -- cualquier sentido un aspecto de su régimen interior o un ac-- to efectuado dentro de su Jurisdicción e incluido en la jus-- ta esfera de su soberanía, constituye siempre una interven-- ción y no es nunca legítimo a los ojos del Derecho Interna-- cional" (76)

En resumen se puede decir que el pensamiento latinoamericano defiende y defenderá el principio de no inter-- vención como consecuencia de las intervenciones sufridas de Estados Unidos y de Europa.

Toda intervención constituye una violación al De-- recho Internacional va en contra de la autodeterminación, -- destruyendo así mismo el concepto de la igualdad de los Esta-- dos en el campo internacional.

La doctrina Carranza, que surge en 1916 y se en-- cuenta contenida en una declaración del presidente Carranza en la que, el mismo tiempo se quejaba de las múltiples viola-- ciones de neutralidad de México por parte de los Estados Uni-- dos, añadía: "Todos los países son iguales; deben respetar-- mutua y escrupulosamente sus instituciones, sus leyes y su -- soberanía; ningún país debe intervenir en ninguna forma y --

(76) Ursúa Francisco, Derecho Internacional Público. Edito-- rial Cultura, México, 1938 pp. 153-154.

por ningún motivo en los asuntos interiores de otro todos -- deben someterse estrictamente, y sin excepciones, al principio universal de no intervención, ningún individuo debe pretender una situación mejor que la de los ciudadanos del país a donde va a establecerse ni hacer de su calidad de extranjero un título de protección y de privilegio, Nacionales y -- extranjeros deben ser iguales ante la soberanía del país en -- que se encuentran.

"Y finalmente, las legislaciones deben ser uniformes e iguales en lo posible, sin establecer distinciones por causa de nacionalidad, excepto en lo referente al ejercicio de la soberanía. De este conjunto de principios resulta modificado profundamente el concepto actual de la diplomacia. -- Esta no debe servir para la protección de intereses de particulares ni para poner al servicio de éstos la fuerza y la majestad de las naciones tampoco debe servir para ejercer presión sobre los gobiernos de países débiles a fin de obtener modificaciones a las leyes que no convengan a los súbditos -- de países poderosos. La diplomacia debe velar por los intereses generales de la civilización y por el establecimiento de la confraternidad universal".

Esto es lo esencial de la doctrina Carranza tal -- cual se encuentra anunciada en la declaración del presidente -- como puede observarse elimina la intervención exterior -- que resulta del abuso de la protección diplomática pero compensa la falta de protección que para el extranjero significa la renuncia a la protección diplomática de su país por el hecho de que el sistema jurídico nacional le otorga la misma protección jurídica que otorga a los miembros de la comunidad política interna, es decir, a los ciudadanos mexicanos.

La doctrina Cárdenas, se encuentra de la declaración hecha por el presidente Cárdenas, el 10 de septiembre de 1938, ante el congreso internacional pro paz" me refiero.

a la teoría internacional, que sostiene la persistencia de la nacionalidad a través de los ciudadanos que emigran para buscar mejoramiento de vida y prosperidad económica, a tierras distintas de las propias, y esto que a primera vista emanar de un principio de derecho natural y estar de acuerdo con los convencionalismos políticos, que hasta ahora rigen la vida de las naciones entre sí, no es si no una de las injusticias fundamentales que tienen por origen la teoría del clan, o sea la proclamación de la continuidad de la tribu, y, más tarde el de la nacionalidad, a través de fronteras del espacio y del tiempo, engendrándose de este error una serie de antecedentes, todos ellos funestos para la independencia y soberanía de los pueblos, y para agravar más esta simple cuestión a parte de la teoría relativa a los individuos, se ha creado la teoría de las sociedades innominadas que se organizan conforme a las leyes extranjeras propias pero con ciudadanos extranjeros que, es pretexto de explotar recursos naturales de otra patria se internan en el suelo extraño bajo el escudo de sus gobiernos de origen o simplemente bajo la protección de su ciudadanía nativa, los pueblos impreparados los reciben como extranjeros, les guardan como a tales consideraciones, que sobrepasan los límites del respeto y que confinan con los del temor, les llegan a consultar sus leyes impositivas, y casi deslindan las propiedades que adquirieron con una ficción de extraterritorialidad, por parte de los gobiernos de origen los impulsan y los protegen como una avanzada de inesperada conquista y como el primer paso para el logro de una extensión de sus linderos y de su soberanía".

Esta es la que se ha designado como doctrina Cárdenas. Se encuentra en la misma línea de la doctrina calvo, de renuncia al privilegio que significa la protección diplomática, y de la doctrina caranza de equiparación del nacional del extranjero, la doctrina Cárdenas tomada en el conjunto implica la negación de la extraterritorialidad de la

nacionalidad y de la ciudadanía, afirmando que el hecho de que un extranjero se incorpore a la vida de otro país obliga a ese extranjero a doctarse y aceptar las reglas de carácter político o de carácter jurídico que imperan dentro de él.

El derecho que tienen los Estados a que ningún otro intervenga en sus asuntos surge de la aceptación de la igualdad de los Estados en la comunidad internacional, y, de la independencia externa e interna de los mismos o sea, del derecho que tiene todo Estado para autodeterminarse.

Diríamos entonces que intervención es un acto ilegítimo de un Estado o de varios Estados mediante el cual se inmiscuyan en los asuntos internos o externos de otro Estado y cualquiera que sea el motivo, pero siempre que exista medios coercitivos, se tratará de una intervención.

Hay diversas clases de intervención éstas pueden efectuarse por un solo Estado cuando éste interviene en los asuntos de otro ser multilaterales, cuando dos o más Estados se inmiscuyen en los asuntos internos o externos de otro. Los motivos de la intervención, también marcan diferencias en ella, pueden ser por causas económicas o políticas, y también diplomáticas, armadas, financieras, comerciales, etc., según los motivos o la forma en que se lleven a cabo. No importa la forma, motivo o circunstancia que impulsen a uno o a varios países a intervenir esto siempre será un acto reprochable y violará flagrantemente las normas del Derecho Internacional.

La importancia del principio de la no intervención es obvia ya que sin él desaparecería la independencia y autonomía de los Estados el derecho de la autodeterminación no tendría objeto ya que sólo privaría el derecho del Estado más fuerte para intervenir en los asuntos de los demás y,

desaparecería el Derecho Internacional pues se romperían -- los fundamentos en los que reposa, la igualdad y la independencia de los Estados.

El deber de no intervenir es un deber de los Estados si se permitiera la intervención para determinadas finalidades, sería terminar con el derecho de autodeterminación, Es inconcebible la doctrina de que un Estado puede intervenir en algunos casos en los asuntos de otros sin acabar con los principios del Derecho Internacional, sería tanto como afirmar que el hombre debe hacerse justicia por su propia -- mano.

B.- Historia de las Intervenciones en América

Nacían apenas las Repúblicas de América, cuando ya el sabio centroamericano José Cecilio del Valle, afirmaba -- con admirable, profecía, que la intervención de unos Estados en otros, acarrearía a la humanidad, sangre, muerte y horror.

Después de Valle, James Monroe, presidente, de los E . E . U . U , dirigió el 2 de diciembre de 1823, su célebre mensaje al congreso, haciendo directa alusión a las intervenciones en América.

Ese mensaje constituye lo que se conoce universalmente como Doctrina de Monroe que al decir de Carlos Pereyra, ni es doctrina ni es de Monroe, pero para la finalidad de -- nuestro estudio, en ese celeberrimo mensaje presidencial, en encontramos los siguientes conceptos; "No hemos INTERVENIDO NI INTERVENDREMOS en las colonias o dependencias de cualquier -- potencia, europea; pero cuando se trate de gobiernos que hayan declarado y mantenido su independencia y que después de-

madura consideración hayan sido reconocidos como indepen-----
dientes por el gobierno de los Estados Unidos, cualquier in-
tervención de una potencia europea con el objeto de oprimir-
lo o de dirigir de alguna manera sus destinos, no podrá ser-
vista por nosotros si no como una manifestación hostil hacia
los Estados Unidos".

Comenzó así la sombra de la intervención a pasar-
sobre los territorios de los países latinos de América. La -
declaración de Monroe era un reto formal a las intervencio--
nes europeas en nuestro suelo.

Veremos después, aun cuando muy a la ligera, que -
poco obstáculo fue esa amenaza para tantas intervenciones ---
violentas por parte de Europa. Con motivo de ésto la alarma
cundió en la opinión pública entre los grandes estadistas de
los E . . E . U . U . dando lugar que el 2 de diciembre de 1823
el presidente James Monroe al leer ante el congreso de la -
unión su mensaje anual incluyera los párrafos 7, 48, y 49 --
que constituyen la llamada Doctrina Monroe:

1o.- "Los continentes Americanos por la libre e --
independiente condición que han asumido y que mantienen no -
deberán de ser considerados ya como susceptibles de futura -
colonización por cualquiera de las potencias europeas.

2o.- No hemos intervenido ni Intervendremos en las
colonias o dependencias de cualquiera potencia europea.

3o.- Debemos declarar sinceramente en atención a -
las amistosas relaciones que existen entre los Estados Uni---
dos y aquellas potencias, que cualquiera tentativa de su ---
parte para extender su sistema a otro lugar del hemisferio,-
lo consideraríamos como peligroso para nuestra paz y tran---
quilidad, pero cuando se trata de gobiernos que hayan declara-
do y mantenido su independencia, y de acuerdo con justos -

principios, hayan sido reconocidos como independientes por el gobierno de los Estados Unidos; Cualquiera intervención de una potencia europea, con el objeto de oprimirlos, o de dirigir de alguna manera sus destinos, no podrá ser vista por nosotros si no como la manifestación de una disposición hostil hacia los Estados Unidos; y,

4o.- Nuestra política con relación a Europa, adoptada al comenzar las guerras que desde hace tiempo han agitado aquella parte del globo, es sin embargo, la misma, a saber: no intervenir en los asuntos interiores de aquellas potencias". (77)

De esta doctrina se desprende que:

- I.- América no puede ser motivo de colonización por las potencias europeas, ni intervenir en ellas.
- II.- Estados Unidos no intervendrá en las colonias de los países europeos ni en los asuntos internos de ellos.
- III.- Cualquier intervención a un país americano será considerada como una amenaza para los Estados Unidos.
- IV.- El reconocimiento de la independencia de los nuevos Estados Americanos.

La doctrina Monroe no es una teoría internacional ni una doctrina de derecho, fué una declaración unilateral de la política de los Estados Unidos. Fué útil cuando se elaboró ya que trataba de oponerse a las intervenciones de los países de la Santa Alianza en América, como fin primordial para mantener la independencia de los Estados de nuestro continente, pero luego recibió muchas otras interpretaciones (77) FABELLA ISIDRO, Las Doctrinas Monroe y Drago, pp. 7-8

ciones y pasó a ser de una doctrina de no intervención una forma de política de los Estados Unidos para inmiscuirse en los asuntos de los países americanos libremente, sin la oposición de Europa; y el pensamiento de América para los americanos" se convirtió en América para los Estados Unidos" El país fuerte vió todo el territorio americano como su campo de acción.

Los países europeos sufrieron un gran choque al ver que la antigua colonia inglesa se levantaba sobre los pueblos de América, impidiéndoles su acceso al continente Americano, apoyados por una de las naciones más poderosas de aquella época, Inglaterra.

La doctrina no tuvo ningún valor veremos más adelante que Estados Unidos no cumplió con la declaración e intervino en los países independiente y en las colonias europeas: Cuba, Haití y Santo Domingo; por otra parte tampoco protegió a los Estados Americanos; no les prestó ayuda cuando los países europeos intervinieron en ellos. En fin, la declaración del presidente Monroe sólo fué un mito el deseo imperialista de los Estados Unidos de extender su territorio bajo la máscara de protección a los países débiles del continente.

Al formarse el pacto de la liga de las Naciones, la doctrina Monroe fué incluida por petición del presidente Wilson.

La Doctrina Monroe no triunfó, Estados Unidos intervino en los países de Latinoamérica y Europa también lo hizo.

Fueron muchas las intervenciones, algunas veces sólo fueron intentos, pero en otras ocasiones se llegaron a realizar en detrimento de los países latinoamericanos.

A continuación expondré las intervenciones en América, mencionaré algunos de los casos más conocidos:

Año de 1829.- Isidro Barradas, general Español de Fernando VIII ocupa Tampico.

Año de 1831.- Estados Unidos interviene en Argentina, se apodera de la isla Soledad bombardeándola y sometiendo a prisión a sus habitantes.

Año de 1838.- Francia interviene por primera vez en México en el mes de marzo de ese año. Estaba entonces como presidente de México Bustamante y en Francia reinaba Luis Felipe. El almirante Basoche, al mando de la escuadra francesa ordena bloquear los principales puertos mexicanos y tomar Veracruz. Los motivos alegados, para tal intervención, fueron reclamaciones de tipo pecuniario de pérdidas sufridas por Franceses en las guerras civiles de este país.- Inglaterra interviene en esta ocasión como mediadora para arreglar el conflicto hasta que en marzo de 1839 es firmado el tratado de paz. Esta lucha fué conocida como guerra de los pasteles.

Año de 1838 a 1840.- Francia interviene en Argentina y Uruguay aduciendo que el presidente Rosas había aprobado una legislación sobre los extranjeros que afectaban los intereses de los súbditos Franceses.

Año de 1840.- Inglaterra coloniza belice.

Año de 1842.- Inglaterra interviene en Nicaragua para reclamar la zona de los misquitos.

Año de 1845.- Inglaterra y Francia interviene

Año de 1845, marzo.- Los Estados Unidos se anexan-texas; en 1846 adquieren Oregón y en 1848 Nuevo México y la-Alta California. Comprendió además la conquista norteamerica-na, los Estados de Arizona y Utah, con parte del colorado-y Wyoming. (tratados de 1848 a 1852).

Año de 1846 Julio.- Las tropas norteamericanas se-encontraban en Monterrey. Al año siguiente la guerra entre-los dos países. Se encontraba en el poder el presidente ---Polk cuando Taylor invade nuestro territorio y, al ocupar la ciudad de México lee una proclama de Washington en la que se decía: "No venimos hacer la guerra al pueblo de México, ni a intervenir en ninguna de las formas de gobierno que en uso-de su libre voluntad quiera darse. Nuestro deseo es veros -libres de los déspotas, evitar para lo futuro la repetición-de sus ataques y obligarles a devolver su libertad a vues---tras mujeres e hijos que han perdido".

Año 1845.- Los Estados europeos se muestran alar-mados por la anexión de texas y en diciembre de ese año, ---para evitar una posible intervención europea que cambiaría--su propósito, el presidente Polk desentierro la Doctrina Mon-roe y afirma: "Los Estados Unidos, que sinceramente desean -preservar buenas relaciones con todas las naciones, no pue--den permitir con su silencio ninguna interferencia europea-en el continente norteamericano, y si se tratare de llevar-a cabo dicha intervención, estarán dispuestos a resistirla -en todo caso... Nosotros no podemos permitir que las poten--cias europeas intervengan para impedir dicha unión simplemen-te porque puedan alterar el equilibrio que ellos desean man-tener en este continente".

Año de 1848.- En vista de los trastornos de que --padece nuestro país con motivo de la guerra sostenida con -los Estados Unidos Yucatán trata de separarse de México e in-

corporarse a España, a Inglaterra o a los Estados Unidos. -- En ese mismo año Polk proclama una nueva doctrina, "No América para los americanos si no América para los Estados Unidos"

Año de 1845 a 1860.- Mientras se afirmaba el poder dictatorial de Rosas se registraron 5 expediciones diplomáticas Anglo-Francesas en las Repúblicas del plata, produciendo guerras y bloqueos. Arguyeron que estas intervenciones fueron en defensa de sus intereses comerciales.

Año de 1852.- Inglaterra ocupa las islas de Baysland, pretendiendo que pertenecían a Honduras Británicas.

Año de 1854.- Los Estados Unidos bombardean San Juan del Norte en Nicaragua. El filibustero norteamericano-Willian Walker entra a México y de aquí continúa a Centro América, en donde de 1855 a 1860 la domina política y militarmente, llegando a ser presidente de Nicaragua con el apoyo del gobierno de los Estados Unidos, Derribado de esta país intentó ocupar Honduras, pero en 1860 fué fusilado.

El 19 de mayo de 1861 se incorporó a la monarquía-española el territorio de la República Dominicana que con anterioridad había logrado su independencia. Este arreglo fué llevado a cabo por Pedro Santana, gran traidor que vendió su patria al gobierno español. Pero por Decreto Real de 5 de mayo de 1865, la República Dominicana quedó nuevamente en libertad.

Año de 1862.- Francia trata de establecer una monarquía en México imponiendo a Maximiliano en el trono.

Año de 1863 a 1866.- España trata de reconquistar Perú y Chile, ya que no los había reconocido como Estados soberanos. En agosto de 1863 surgió un conflicto en Talambó; entre un hacendado peruano y sus colonos. Del conflicto re-

sultaron dos muertos y cuatro heridos.

España mando una escuadra al puerto de Callado y -
Toman las islas chinchas apresando a los representantes del -
gobierno. Alarmadas las Repúblicas de Bolivia, Chile, Ar--
gentina, Ecuador, Colombia y Venezuela se reunieron en un ---
congreso en Lima, resolviendo avisar al almirante español ---
que en caso de guerra harían suya la causa peruana. La Doc-
trina Monroe no es invocada esa vez y los Estados Unidos per-
manece en Mundos antetal atropello, Chile permanece fiel a Pe-
rú en este conflicto y prohíbe que los barcos españoles se -
abastezcan en sus puertos, lo que dio lugar a que Valparaíso
fuera bombardeada por los españoles el 31 de marzo de 1866.

Año de 1869.- La República Dominicana estando como
presidente Baez, arrenda la Bahía de Samaná a los Estados --
Unidos.

Año de 1871.- El presidente Ullis Grant, propone-
al senado de los Estados Unidos la anexión de Santo Domingo,
que era independiente invocando para ello la doctrina Monroe
al decir que la anexión del Estado debía efectuarse porque -
este se encontraba en peligro debido a que un estado europeo
deseaba intervenir en Santo Domingo. Sin embargo, esta des-
cabellada petición no fué aprobada por el congreso y, tam-
bién el pueblo de los Estados Unidos se opuso terminantemen-
te al ello.

Año de 1885.- España hace bombardear Valparaíso. -
Italia interviene en Colombia.

Año de 1886.- Inglaterra ocupó las islas Falkland,
que legalmente pertenecían a la Argentina.

Año de 1895.- Conflicto entre Inglaterra y Venezuela
la por límites de la Guayana Inglesa.

En el mismo año, los Estados Unidos, bajo el gobierno de McKinley.

Año de 1898.- Italia interviene por segunda vez en Colombia. Interviene en Cuba y Puerto Rico, apoderándose del segundo y estableciendo un protectorado en la primera.

Año de 1902.- Las escuadras Unidas de Alemania, -- Inglaterra e Italia intervienen en Venezuela, alegando nuevamente relaciones pecuniarias. Se apoderan de la escuadra de Venezuela y bombardean Guayra, Puerto Cabello, Maracaibo y establecer bloqueo en todas las costas venezolanas.

En el mismo año, los Estados Unidos intervinieron en Colombia.

Año de 1911.- Estados Unidos intervienen en Nicaragua.

Año de 1914.- El mismo país interviene en México.

Año de 1915.- El mismo país interviene en Haití.

Como hemos visto en este breve examen cronológico podemos apreciar lo frecuente que fueron, durante un lapso aproximado de un siglo, las intervenciones en América, sus recursos inexplotados eran ambicionados por las potencias, y para defenderse de ellas se formaron las doctrinas antiintervencionistas, la solidaridad defensiva americana y el reconocimiento del principio de no intervención por parte de las potencias.

Con motivo de esto el secretario de Relaciones Exteriores de Argentina, María Drago, dirigió a su representante diplomático en Washington, una nota que constataba la fa-

mosa Doctrina Drago. Esta nota se convirtió en doctrina de Derecho Internacional, fué aceptada por todo los países latinoamericanos y por los internacionalistas; En 1921 fué apoyado por 25 Estados en la conferencia para la codificación del Derecho Internacional celebrada en Ginebra bajo los auspicios de la sociedad de las naciones. A esta doctrina se le ha llamado de "Irresponsabilidad de los Estados" y ha sido aceptada también por los tribunales de arbitraje. (78)

El objeto de esta doctrina es evitar otra clase de intervenciones europeas, no hay las que tenían por objeto establecer nuevas colonias en América si no las que tenían por fin cobrar por la fuerza deudas no satisfechas" (79)

Vamos a citar los párrafos de la nota:

Decía Drago a su representante:..."Según los informes de V. E. el origen del conflicto debe atribuirse en parte a perjuicios sufridos por súbditos de las naciones reclamantes durante las revoluciones y guerras que recientemente han tenido lugar en el territorio de aquella república y en parte también a que ciertos servicios de la deuda exterior del Estado no han sido satisfechos con la oportunidad debida".

"Desde luego, se advierte que al capitalista su dinero a un Estado Extranjero teniendo en cuenta cuales son los recursos del país en que va a actuar y la mayor o menor probabilidad de que los compromisos contridos se cumplan sin tropiezo".

"Todos los gobiernos gozan por ello de diferente crédito, según su grado de civilización o cultura o de conducta en los negocios, y estas circunstancias se miden y se-

(78) Fabela Isidro, Obra citada, p. 214 y 215.

(79) Fabela Isidro, obra citada pp. 140 a 148.

pasan antes de contraer ningún empréstito, haciendo más o menos onerosa sus condiciones con arreglo a los datos precisos que en este sentido tienen perfectamente registrados los banqueros".

"Luego, el acreedor sabe que contrata con una entidad soberana, y es condición inherente de toda soberanía - que no pueden iniciarse ni cumplirse procedimientos ejecutivos contra ella ya que ese modo de cobro comprometería su existencia misma haciendo desaparecer la independencia y la acción del gobierno respectivo".

"No pretendemos de ninguna manera que las naciones sudamericanas puedan estar, por ningún concepto exentas de - las responsabilidades de todo orden que las violaciones del Derecho Internacional comportan para los pueblos civilizados"...

"En otras palabras, el principio que quisiera ver-reconocido es el de que la deuda pública no puede dar lugar a la intervención armada y menos a la ocupación material del suelo de las naciones americanas por una potencia europea".

"El desprestigio y el descrédito de los Estados - que dejan de satisfacer los derechos de legítimos acreedores, trae consigo dificultades de tal magnitud que no hay necesidad de que la intervención extranjera agrave con la opresión las calamidades transitorias de la insolvencia".

Del examen de los párrafos citados podemos concluir que Drago condenó la intervención por reclamaciones pecuniarias tomando como base las siguientes consideraciones:

1.- Cuando un extranjero abre crédito a un gobierno no lo hace a ojos cerrados, si no que sabe de antemano la

mayor o menor seguridad que existe para el pago de su crédito.

2.- A la diferencia de crédito entre distintos países corresponde una diferencia proporcional en las condiciones onerosas para obtenerlo.

3.- El acreedor sabe perfectamente que está contrayendo con una entidad soberana, contra la cual no es posible iniciar procedimientos ejecutivos.

4.- El cobro compulsivo tendría como consecuencia la ruina de las naciones débiles.

5.- En ningún caso se trata de defender el desorden o la insolvencia deliberada.

6.- Un Estado, por temor al desprestigio internacional, tratará de cumplir siempre con sus obligaciones, sin necesidad de exponerse a una intervención.

El éxito de la Doctrina de Drago se hizo patente cuando en la conferencia de la Haya de 1907 los Estados Unidos la apoyaron aunque limitando la prohibición del recurso a la fuerza siempre que no rechaza una oferta de arbitraje o que una vez aceptada fuera deliberadamente frustrada.

En el artículo 10. de la conferencia se establecía que los firmantes se obligaban a no recurrir a la fuerza armada para recuperar deudas contractuales del gobierno de un país.

Ha sido grande el triunfo de esta doctrina, se ha evitado los abusos cometidos por los Estados fuertes, que con el pretexto de cobrar deudas, intervenían en los países del continente Americano.

De 1906 a 1909, Estados Unidos interviene en Cuba con motivo de la guerra que esta sostenía contra España para lograr la independencia. También intervino los Estados Unidos en el desmembramiento de Colombia y reconocen al Estado de Panamá, asegurándose de esta manera, el dominio sobre el canal.

La doctrina Monroe fué un fracaso, sufrió muchas modificaciones e interpretaciones según el caso, desviándose así de los fines para los cuales había sido elaborada y convirtiéndose en arma política de los Estados Unidos para intervenir impunemente en los asuntos internos y externos de los Estados Americanos.

El 20 de Julio de 1895, en nota del Secretario de Estado de los Estados Unidos, Olney, dirigida al señor Bayard embajador de los Estados en Inglaterra, se dió a la doctrina la siguiente interpretación: "La doctrina no establece ningun protectorado general de los Estados Unidos sobre los Estados Americanos.

No absuelve a ningún Estado de cumplir sus obligaciones tal como están fijados por el Derecho Internacional, no impide a ninguna potencia europea, directamente interesada, demandar el cumplimiento de tales obligaciones o de imponer el castigo merecido por falta de cumplimiento de las mismas. La regla en cuestión tiene solamente un propósito y un objeto. Consiste en que ninguna potencia europea o combinación de potencias europeas, podrá privar por la fuerza a un Estado americano, del derecho y de la facultad de gobernarse así mismo y para determinar por sí mismo su propio destino político" (80)

(80) Fabela Isidro, obra citada, p. 170.

Es fácil darse cuenta de que al proclamar el derecho de autodeterminación sólo lo hacían para crear un pretexto y que los Estados Unidos no se viesen comprometidos a --- cumplir la doctrina en vista de los atropellos sufridos por Hispanoamericana pero en cambio, tenían las puertas abiertas para intervenir cuando así fuese favorable a su política intervencionista. Sin embargo, en 1849 Polk, en su mensaje -- presidencial al congreso había afirmado que "Estados Unidos es hoy el más grande poder americano, y los demás países americanos, considerándolo como un mutuo aliado y amigo, tendrían que dirigirse a él para ayuda y mediación en caso de cualquier dificultad entre ellos y una nación europea", declaración que como las demás no fue cumplida por los Estados Unidos (81)

Más adelante Roosevelt extendió las interpretaciones al declarar que "Los Estados Unidos pueden intervenir -- para obtener el pago de las obligaciones financieras de la República Americana" (Diplomacia del Dólar) para otorgar protección a los europeos y con motivo de la Bahía Magdalena afirmó "Los puertos y lugares estratégicos de las Repúblicas Americanas no pueden ser otorgados a concesionarios no americanos" (82)

Fué el colmo de la audacia sostenían que la doctrina Monroe no iba en detrimento de la soberanía de los Estados Americanos, y sin embargo pretendían intervenir en todos los asuntos internos y externos de los países, fiscalizando de una manera vergonzosa todos los asuntos relacionados con el continente. Estados Unidos era el rey zuelo ante el cual todos los demás Estados Americanos debían de bajar-

(81) Fabela Isidro, obra citada, p. 171 y 172.

(82) Fabela Isidro, obra citada pp. 182 y 184.

la cabeza y someterse a sus órdenes, bajo la astuta declaración de protegerlos contra intervenciones extracontinentales.

El presidente Porfirio Díaz, en un mensaje dirigido al congreso de la unión en abril de 1896, se dió cuenta - de la gravedad que investía tal declaración, en la cual, solo había tomado parte un país, los Estados Unidos, y afirmó - que la doctrina Monroe debería proclamar que "Todo ataque de cualquier potencia extraña, dirigida a menoscabar el territorio o la independencia, o a cambiar las instituciones de una de las repúblicas americanas, sería considerada por la nación declarante como ofensa propia, si la que sufre el ataque o - amenaza de ese género reclama el auxilio oportunamente" (83)

El secretario de Relaciones Exteriores Ignacio --- Mariscal, reiteró la posición asumida por el presidente Díaz. El presidente Carranza, al saber que la doctrina Monroe sería incluida en el pacto de la liga de las naciones, sostuvo que México "no ha reconocido ni reconocerá la doctrina Monroe ni ningún otra que ataque la soberanía e independencia de esta República.

México nunca ha aceptado la doctrina Monroe y así lo ha declarado siempre, desconociéndola continuamente. En la conferencia de la paz en París al ingresar en la Sociedad de las Naciones rechazó el artículo 21. Así mismo lo han -- hecho los presidentes, Huerta, Obregón, Calles, Portes Gil, - Ortíz Rubio, Abelardo Rodríguez, Lázaro Cárdenas, Avila Camacho, Alomán, Rufz Cortines, López Mateos, Díaz Ordaz, Luis-Echeverría y José López Portillo.

La política Internacional que en este sentido ha -

(83) Fabela Isidro, obra citada p. 107.

seguido México desde el año de 1920, expresa todo el sentimiento unánime de repulsión de nuestro pueblo y de las demás repúblicas hermanas hacia la doctrina Monroe o cualquier otra doctrina intervencionista que viole las reglas de Derecho Internacional y vaya en contra de la autodeterminación de nuestros Estados.

Los países del hemisferio, desde que tan penosamente alcanzaron su independencia ha abogado por la libre organización y determinación de la forma de gobierno de los Estados, La libre autodeterminación, y para lograrla, los Estados del continente han esgrimido la política de no intervención. Algunos tratadistas han elaborado doctrinas en las cuales pugnaban por el reconocimiento de los Estados surgidos de golpes de estado, cuartelazos o revoluciones y otros afirmaban que estos gobiernos no deberían ser reconocidos. México, campeón y defensor de los principios de la autodeterminación y de la no intervención, se dio cuenta que el reconocimiento de un nuevo Estado por parte de otros, implicaba algunas veces veladas intervenciones, por lo cual por boca del canciller Genaro Estrada, expuso en septiembre de 1930 su opinión denunciando la noción de "reconocimiento" y su arbitraria aplicación. Esta declaración ha sido aceptada en el Derecho Internacional y ha pasado a ser la nombrada "Doctrina Estrada".

CLAUSULA CALVO

La tercera doctrina antiintervencionista que mencionaremos es la Calvo, cuyo origen es el siguiente: América, continente nuevo y de países recién independizados, ofrecía notas peculiares: Una era la mínima explotación de sus recursos naturales; la otra la inestabilidad de sus instituciones políticas y jurídicas, por la primera se había creado un ambiente propicio para los extranjeros emprendedores que encontraban medios fáciles de hacer fortuna, pero, cuando alguno de ellos llegaba a verse envuelto en algún conflicto con el gobierno del país en que residía, generalmente procedía a invocar en su ayuda la protección del Estado del que era nacional, resultado que frecuentemente dicho país intervenía en defensa de sus súditos aun por la fuerza armada. Esta protección se llegó a realizar en una forma viciosa, por lo que fue creando un tratamiento privilegiado para los ciudadanos de los Estados extranjeros pero no era únicamente la violación a la soberanía motivada por los intereses particulares si no que bajo esa máscara se ocultaban también ambiciones de expansión territorial por parte de las potencias, por lo que no resultaba extraño que se defendiera con tanto tesón el derecho a proteger a los súditos en el extranjero, y que aun se fomentaran esas emigraciones.

En esta situación, Calvo publicó su tratado de Derecho Internacional público que dió origen a la teoría que había de tomar su nombre.

Aunque Calvo no formuló expresamente la doctrina, al desarrollar su tratado afirmó algunos principios que se consideraron en conjunto sirvieron de base al esfuerzo de Latinoamérica por eliminar la protección diplomática. Entre pasajes de su obra, que pudimos considerar fuente de su doctrina, citaremos los siguientes:

"América como Europa, está hoy poblada de naciones independientes y libres cuya existencia debe ser respetada.- En cuanto a la distinta significación política de los Estados Americanos y los Estados Europeos, es fácil ver que no puede ser fundamento justificativo a ninguna intervención armada".

"Otro de los motivos aparentes en que se han fundado, fue el de alcanzar indemnizaciones en provecho de súbditos, o extranjeros cuya protección se han atribuido indebidamente".

"La cuestión es que en Derecho Internacional no se puede admitir como legítimo este motivo para intervenir, y que tampoco lo han admitido en sus relaciones los Estados europeos. ¿por qué pues, se aplica por éstos en sus relaciones con los países americanos?".

"Aun los extranjeros residentes en el país envuelto en estas luchas están en el caso de sufrir sus resultados y no podrán reclamar indemnización alguna, a no ser que puede evidentemente que el gobierno legítimo pudo protegerlos o evitarles los perjuicios". Esto se dice a propósito de las guerras civiles.

"Una de las cuestiones más importantes en el Derecho Internacional, discutida en los tiempos modernos, es la referente a la responsabilidad que incumbe a los gobiernos por los daños y perjuicios que causan las facciones a los extranjeros".

"Es tal la importancia de este asunto que su desenlace puede afectar no sólo a los derechos internacionales del Estado, si no también a la legislación propia, exclusiva, particular de cada pueblo, si se establece que los son,-

se llegará bien pronto a la práctica de crear un privilegio-absurdo y funestísimo a favor de los Estados más poderosos y en contra de los más débiles, o que por circunstancias especiales no hayan podido considerar su situación política; y no escucharían nunca las reclamaciones que bajo este respecto les hicieron los segundos, teniendo éstos en cambio que atender y cumplir las suyas como ha sucedido en más de una ocasión con las indenbizaciones pedidas por algún gobierno de Europa a los Estados Sudamericanos". "Mas no supondría solamente lo que acabamos de decir, si no que equivaldría a conectar un privilegio injustificable a favor de los Extranjeros y contrario a los nacionales".

"La consecuencia inmediata, ineludible, de reconocer semejantes principios sería el sostenimiento de dos grandes desigualdades y dos enormes privilegios: Uno interior, privilegio de los extranjeros y otro exterior, que lo sería del Estado más fuerte.

Los Estados de este continente trataron de poner en vigor los principios de calvo mediante varias formas:

- 1.- Por la inclusión en las constituciones de los Estados de disposiciones que limitaban la responsabilidad por las injurias inferidas a los extranjeros. Esta práctica fue combatida por los publicista y los tribunales de arbitraje bajo el punto de vista de que la responsabilidad de los Estados está determinada por el Derecho Internacional y no por las constituciones internas con menor razón la legislación común de un Estado estaría capacitada para hacerlo.
- 2.- Por medio de tratados celebrados entre dos o más Estados. En 1852 Venezuela propuso concertar un tratado para eliminar la protección diplomática, colocando a los extranjeros en el mismo plano que a los nacionales.

3.- Mediante la aplicación de lo que conocemos como la cláusula calvo. Esta es: "Las aplicaciones concretas de la teoría de calvo a las fórmulas legislativas adoptadas por los Estados Americanos", según la definición de César Sepulveda-G. otra definición propuesta es la de García Robles: "La cláusula inserta generalmente en un contrato de concesión o simplemente en una acción por la que los inversionistas extranjeros se comprometen a considerarse como nacionales respecto de los bienes o derechos de que se trate y renunciar por tanto a la protección diplomática de sus países de origen.

La diferencia entre la doctrina y la cláusula estriba en que la primera es un acto unilateral, mientras que en la cláusula es el mismo individuo que por su voluntad renuncia a la protección de su gobierno en caso de controversias o disputas derivadas del contrato. En seguida se plantea la cuestión sobre si la renuncia de un individuo es suficiente para impedir que dicho gobierno intervenga en su protección.

Para contestar diremos que la cuestión se puede presentar en una de las siguientes posiciones:

- 1.- Como una pretensión de impedir en forma absoluta la protección diplomática.
- 2.- Como una pretensión a limitarla, constituyendo el límite la de negación de justicia. La primera posición ha sido rechazada, mientras que la segunda ha ganado el reconocimiento de los Estados de América y del mundo entero.

El máximo a que pueden aspirar los extranjeros es la igualdad con los nacionales. El Estado no debe reconocer a los primeros ni más obligaciones si más derechos que los que establece para sus nacionales. Solamente el caso romoto

de un gobierno que tuviera sometida a la población a un trato ignominioso, se vería en la imposibilidad de imponer a los ciudadanos de otro mismo país ese mismo tratamiento, pues existe un standard mínimo que para el trato de los habitantes, exige el Derecho Internacional sea preservado.

Art. 21 de la Constitución de Panamá dispone:

Art. 21.- "Todos los extranjeros y los panameños son iguales ante la ley".

El Art. 18 de la Constitución de Bolivia:

Art. 18.- "Los sujetos o empresas extranjeras están, Además de la práctica, la doctrina adopta también el mismo principio; García Robles cita las siguientes afirmaciones.

1.- Pradier Foder: "Los extranjeros que se hayan fijado en un país para ocuparse en él de asuntos particulares, se someten ipso facto a las mismas leyes y a los mismos tribunales que los nacionales".

2.- Westlak: "Los extranjeros se hayan sometidos a las autoridades y a los tribunales locales y sus propios gobiernos no deberán intervenir normalmente para su protección mientras gocen de un tratamiento igual al de los nacionales".

Parace así que nada en el Derecho Internacional podrá servir, de base para continuar el principio de que el Estado no está simplemente facultado, si no a un obligado a otorgar a los extranjeros los mismos derechos y obligaciones que a sus nacionales.

Otro elemento de la cláusula está constituido por la obligación del extranjero de someterse a los tribunales -

y leyes del país en que reside. Esta implícitamente le obliga a no pedir la protección diplomática de su gobierno. Dicha obligación va generalmente acompañada de una sanción que consiste en la pérdida de sus bienes o derechos o en su expulsión del país.

El art. 50 de la Constitución de Venezuela de 1931 establece.

Art. 50.- "Ningún contrato de interés público contraído con el gobierno Federal, o con los gobiernos de los Estados o de los municipios o con cualquier otro poder público podrá ser cedido ni total ni parcialmente a gobiernos extranjeros, y todos serán considerados como teniendo la cláusula siguiente aún cuando no se encuentre expresa en ellos: "Las diferencias y desaveniencias de cualquier naturaleza a las que pueda dar lugar a este contrato, y que no pueden ser resueltas amigablemente, serán derivadas por los tribunales competentes de Venezuela, conforme a sus leyes y sin que por ningún motivo puedan dar lugar o reclamaciones del extranjero.

El Art. 164 del Código Administrativo de Panamá

Art. 164.- "Los contratos celebrados en Panamá entre el gobierno y los extranjeros estarán sujetos a las leyes de Panamá y los derechos y obligaciones que nazcan de tales contratos serán establecidos exclusivamente por los jueces y tribunales locales.

"Una condición expresa en todos los contratos de esta naturaleza será que el extranjero renunciará a reclamar mediante la vía diplomática. Todo lo relativo a los derechos y deberes que nazcan del contrato, excepto en el caso de denegación de justicia.

El Art. 17 de la Constitución de Perú de 1933:

Art. 17.- "Las compañías mercantiles nacionales o extranjeras están sujetas sin restricción a las leyes de la República. En todos los contratos entre el gobierno y extranjeros o en concesiones concedidas a extranjeros su expresa sumisión a las leyes y tribunales de la República y su renuncia a la protección diplomática debe ser declarada".

El Art. 27 (1) en la Constitución de México.

Art. 27 (1).- "Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para -- adquirir el dominio de las tierras, aguas y accesiones, o para obtener concesiones de explotación de minas, aguas o combustibles minerales en la República mexicana. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquellos: bajo la pena, en caso de faltar -- al convenio, de perder en beneficio de la nación los bienes que hubieran adquirido en virtud del mismo...".

El mismo sentido tiene el Art. 2o. de la Ley orgánica de la fracción del art. 27 de la constitución.

Y el art. 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción 1 del art. constitucional:

Art. 2o.- "Los notarios, cónsules mexicanos en el extranjero y demás funcionarios a quienes incumbe cuidarán de que en -- todo escritura constitutiva de sociedades o asociaciones mexicanas, sean civiles o mercantiles, que deseen esta en posibilidad de admitir socios extranjeros y de adquirir en -- cualquier forma el dominio directo sobre tierras, aguas y -- sus accesiones fuera de la zona prohibida o concesiones de --

explotación de minas, aguas combustibles y minerales a la --- República Mexicana, se consigue expresamente que todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación.

Entonces para concluir, estamos en situación de --- decir que la cláusula Calvo, al par que la Doctrina Drago y las conferencias interamericanas, hay cerrado el continente americano a las intervenciones, particularmente a las que se habían basado en las reclamaciones pecuniarias y en la protección diplomática de los nacionales residentes en el extranjero.

C.- Los principios Bolivarianos como defensa Latinoamericana frente a la intervención.

Se entienden por panamericanismo el pensamiento -- tendiente hacia la cooperación y ayuda entre los países de nuestro continente, destinada a preservar paz y las relaciones amistosas entre los Estados.

Su origen más remoto lo encontramos en los albores de la formación de las nuevas Repúblicas Americanas, que declaran su independencia después de enconadas luchas por susamos coloniales y que piensan en unirse para así preservar -- el preciado don de la libertad.

En el año de 1822 México y Colombia firman un tra-

tado para formar una liga y confederación perpetua. Este -- mismo pacto suscrito por los enviados de Bolívar, es también firmado por Chile tiene como finalidad la unión de estos- Estados en contra de España y en lo futuro en contra de cual- quiera otra potencia europea para mantener la soberanía de - los nuevos países.

El artículo 10 de este tratado se afirma que "si - por desgracia se interrumpiera la tranquilidad interior en - alguna parte de los Estados mencionados, por hombres turbu-- lentos, codiciosos y enemigos de los gobiernos legítimamente constituidos por el voto de los pueblos, quieta y pacífica-- mente expresado en virtud de sus leyes, ambas partes se com-- prometen solemnemente a hacer causa común contra ellos auxiliándose mutuamente... hasta lograr el restablecimiento del- orden". (84)

Se establece en este tratado que la soberanía na-- cional de las partes contratantes no será menoscabada en sus relaciones con las demás naciones extranjeras, pero se obligan a no tratar con otro Estado poniendo en peligro la inde-- pendencia de los países panamericanos.

Estos tratados son el preámbulo de las ideas, tan-- to, tanto tiempo acariciadas por Bolívar de formar una con-- federación de Estados Americanos que culminan en el congre-- so de Panamá. De éste podemos decir que en realidad parte -- el pensamiento panamericano y se establecen las bases del -- Derecho Internacional Americano: Igualdad de los Estados, -- reconocimiento; forma democrática de los gobiernos de los -- Estados Americanos, concediendo al pueblo titularidad de la- soberanía, oposición a la intervención. En una palabra, --

(84) Fabela Isidro obra citada, pp. 150 y 151.

justicia y paz para continente.

El 7 de diciembre de 1824 Simón Bolívar, Jefe del Estado peruano convoca a las naciones americanas a que asistan a un Congreso Continental, que se efectuarán en el Istmo de Panamá, marca Bolívar el objeto del congreso diciendo que será "la base fundamental que eternice si es posible, la duración de estos gobiernos". La meta del congreso era fundar una confederación de Estado Americano, para alcanzar la libertad y ajena a la idea de agresión. Dentro de esta confederación "el nuevo mundo se constituirá en naciones independientes, ligadas todas por una ley común que fijase sus relaciones externas y les ofreciese el poder conservador de un congreso General y permanente" (85)

También pretendió que se hiciese un código común de derecho público y sugiere "la común intervención para evitar facciones anárquicas y mediante una manifestación conjunta, las posibles intervenciones, o bien de cualquier otra potencia". Bolívar, respalda la declaración del presidente Monroe en cuanto a que los países americanos formen un fruto común para impedir la intervención o la colonización de los países no americanos en el hemisferio, pero, pensaba que esta declaración debería de ser suscrita por todos los Estados y no ser sólo unilateral. Lográndose de esta manera que los países del Hemisferio, unidos saliesen en defensa del Estado que sufriera el ataque extra continental proclamaba además, la abolición de la esclavitud, la libertad de hombre en todos los confines de la tierra.

El congreso se verificó en 1826 en la ciudad de Panamá. Se malogró debido a que sólo asistieron representantes

(85) Fabela Isidro, obra citada p. 68.

tes de cuatro países: Perú, Gran Colombia, Centro América y México, el libertador había pleneado que concurrieran. Todos los Estados de América. Se firmó, en este congreso, un tratado de unión, liga y confederación perpetua, para crear una asamblea permanente de ministros. Este pacto no tuvo vigencia y que sólo fue ratificado por Colombia. Una cosa si es cierto, que sirvió de precedente a la formación de los nuevos congresos panamericanos.

Pensaba Simón Bolívar, que la comunidad internacional debía de componerse de "Organos representativos de Estados gobernados por si mismos y cuya función no se encarnan poderes, si no tan sólo las legítimas aspiraciones de sus pueblos".

Decían que sólo debían reconocerse a los Estados soberanos y democráticos. Aboga por la igualdad y la soberanía de los Estados y sostenía que la intervención es una cuestión política que debía existir para salvaguardar la democracia y en caso de peligrosidad internacional. Añade en cuanto a la responsabilidad de los Estados, que éstos no son responsables si no las personas y Justifica la guerra por la libertad pero oponiéndos. terminantemente a la conquista.

La siguiente conferencia tiene lugar en Lima en 1847. Asisten de Chile, Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. Se firman un tratado de confederación y otro de Comercio y Navegación. Tampoco estos pactos son ratificados por los Estados signatorios. Otro congreso fue celebrado en la misma ciudad en el año de 1864, en él se trata nuevamente de la formación de una confederación, se firman también varias convenciones pero ninguna llega a tener vigencia.

El fracaso de tales congresos hace que cambia el panorama y que el tema de las próximas reuniones fuese distinto. Surgen las llamadas conferencias panamericanas, la

primera se realiza en Washington en 1889, su objeto era la adopción de un plan de arbitraje pero en ella se logra tan sólo crear la oficina que luego se convirtió en el centro de union panamericana.

La 2da; se efectúa en 1902 en México. Como resultados se obtienen : La convención para formar los códigos de Derecho Internacional Público y privado; se establece la extradición como medida contra el anarquismo; un tratado sobre arbitraje obligatorio, ante la corte permanente de arbitraje de la Haya; la presentación de buenos oficios, y la comisión Internacional de Investigación.

En 1906 se lleva a cabo la 3a. conferencia en Río de Janeiro. En esta reunión se confirma lo establecido en las anteriores. Se crea una junta Internacional de Jurisconsultos para trabajar en la elaboración de los códigos. Se enraiza el principio de arbitraje y continua la organización en la oficina Internacional de las Repúblicas Americanas.

Surge la 4a. conferencia panamericana en Buenos Aires en el año de 1910. Se obtienen resultados similares a los de la anterior y se firma una convención de marcas de fábrica y comercio (mientras nuestra patria se encontraba suturado de las luchas revolucionarias).

La 5a. conferencia es en Santiago de Chile en el año de 1922. En ella se logran: un tratado de solidaridad americana, unificar los principios y la interpretación del Derecho comercial marítimo y, un código sanitario marítimo Internacional.

La 6a. conferencia en la Habana en 1928, se adopta un Código de Derecho Internacional privado (código Bustamante); Se formó la organización de la unión panamericana, que -

servió para la posterior formación de la Organización de Estados Americanos; se suscribió la convención de la Habana sobre los deberes y los derechos de los Estados en caso de luchas civiles, la cual declaraba que "Ningún Estado puede - Intervenir en los negocios internos de otro" se estableció - la conferencia sobre conciliación y arbitraje y, se prohibió categóricamente la agresión. Esta conferencia fue la primera que revistió cierta importancia por los resultados que -- logró y además en ella se trató ampliamente la no interven-- ción y, todos los Estados latinoamericanos afirman el prin-- cipio, pero el representante de los Estados Unidos, el secre-- tario de Estados Charles E. Hughes, marcó una diferencia en-- el principio de la no intervención y lo que llamó "interposi ción de carácter temporal". Condenó la primera pero justifi-- caba la segunda como deseable para proteger los intereses-- y la vida de los norteamericanos. Fue esta expresión de su -- pensamiento la manifestación egoísta de los Estados Unidos -- y lo dió como resultado que en esta reunión no se unificará-- las ideas sobre la no intervención y fuese fundamento esto -- principio. Pero no quedó aquí la discusión pues fue la no -- intervención el centro de debates hasta la 9a. conferencia.

En diciembre de 1928 a enero de 1929 tiene lugar -- en Washington, la conferencia internacional Americana sobre -- Materias de conciliación y Arbitraje. Se aprueban la con-- vención General de conciliación Americana y un tratado Gene-- ral de Arbitraje Interamericano. Se establece, también, el-- protocolo de arbitraje progresivo.

En 1933 en Montevideo fué la sede de la 7a. confe-- rencia Interamericana, en ella se realíma la práctica de la extradición pero, con la excepción de los delincuentes polí-- ticos que no pueden ser extradictados. Se aprueba en proto-- colo adicional a la convención General de Conciliación Inte-- ramericana de 1929.

Los Estados Unidos hacen surgir, por medio del presidente Roosevelt la política de "el buen vecino" pero, el éxito máximo de esta conferencia se debe, sin duda a la convención sobre los Derechos y los Deberes de los Estados en la que sostuvo que "la existencia política de un Estado es independiente del reconocimiento de los demás Estados. Aun antes de reconocido el Estado tiene derecho de defender su integridad e independencia, proveer a su conservación y prosperidad, y, por consiguiente, de organizarse como mejor lo entendiere. "Se afirmó la no intervención" "Ningún Estado tiene derecho a intervenir en los asuntos internos ni en los externos de otro... el territorio de los Estados es inviolable y no puede ser objeto de ocupaciones militares ni de otras medidas de fuerza impuesta por otro Estado... "En esta conferencia también se presentó el proyecto sobre un código de paz, se definió la intervención, para que así, no quedara lugar a dudas sobre ella.

En 1938, en Lima los Estados Americanos se dieron cita, para celebrar la 8a. conferencia Internacional. Sobre salen los intentos por reducir barreras del comercio interamericano y uniformar la legislación comercial y civil. Se presenta un proyecto sobre una asociación de los países de América y se nota la voluntad de perfeccionar los instrumentos de la paz americana. Se defienden además los derechos humanos y se insiste sobre la codificación del derecho Internacional Americano y, en la creación de una corte interamericana. Nuevamente resultan en el debate los temas de la agresión y de la no intervención. Es en esta reunión donde surge la Declaración de principios Americanos en la que se sostiene que es inadmisibles la intervención de cualquier Estado en los asuntos internos o internacionales de otro.

La primera Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas se celebró en Panamá -

en 1939, a ella asistieron representantes de 21 países. Se cambia el nombre, pero los pensamientos ideales de los países americanos permanecen incólumes.

En el año de 1940, en la Habana, se realiza la segunda Reunión Entre las resoluciones aceptadas se encuentran la de que los gobiernos de los Estados Americanos tomarán medidas que juzguen necesarias, dentro de su capacidad individual "contra aquellas actividades venidas del exterior que tiendan a amenazar al seguridad de sus instituciones". Son tratados, en esta reunión también, los temas sobre la codificación, la solidaridad y la paz continental y la adopción de futuros procedimientos de consulta.

La tercera Reunión en el año de 1942 en Río de Janeiro, se llega a la conclusión de que "Las Repúblicas Americanas se reafirman de su declaración de considerar todo acto de agresión de un Estado extracontinental contra alguna de ellas como un acto de agresión, contra todas por constituir una amenaza inmediata a la libertad e independencia de América... y reafirmar su completa solidaridad y su determinación de cooperar todas juntas para su protección recíproca hasta que los efectos de la presente agresión al continente hayan desaparecido".

En el año de 1945 en México se efectuó una conferencia con el objeto de constituir un organismo militar permanente. Se elaboró un pacto de Asistencia Recíproca y solidaridad Americana llamado acto de Chapultepec, en ella se invoca el amor a la justicia y el apego a los postulados del Derecho Internacional. En 1947 se realizó la conferencia de Río Janeiro en la cual se trataron temas similares.

En el año de 1948 en Bogotá se realiza la 9a. con-

ferencia Interamericana marca el pináculo en el pensamiento americano: se forma la Organización de Estados Americanos y se producen. La carta de Bogotá y el tratado de soluciones pacíficas o pacto de Bogotá. En esta conferencia se trataron asuntos de máxima importancia para los países americanos y quedan, además, plasmados en la Carta los principios y fundamentos del Derecho Internacional Americano.

En el artículo 5o. de la carta se sostiene que el principio de la no intervención es necesario para estructurar una comunidad internacional sobre bases de paz, y en el 15 se consagra el principio: "Ningún Estado o grupos de Estados tiene derecho a intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, si no también cualquiera otra forma de interferencia o de tendencia atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen"...

CAPITULO QUINTO

XX.- FORMAS ACTUALES DE INTERVENCION

- A.- La Intervención en Chile
- B.- La Intervención en Panamá
- C.- La Intervención en San Salvador
- D.- La Intervención en Nicaragua

CAPITULO QUINTO

XX.- FORMAS ACTUALES DE INTERVENCION

El Imperialismo, dominación, dependencia, represión que en realidad se expresan en hechos concretos: gobiernos que son derribados por la fuerza militar, intereses que se defienden y benefician, naciones que subyugan, pueblos que sufren las consecuencias. Porque tratan de instituciones y mecanismos con su denominación como tales gobiernos norteamericanos, empresas Transnacionales, cía, organismos internacionales, Agentes y servidores que respecto de situaciones específicas aparecen necesariamente particularizados: Kissinger, Harrold Geenen Ford, Carter y hoy Reagan y otros ejecutivos de la IIT, colby, Menamara, Frei, Pinochet. Porque tratan de conductas y de hechos sobre cuya existencia efectiva no tenemos dudas en el plano racional, hasta que tenemos la triste oportunidad de identificarlos con los nombres y hasta con los rostros de sus víctimas.

El tribunal declara culpable de violaciones graves repetidas y sistemáticas de los derechos del hombre, a las autoridades que de facto ejercen el poder en Brasil, Chile, Bolivia, Nicaragua, Panamá, El Salvador, Medio Oriente etcétera teniendo la cantidad de esas violaciones se declara constituido un crimen contra la humanidad cometido en cada uno de los países en cuestión por las autoridades que ejercen el poder. Las violaciones sistemáticas a los derechos humanos han seguido caracterizando la conducta de las dictaduras entronizadas en esos países, según demostración fehaciente de numerosos testimonios.

Las propias disposiciones y declaraciones oficiales, las pruebas recogidas en el terreno mismo por prestigio

Los Juristas de relieve Internacional, las denuncias hechas muchas veces después de prolongadas detenciones arbitrarias en campos de concentración o lugares secretos de reclusión - dan cuenta del mantenimiento del imperio de tribunales militares, el estado de sitio y el toque de queda de la interminable sucesión de asesinatos de dirigentes políticos y trabajadores de la detención indefinida de miles de personas sin formulación de cargos específicos, acrecentadas por los nuevos detenidos en las operaciones permanentes de allanamientos de hogares y poblaciones, del ejercito de la tortura y - la violencia física convertida en hábito de los agentes policiales y civiles.

En cada tribuna o foro internacional ha habido --- oportunidad de conocer nuevas y mayores antecedentes, que -- han motivado resoluciones condenatorias de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la UNESCO órdenes de investigación de la Organización Internacional del trabajo.

La lista de muertos cuyos nombres quedan escritos en la historia de las luchas de los pueblos, se ha extendido y continúa extendiéndose dramáticamente, más allá de ello, - la política económica impuesta por la dictadura y apoyada en esa brutalidad represiva llamada a servir los intereses del imperialismo y la gran burguesía monopolica.

Numerosos testimonios recientes muchos de ellos -- exteriorizados por voceros oficiales de los gobiernos dan -- cuenta de la incesante intervención del Imperialismo en los países Latinoamericanos, ya sea através de sus propios instrumentos o por vías indirectas.

El exministro de Relaciones Exteriores de Colombia, Alfredo Vázquez Carrizosa, denunciando las actividades de la "CIA"; sostuvo que la "CIA" es el brazo misterioso de un --

gobierno el de los Estados Unidos que interviene en otros -- gobiernos y que se ha convertido en un problema interameri-- cano califica a la "CIA", un super gobierno dotado de me-- dios extraordinarias, quizás los más grandes del mundo que -- puede organizar un ejército privado de 30 mil hombres en Laos o derribar al presidente de una República Latina,

El ministro de Justicia y ministro interino de Relaciones Exteriores de Argentina Antonio I. Benitez advirtió que "La ingerencia de la "CIA" en los países Latinoamerica-- nos atenta contra los principios de la OEA y por lo tanto -- los Estados Unidos deberían ser objeto de sanciones simila-- res a las aplicadas a Cuba en 1964".

Ecuador, el periódico guayaquileño El expreso de-- nunció en los mismos días la intervención norteamericana --- en asuntos internos del país según el periódico, el Departe-- mento de Estado había presionado al gobierno ecuatoriano pa-- ra que otorgara concesiones petroleras en el golfo de Guaya-- quil al consorcio norteamericano "ADA".

En Santo Domingo, la Central General de Trabajado-- res (CGT) de la República Dominicana, denunció la existen-- cia de un plan organizado por la "CIA" para separar a la or-- ganización sindical del conjunto del movimiento obrerodomi-- cano.

San José de Costa Rica en el diario " LA HORA DE -- SAN JOSE DE COSTA RICA, denunciaba. La intervención de la -- Junta militar Chilena en asuntos internos de Costa Rica.

Venezuela, el diario "EL NACIONAL", denunció las-- actividades de la "CIA" Venezuela y otros países.

El respeto de la independencia y soberanía de los--

Estados, simple emanación del principio anterior es reconocido de manera explícita el artículo 2 apartado 5 letra b, de la carta de la OEA, cuando se proclama el principio de que el orden internacional está esencialmente constituido por el respeto a la personalidad soberanía independencia de los Estados.

El derecho de libre determinación de los pueblos -- consiste en facultad de estos de decidir libre y soberanamente en todo lo que dice relación sus intereses en lo interno y en lo externo, en resolver por sí mismo en lo que concierne a su organización política, Jurídica y económica en -- disponer con entera libertad de todas sus riquezas y recursos y en no ver alteradas desde el exterior sus condiciones y lineamientos culturales.

La libre determinación de los pueblos aparece consagrada por los artículos 1º y 55º de la Carta de las Naciones Unidas. La carta de la OEA explica en su artículo 9º que: "El estado tiene derecho de organizarse como mejor lo -- intendiere, legislar sobre sus intereses, administrar sus -- servicios y determinar la jurisdicción y competencia de sus -- Tribunales".

El pacto Internacional de derechos económicos sociales y culturales de las Naciones Unidas empieza por manifestar en su precepto inicial que "Todos los pueblos tienen -- derecho de libre determinación.

En virtud de este derecho establecen libremente -- su condición política y proveen, así mismo a su desarrollo -- económico, social y cultural". Es ese mismo derecho de libre determinación el que fundamenta la declaración de soberanía permanente de cada estado sobre sus recursos naturales, -- proclamada en la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea Gene-

ral de las Naciones Unidas.

En esta libre determinación la que permite a cada estado, según lo expresa el artículo 13 de la carta de la OEA: "desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica".

Y el apartado 7 del mismo artículo 2 antes citado dispone que las Naciones Unidas no pueden "Intervenir en los asuntos que son esencialmente de la Jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los miembros a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta".

En la Carta de la OEA, en su artículo 15 dice textualmente: "ningún estado o grupo de estado tiene derecho a intervenir directa o indirectamente, y sea cual fuera el motivo en los asuntos internos o externos de cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, si no también cualquiera otra forma de injerencia o de tenencia de la personalidad del estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen".

En el artículo siguiente de la Carta recién mencionada agrega: "ningún estado podrá aplicar o estimular medidas coercitivas de carácter económico y político para forzar la voluntad soberana de otro estado y obtener de éste ventajas de cualquier naturaleza.

"Todas las controversias internacionales que surjan entre los estados americanos serán cometidos a los procedimientos pacíficos señalados en esta carta, antes de ser llevadas al consejo de seguridad de las naciones Unidas, dispone el artículo 20 de la carta de la OEA y, como confirmación mayor, el artículo 22 de la misma establece que: cuando entre dos o más estados americanos se suscite una controversia que en opinión de uno de ellos no pueda ser resuelta-

por los medios diplomáticos usuales las partes deberán convenir en cualquier otro procedimiento pacífico que les permita llegar a una solución.

A.- La Intervención en Chile.

Durante los seis años anteriores a la elección de Allende, en la historia política de Chile se registraron importantes experiencias y acontecimientos que son decisivos para entender el desarrollo posterior de las relaciones chilenas norteamericanas.

El papel de E.U.A. en la elección presidencial de 1964; el alcance y propósito del financiamiento norteamericano al desarrollo de Chile; la influencia de estos esfuerzos sobre el desarrollo chileno.

La política de E.U.A.; su oposición a la izquierda antes de que Allende llegue al poder, hace insostenible el argumento de que las medidas específicas de la política de Allende dieron origen a la política norteamericana, tanto durante los años 1960 como 1970 hay una pauta coherente en la política norteamericana de intervención activa en apoyo de los intereses económicos y políticos de E.U.A.; utilizando préstamos, créditos, subsidios y programas militares.

La intervención económica de E.U.A. contribuyó a la elección de Eduardo Frei en 1964 (aunque fue insuficiente para evitar la victoria de Allende en 1970) y a la caída de Allende en Septiembre de 1973.

Habiendo fracasado en sus esfuerzos por influir en las elecciones a través del subsidio financiero a los can-

didatos no socialistas los artificios de la política de E.U.A., la CIA y los funcionarios de las corporaciones privadas fueron lanzados a destruir la victoria de Allende.

La definición de Kissinger de la realidad política incluyó tres elementos: 1) máxima prioridad fue asignada a los desarrollos de la política Chilena. 2) Chile fue señalada como una área de máximo peligro dentro de la región 3) los desarrollos políticos en la región fueron ligados en la evolución de los acontecimientos en América Latina.

La CIA estableció contactos con bancos corporaciones mundiales con la esperanza de precipitar una crisis económica que forzará a los demócratas cristianos a desconocer la presidencia de Allende.

El 4 de Noviembre de 1970, Salvador Allende tomó posesión como nuevo presidente de Chile. El gobierno de la unidad popular describió Chile como "un país dependiente del Imperialismo" y propuso reemplazar la presente estructura económica, poniendo final al poder del capital monopolista, tanto chileno como extranjero, así como a los grandes propietarios, para iniciar así la construcción del socialismo.

La respuesta negativa del gobierno de E.U.A. a la elección de Allende en septiembre de 1970 enraizada en un conflicto de intereses económicos y políticos cristalizó en políticas específicas poco tiempo después. La Casa Blanca y el Consejo Nacional de seguridad establecieron una estrategia global de escalada controlada de medidas hostiles en la cual los períodos de conflicto alternaban con los períodos de negociación. Esta estrategia implicaba la combinación de dos ataques agudos: prolongada confrontación económica y gradual menoscabo del estado.

Las tácticas concebidas para llevar a cabo la dislocación económica en Chile fueron esencialmente tres: una restricción del crédito internacional vía movilización del apoyo hacia las posiciones de E.U.A. Dentro de las instituciones financieras internacionales y entre los acreedores internacionales de Chile; elaboración de una ideología sobre falta de méritos para recibir créditos basada en las condiciones (inflación, de sin versión etcétera) creada en gran parte, por el bloqueo crediticio norteamericano y la identificación del deterioro económico gradual con la política gubernamental interna creando así las bases para la polarización de la sociedad chilena de un modo favorable a los grandes, grupos de propietarios. Estos esfuerzos fueron paralelos a la profundización de los vínculos entre los E.U.A. y sectores críticos del estado chileno (militares, policía) y las instituciones privadas (asociaciones patronales).

El gobierno de Estados Unidos se opuso no únicamente a la expropiación sin compensación adecuada si no al principio de la nacionalización.

La naturaleza económica política del bloqueo norteamericano a los créditos chilenos, entre 1970 y 1973, fue gradualmente delineada en un intercambio entre el secretario Asistente del tesorero para Asuntos Internacionales, John Hennesy, y el presidente del subcomité del senado sobre corporaciones multinacionales, Frank Church, durante las audiencias acerca de los esfuerzos de la International Telephone and telegraph para derrocar al gobierno Allende en 1970 y 1971.

Las corporaciones multinacionales han estado en una posición estratégica en la economía chilena durante medio siglo. La dependencia de Chile y, la descapitalización concomitante de la economía han sido las fuentes del atraído

económico Chileno han proporcionado a las corporaciones multinacionales las palancas económicas y políticas con las que limitaron los esfuerzos económicos de Chile por el desarrollo económico autónomo bloquearon las importaciones necesarias para la producción de cobre así como las exportaciones dentro de los mercados exteriores.

El legado del programa cuprífero de la chilenización de Frei fue espantoso: enorme deuda externa producción estancada y grandes márgenes para repatriar ganancias. Los esfuerzos de Allende para compensar estas pérdidas y reparar el equilibrio entre la nación y la corporación basada en un impuesto retroactivo al exceso de ganancias sirvió como pretexto ideológico para que los E.U.A. restringieron el crédito y el financiamiento, como también para que impulsaran el embargo a través de los multinacionales.

El embargo privado iniciado por las corporaciones del cobre complementó la presión económica generada por funcionarios del gobierno de E.U.A. Los lazos íntimos entre corporación y gobierno reflejaban propósitos comunes perseguidos en diferentes esferas de competencia. Al través de los contactos de las corporaciones en los mercados y de los lazos políticos con funcionarios de E.U.A.: El embargo del cobre se convirtió en un ingrediente más incorporado a la fórmula para derribar al gobierno Allende.

Resulta claro de los testimonios ante el congreso de las altas autoridades civiles y militares, que los militares de E.U.A. poseían extensos contactos, entre altos oficiales chilenos, y eran conscientes de que sus relaciones podían ser conducidas hacia influencia política y manipulación.

Los militares norteamericanos estaban convencidos de que debía ser tirada por la borda toda restricción al res-

pecto y que los E.U.A. deberían hacer todo lo posible por -- detener y anular la socialización de Chile.

Hay algunas indicaciones de que se preparaba un -- golpe para antes de las elecciones pero los planes fueron he-- chos a un lado, incapaces de impedir la llegada de Allende-- al poder, los responsables de la política de los EUA combina-- ron una política de presiones económicas contra el gobierno-- de Allende con ayuda selectiva dirigida hacia los militares.

Entre 1950 y 1969 la asistencia militar en América Latina, en forma de equipo entrenamiento y servicios totali-- zó 1357 millones de dólares. Además hubo visibles ejemplos-- de intervención militar directa o indirecta de E.U.A. En -- Guatemala (1954), Cuba (1961), República Dominicana (1965), -- en apoyo de intereses económicos norteamericanos amenazados -- por la política de grupos políticos nacionalistas moderados -- y radicales.

Las administraciones de Kennedy y Johnson se em--- peñaron en actividades militares en América Latina, tanto --- abiertas como encubiertas, y la política de Nixon de bajo -- nivel o más adecuadamente, tortuosa, estuvo fincada esencial-- mente en la convicción de que la intervención militar direc-- ta tendría un impacto negativo en los intereses políticos -- y económicos de E.U.A. en el hemisferio, dada la presente --- conyuntura.

Los casos de tortura prisioneros políticos, los ase-- sinatos la discriminación contra las mujeres y las minorías, etcétera, algunos países aparecen como "peores transgresores" en el terreno de los derechos humanos.

Estos países han sido objeto de atención especial-- por parte de organizaciones como Amnistía Internacional, la-

comisión Internacinal de Juristas y la comisión de las Naciones Unidas para los derechos Humanos.

Entre las naciones que se citan con mayor frecuencia por pretendidos abusos se cuentan: Argentina, Brasil, Corea del Sur, Chile, Etiopía, Filipinas, Indonesia, Irán --- Tailandia, Uruguay.

Estos papises no son, por supuesto, los únicos que poseen un historial negativo en el terreno de los derechos humanos, pero sobresalen debido a la persistencia con que --- los grupos de derechos humanos reciben desde ellos informes sobre torturas, asesinatos y arrestos arbitrarios.

Los diez tienen gobiernos constituidos por juntas militares o regímenes de Ley Marcial y en cada uno de ellos se han movilizad todos los recursos del Estado para supri--- mir los movimientos políticos heterodoxos o populares todos ellos son receptores de una importante ayuda militar y económica de los Estados Unidos.

Desde 1952 hasta el presente, Estados Unidos ha --- proporcionado armas adiestramiento y subvenciones a los gobiernos latinoamericanos para auxiliar a las fuerzas militares en sus tareas.

Organismos internacionales y gobiernos, parlamentos organizaciones políticas y credos religiosos han expresado su categórica condena a la dictadura de Pinochet. Esta se ha traducido en intervenciones públicas, declaraciones --- y resoluciones, en la omisión de informes condenatorios, en el envío de cartas y telegramas a organismos internacionales y en ayuda material a la junta cosa del pueblo chileno contra el fascismo.

La comunidad internacional ha expresado casi unánimemente su inquietud por la violación de los derechos humanos y han exhortado a la junta de respetarlos.

La gran mayoría de los organismos internacionales ha emitido resoluciones de condena en reuniones y conferencias. Y en aquellos que aun no han hecho se movilizan importantes fuerzas progresistas para lograrlo.

Organizaciones de Naciones Unidas (asamblea General ONU), organización Internacional del Trabajo (OIT), --- Centrales, Sindicales, Internacionales, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la cultura - (UNESCO), movimiento de países no Alineados, Unión Interparlamentaria mundial, Internacional Socialista, Unión Mundial Demócrata Cristiana (UMDC) Consejo Mundial de Iglesias.

La amplitud y vasta representatividad de esos organismos internacionales sirven para demostrar y reiterar nuestra afirmación, : la humanidad entera condena la violación de los derechos humanos en Chile por parte de la junta militar que encabeza Pinochet.

La intervención del gobierno de E.U.A. En Chile - en 1964 fue descarada y obscena" tanto económica, política y militar.

B.- La Intervención en Panamá

En las entrañas mismas de Panamá alterando su geografía y su cultura el país más poderoso del mundo abrió --- en 1914 un canal interoceánico y de paso creó un enclave colonial que hiere la dignidad de todos los pueblos que aspi-

ran y luchan por ser libres.

La faja de tierra y aguas conocida como Zona del Canal, de 533 millas cuadradas y bajo Jurisdicción Norteamericana, es, a todas luces una aberración Jurídica internacional pero más que eso, el punto más sensible y vulnerable del nacionalismo panameño podría llegar a ser, por propia obstinación y codicia, el verdadero talón de Aquiles del imperia- lismo en el continente americano.

Los gobiernos de Panamá y de los Estados Unidos ne- gocian actualmente una vez más, la eliminación permanente de las múltiples causas del conflicto.

Históricamnete, el Origen inmediato de las presen- tes negociaciones se ubica en la agresión armada que en ene- ro de 1964, sufrió el pueblo panameño por parte de las tro- pas norteamericanas que, más que defender el canal, acechan- desde sus 14 bases militares a los movimientos de liberación nacional que continuamente se gestan en los países latinoame- ricanos.

Panamá en aquella ocasión se vió obligada a romper sus relaciones diplomáticas con Washington y acusar de agre- sión a dicho gobierno ante el consejo de la Organización de Estados Americanos y el consejo de seguridad de las naciones unidas.

Ya desde 1903 se había impuesto, a perpetuidad, un tratado oneroso e indigno de cualquier nación culta, el lla- mado convenio del Canal Istmico o tratado Hay-Bunau Varilla, este convenio cedía a los Estados Unidos los derechos de uso de la parte más angosta del país para los fines exclusi- vos de construir, operar, mantener y proteger un canal inte- rocéfano que uniera las aguas del Océano Atlántico con las-

del pacífico, facilitando así el comercio internacional.

Pero resulta que el imperio Yanqui ha usufructuado en su propio beneficio comercial, político y militar la posición geográfica panameña, principal recurso natural del pequeño país centroamericano.

Los norteamericanos han convertido el territorio panameño de la Zona del canal Panamá, Jamás cedió su soberanía, como si fuera poco las bases militares que supuestamente protegen el canal han sido erigidas unilateralmente y sin la necesaria consulta panameña, violando descaradamente la neutralidad misma del canal acordada entre los dos países, la principal barrera que hoy continua oponiéndose al logro de las aspiraciones panameñas la constituye la actitud mental de ciertos sectores de la nación norteamericana, que todavía se aferran a criterios colonialistas.

A través de los años los diversos gobiernos de aquel país han hecho creer al pueblo norteamericano, incluso en sus libros de historia, que Estados Unidos es el auténtico dueño de la zona del canal que de hecho funciona como un estado Yanqui, y que por lo tanto tiene pleno derecho a conservar su hegemonía allí sin violar ninguna disposición legal.

Ignoran, por supuesto, que su país ha violado en múltiples ocasiones el propio tratado de 1903, ya de por sí anti-jurídico y susceptible de ser denunciado en los foros internacionales del derecho por ser producto del error, la mala fe y el dolo, y que la Asamblea General de las Naciones Unidas consagra la soberanía permanente de los pueblos sobre sus recursos naturales.

Panamá no tiene porque servir a los intereses es-

tratégicos de los Estados Unidos en el continente ni tiene -- porque renunciar por más tiempo a la explotación de su privilegiada posición geográfica.

Al consolidar su integridad territorial, política y cultural, al poder participar crecientemente en los beneficios del actual canal y tener pleno derecho a construir y usufructuar, con ayuda financiera y tecnológica internacional, el canal a nivel del mar que las necesidades del futuro plantean ya como posibilidad, la nación panameña no hace más que tomar en sus manos su propio destino reduciendo así su dependencia y consolidando sus ideales libertarios.

El artículo III del tratado Hay-Bunau Varilla, único en que se trata de derechos de soberanía establece que los Estados Unidos poseerían y ejercerían los derechos, poder y autoridad que en la República de Panamá les concedió sobre la zona del canal como si ellos fueran soberanos en el territorio de la misma.

De conformidad con la interpretación que siempre le ha dado Panamá al artículo mencionado a través de los años y en cada una de las numerosas controversias con los Estados Unidos, la idea es que los Estados Unidos no son soberanos allí, y, por lo tanto, la República de Panamá ha sido y continúa siendo el soberano titular territorial del canal y de su Zona colindante, aun cuando, para los fines de su construcción mantenimiento y protección, se haya impuesto una doble servidumbre internacional y pasiva.

Activa, delegando en los Estados Unidos de Norteamérica el ejercicio de sus derechos soberanos, poder y autoridad en la mencionada zona en cuanto ésta es utilizada para los fines específicos mencionados del canal. Pasiva, absteniéndose voluntariamente de ejercer tales derechos, poder y autoridad en lo relativo a los propósitos para los cuales se creó la zona.

Panamá por un acto suyo de renuncia voluntaria los derechos soberanos sobre ella los estan ejerciendo los Estados Unidos. Pero esta situación tan especial no puede dar pie para las afirmaciones tan corrientes en muchas partes, - inclusive en norteamérica, de que los Estados Unidos adquirieron, por el tratado de 1903, la propiedad o el dominio del territorio; o que el gobierno yanqui adquirió por compra la zona, o que construyó el canal dentro de su propio territorio.

El artículo VI del tratado se trata de los derechos de propiedad de los particulares en la zona y se ha convenido que todos los daños causados con motivo de las concesiones hechas a los Estados Unidos, o por razón de la construcción, conservación, explotación, sanidad y protección del canal y de sus obras auxiliares sean investigados, apreciados y decididos por una comisión mixta nombrada por los dos países y cuyas decisiones serán finales. Si los Estados Unidos poseyeran la soberanía sobre la zona, con exclusión absoluta de la República de Panamá esta cláusula sería inaplicable.

Artículo X, la República de Panamá se obliga a no imponer ni a permitir que se impongan contribuciones o impuestos de ningún género, ya sean nacionales o municipales - sobre el canal mismo o sobre el ferrocarril y obras auxiliares o sobre sus buques, como tampoco sobre los empleados obreros y otros individuos al servicio del canal, del ferrocarril y obras auxiliares; de esa estipulación se deduce que si conserva la facultad de imponer esas contribuciones sobre las propiedades y personas no comprendidas en la excepción.

Igual deducción se puede hacer de lo estipulado en el Artículo XXII, XXIII y en XXII, ninguno de estos artículos tendría razón de ser si la República de Panamá hubiera renunciado al dominio de la zona y a sus derechos de soberanía en

absoluto; pero su intención no fue nunca renunciar a esos -- derechos, ni los Estados Unidos han tenido el propósito de -- adquirirlos, pues ellos muy por contrario, declararon solem-- nemente que no pretendían aumentar su territorio a expensas-- de Colombia ni de ninguna otra república de Centro o Sudamé-- rica.

La zona del canal, más aún, ni siquiera ha sido -- arrendada a los Estados Unidos pues el pago de 250 000 dóla-- res en oro anuales, que se obligaron a hacer por el artícu-- lo XIV del tratado del canal, no fue establecido en concepto de canón de arrendamiento por el uso de la Zona. Este pago -- simplemente compensa la cesión hecha a los Estados Unidos -- por la República de Panamá de su derecho a percibir esa can-- tidad de la compañía del Ferrocarril de Panamá y de otros de-- rechos que tenía sobre la misma empresa, según el contrato -- celebrado entre esa compañía y el gobierno de Colombia al -- que sustituyó el gobierno Panameño cuando se efectuó la se-- cesión del Istmo. De acuerdo con ese contrato la compañía -- le pagaba esa anualidad al gobierno, y si no se hubiera con-- certado el tratado del canal, la República de Panamá, o la -- de Colombia, hubiera continuado recibéndola.

El tratado de 1903 es un tratado no negociado, que es tratado impuesto y por ende nulo.

Este convenio del canal istmico firmado por el -- Francés Felipe Bunau Varilla, en representación de la Repú-- blica de Panamá y por el secretario de estado John Hay, en -- representación de los Estados Unidos de América en la histo-- ria se le llama "el rapto de Panamá".

La posición nacionalista aspira a la más inmediata recuperación del canal y de la zona del canal, a la más in-- mediata desmilitarización y neutralización del canal, a una

sea panameño, y sólo panameño o, y cualquier nuevo canal que se construya por territorio panameño; a que no se firme un tratado que no satisfaga estos puntos; y a que se observe en las negociaciones una estrategia nueva, como la ya expuesta.

La oposición nacionalista estima que la mentalidad colonialista del gobierno norteamericano no ha cambiado realmente y que, por ello no tenemos a la vista ningún tratado aceptable. Los documentos traídos por el negociador Bunker a Panamá no confirman otra cosa.

La posición nacionalista considera que las actuales negociaciones nacieron para resolver las causas de conflictos entre Panamá y los Estados Unidos por razón del canal y que entre esas causas de conflicto no estaban ni el nuevo canal ni la legalización de las bases militares norteamericanas en la zona del canal. En consecuencia, para la posición nacionalista las actuales negociaciones no tienen por que referirse al nuevo canal, como no sea para ratificar el derecho de Panamá a construirlo, administrarlo y usufructuarlo; ni tienen por que legalizar bases militares que el propio tratado de 1903 no legalizó.

La posición nacionalista estima que si bien Panamá no está en condiciones de dictar los términos de un nuevo tratado, nada la obliga a firmarlo si no le conviene.

En ausencia de tratados aceptables para Panamá, la posición nacionalista estima que debemos continuar en la lucha y asegurar para la causa panameña la mayor divulgación posible y la mayor solidaridad, tanto de la opinión internacional en general como de la propia opinión norteamericana, es decir, que le quitan todo efecto jurídico a la convención, no pueden servir para sanear el vicio de existencia y los del consentimiento ya mencionados.

La convención del canal Istimico es también nula -- por cuanto las obligaciones que impone a la República de Panamá y los derechos que otorga a los Estados Unidos de América están en oposición con normas imperativas de Derecho Internacional general - Jus Cogens.

Carlos López Guevara, al desarrollar su tema sobre la denuncia de la convención del canal Istmico fundada en el incumplimiento del tratado por parte de los Estados Unidos, -- o sea que cuando circunstancias políticas así lo aconsejen -- la República de Panamá puede notificar a los Estados Unidos de América que da por terminada la convención del canal Istmico, independientemente de que ella continúe surtiendo todos o la mayor parte de sus efectos, pero como una mera -- cuestión de hecho, debido al poderío político militar y económico de los Estados Unidos. Y esa terminación bien podría -- llegar a ser algún día real y efectiva, de perder los Estados Unidos la posición prepotente que hoy ocupa en la comunidad internacional, aunque debemos reconocer que esta posibilidad se nos presenta hoy como poco probable.

La asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el 14 de diciembre de 1962, la resolución 1803 (XVII), que -- tiene una especial importancia caso por referirse de manera concreta, al problema de la soberanía de los Estados sobre -- sus recursos naturales. En la parte dispositiva a normativa de la referida resolución se reconoce "el derecho de los pueblos y de las naciones a la Soberanía permanente sobre sus -- riquezas y recurso naturales" que debe ejercerse en interés del desarrollo nacional y del bienestar del pueblo del respectivo Estado, son estos postulados los que le dan valor -- especial al punto quinto de la Declaración conjunta Jack-Kissinger, en que "se reconoce que la posición geográfica de -- su territorio constituyó el principal recurso de la República.

La República de Panamá planteó en el segundo período de sesiones (en Caracas) de la III conferencia de Naciones Unidas sobre el Derecho del mar, su calidad de Estado en situación geográfica desventajosa, con difícil acceso al mar. La posición de Panamá, que en ciertos aspectos puede ser similita a la de Bolivia y su ya centenaria mediterraneidad, no es en forma alguna excesiva y menos aún gratuita. La historia y la geografía habrán de confirmarlo.

La convención del canal Istmico adolece de un vicio de existencia, por cuanto fue firmada por Philippe Bunau-Varilla sin tener cartas credenciales para representar a la República de Panamá como Enviado Extraordinario y ministro plenipotenciario ante el gobierno de los Estados Unidos de América y "plenos poderes" para representar a Panamá en la negociación y adopción de su texto.

De ser cierto de que el ejercicio de poderes soberanos en la zona del canal debe "estar sujeto al Juicio y discreción de las autoridades constituidas de los Estados Unidos como ellos sostienen la República de Panamá puede alegar error como vicio de su consentimiento en obligarse por la convención del canal Istmico, por cuanto nunca fue intención de Panamá ni de ningún panameño conceder a los Estados Unidos de América en zona del canal y en otras tierras y aguas bajo su Jurisdicción, todos los derechos, poder y autoridad que emanan de la soberanía, sin limitaciones y restricciones de ninguna clase.

Panamá puede alegar también dolo como vicio de su consentimiento por cuanto la convención del canal istmico fue firmada por el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América a sabiendas de que Philippe Bunau Varilla no tenía ni cartas credenciales ni "plenos poderes" que lo habilitarían para representar legítimamente a Panamá, y a espal

das de la comisión enviada especialmente por Panamá a los Estados Unidos.

La convención del canal Istmico es nula, por cuanto la ratificación y el canje de los instrumentos de ratificación constituyen el precio que la República de Panamá tuvo que pagar para poder subsistir como Estado independiente y soberano. De más decir que la ratificación y el canje de los instrumentos de ratificación hechos bajo las circunstancias anotadas.

La posición nacionalista estima que el tiempo trabaja en contra del colonialismo y a favor de los pueblos son juzgados por éste y que, por ello, el tiempo trabaja a favor de la causa panameña.

La posición nacionalista estima que se están produciendo hechos significativos a nivel mundial y dentro de los propios Estados Unidos de América que terminaran por acelerar el proceso de solución del problema del canal. La cuestión es saber esperar y que la llegada de ese momento no nos sorprenda comprometidos ya con un tratado como el que el gobierno norteamericano nos viene proponiendo desde 1967.

La posición Nacionalista estima que Panamá debe, en lo Internacional, mantener relaciones diplomáticas y comerciales con los más importantes estados comunistas; mantener una posición activa entre los países del tercer mundo; divulgar la causa panameña al propio pueblo norteamericano; y en lo interior, garantías para el debate público sobre las negociaciones de que habla la constitución; observar una política de austeridad; frenar el endeudamiento creciente; y alentar el desarrollo económico del país, todo ello como parte de una clara política canallera.

C.- La Intervención en San Salvador.

El Salvador, la crisis del aparato del Estado y de los partidos en el poder ante su pérdida definitiva de "credibilidad" y ante el crecimiento de una protesta generalizada y combativa del pueblo, ha puesto a la defensiva al Dopar tamento de Estado norteamericano, que busca alianzas el reem plazo del gobernante o el golpe militar, esto último como -- medida extrema y desesperada.

Diversos tipos de organismos se articulan en este proceso, están en primer lugar las organizaciones político-- militares cualitativamente diferentes por programa concep-- ción política y relación entre dirección política y direc-- ción militar de los focos guerrilleros de los años sesenta.- Estas organizaciones son el ejército Revolucionario del pueblo (ERP) las fuerzas Armadas de la Resistencia Nacional -- (FAAN), las Fuerzas populares de liberación Farabundo Martí (FPL) el partido comunista salvadoreño (PCS) y el partido -- Revolucionario de los Trabajadores Centroamericanos (PRTC).

De la actividad política de estas organizaciones -- como fuerzas más amplias han surgido de los frentes de masas, cada uno de ellos relacionado, en el mismo orden, con la política de las organizaciones antes mencionadas: Las Ligas -- populares 28 de febrero (LP-28), el Frente de Acción popular unificada (FAPU), El Bloque popular Revolucionario (BPA), -- la unión Democrática Nacional (UDN) y el Movimiento de Liberación popular (MLP). Son estos agrupamientos los que inte-- gran desde principios de 1980 la coordinadora Revolucionaria de masas (CRM).

Por otro lado, forma parte integrante de estos -- frentes una parte importante de las organizaciones sindicales, obreras y campesinas, que desarrollan así una actividad si

dical y política y dan una base de clases y de masas organizada a dichos frentes. En el último período, con la constitución y el desarrollo de comités populares de diversos tipos en fábricas, lugares de trabajo, barrios, pueblos, zonas campesinas que reúnen para las tareas de la revolución y para las luchas democráticas a los sectores más extensos de la población, incluidos o no en las anteriores organizaciones.

Finalmente, las organizaciones que integran la Coordinadora Revolucionaria de Masas, en cuyos programas figura el socialismo como objetivo de su lucha, aunque sus tácticas difieran, se han unido con tendencias democráticas y antiperialista, no socialistas, para constituir el Frente Democrático Revolucionario, que ha adoptado como programa el de la Coordinadora.

El último paso de este proceso de coordinación, agrupación centralización de fuerzas ha sido la constitución en Junio de 1980 del mando único de las organizaciones político-militares, la Dirección Revolucionaria Unificada (DRU).

En el curso de los años sesenta, bajo el impulso de los cambios ocurridos en la economía y la sociedad salvadoreñas y de la maduración de experiencias acumuladas por las tendencias revolucionarias, tiene lugar lo que podemos llamar un proceso de doble ruptura de éstas: con el reformismo por un lado, con la concepción militarista de la revolución por el otro.

Medio siglo de dictaduras con muy breves intervalos, ha dominado la sociedad salvadoreña desde la derrota de la insurrección de 1932 y el fusilamiento de sus dirigentes, el fundador del partido comunista Agustín Farabundo Martí, y sus compañeros Luna y Zapata. Aquel episodio sangriento, donde fueron masacrados decenas de miles de trabaja-

dores, dejó una huella profunda en la conciencia de los explotados. Cubierta por los efectos de la derrota por decenios de dictaduras y por la degeneración Stalinista-reformista de los partidos comunistas, esa huella vuelve a aparecer cuando la crisis del estado dictatorial que es la forma política de la crisis del viejo patrón de reproducción del capital en el salvador y centroamérica particularmente a partir de la segunda mitad de los años setenta y el crecimiento del proletariado urbano y rural plantean, a la vez, las condiciones para crisis de la sociedad salvadoreña en su conjunto y algunas de las premisas básicas para su solución revolucionaria.

La situación en centroamérica parece aproximarse a uno de sus momentos de decisión no se trata de la conquista del poder sino, al contrario, de la tentativa coordinada desde Washington de quebrar el impulso de las movilizaciones revolucionarias de masas cuyo actual epicentro se encuentra en el Salvador.

La respuesta a la huelga general salvadoreña ha sido un operativo militar cuidadosamente estudiado. La represión, los asesinatos, la violencia del ejercito en todas sus formas (incluidos cañoneos y ametrallamientos de establecimientos fabriles y fusilamientos de huelguistas) fue dirigida mucho más contra los obreros industriales y los trabajadores agrícolas en huelga que contra los efectivos armados de los movimientos guerrilleros. Las fuerzas represivas quisieron paralizar al movimiento de masas mediante el terror, de modo de poder enfrentarse luego en combate singular, arma contra arma, con los destacamientos de la guerrilla; es decir, en un terreno en el cual el poder de fuego y el apoyo logístico con que cuenta el ejército siguen siendo enormemente superiores.

El salvador hoy necesita apoyo. No con armas y -- cartuchos, hay que mostrarlo, hay que intentar todos los medios posibles, con todos los cimientos políticos y por las -- fuerzas políticas de todos los países pobres del mundo.

Crisis encontradas atraviesan a la sociedad salvadoreña y se reflejan en formas diferentes es una situación -- propia de una sociedad sometida a una extrema tensión donde la violencia alcanza ya niveles difícilmente imaginables y -- se traduce en masacre, asesinatos y torturas, fusilamientos de revolucionarios, de simples obreros o campesinos o de -- agentes de las fuerzas represivas, desplazamientos de poblaciones enteras hacia las "aldeas estratégicas" establecidas -- por el ejército hacia las zonas protegidas por las fuerzas -- insurgentes o hacia el difícil y muchas veces ilusorio refugio de los países vecinos.

El relevo de Carter por Reagan tampoco implica un -- cambio en los objetivos del imperialismo, sino una modificación de sus tácticas, una vez en el poder, Reagan desencadenará mecanismos destinados a consolidarlo y a modificar aún -- más en favor de su política las relaciones de fuerza dentro de Estados Unidos.

"Lo determinante es la lucha El Salvador es la -- lucha revolucionaria que impulsa en el interior del país; el -- pueblo tiene la capacidad para decidir su propio destino a -- corto plazo sino prosigue la escalada intervencionista de -- Estados Unidos escalada que no cuestiona la victoria del -- pueblo salvadoreño, pero sí, evidentemente, lo hace a más largo -- plazo y eleva su costo en sangre".

La política exterior de las fuerzas populares de -- liberación "Farabundo Martí" (FPL), está enmarcada dentro de -- la estrategia general de guerra popular prolongada, donde --

la guerra se da tanto en el terreno militar como en el político y el diplomático. Si bien la lucha armada es el eje fundamental, los tres Frentes son necesarios y determinantes en el conjunto de la estrategia.

La lucha en el frente externo está al servicio de la lucha político-militar y se enfila a la obtención de los mismos objetivos que el frente militar y político.

La determinante es la lucha en el interior del país, entendemos la solidaridad internacional como un apoyo esencial, pero sabemos que lo fundamental se juega en el interior de El Salvador. Respetamos y exigimos que se respete el derecho a la libre autodeterminación de los pueblos condenamos todo tipo de colonialismo, racismo y discriminación, sostenemos el principio de internacionalismo proletario y, en la medida de nuestras fuerzas, estamos dispuestos a apoyar las luchas de liberación de los pueblos y a solidarizarnos con ellos. Así sobre estas bases, establecemos relaciones con todos los pueblos y organizaciones del mundo.

El primer objetivo, fundamental, es detener la escalada intervencionista de los Estados Unidos, con la certeza de que el pueblo tiene la capacidad de decidir su propio destino a corto plazo si no prosigue la escalada intervencionista norteamericana, que no cuestiona la victoria del pueblo pero sí evidentemente la hace a más largo plazo y eleva su costo de sangre.

El segundo objetivo es ampliar el aislamiento internacional de la Junta que depende en gran medida de la comprensión que los pueblos tengan de su carácter genocida y pro imperialista.

Los pueblos que han comprendido esto le han reti-

rado su apoyo. En el momento actual la Junta sólo cuenta --- con el respaldo de Estados Unidos y de algunas de las dictaduras militares de América Latina.

El Salvador fué elegido como el lugar donde se --- concretizaría la nueva política. La administración de Rea-- gan pretendió probar con lo que consideraron que sería un --- Triunfo militar rápido, la Justeza de su posición.

El gobierno de Reagan pensó fortalecer su política interior a partir de triunfos en el exterior. Ante la fuer-- za del movimiento revolucionario la política del gobierno --- norteamericano fracasó.

La política norteamericana, no ha cambiado en nada desde que inició su intervención directa de grandes propor-- ciones en El Salvador. Ha ido cambiando de lenguaje, de for-- ma, pero siempre sigue siendo, y no es otra, que la de con-- frontación militar y profundización de la intervención.

Que se respeten las condiciones que se han expues-- to como necesarias y que son: la apertura de la Universidad-- Nacional, cerrada ya hace más de un año; que se libere a los medios de comunicación social, hoy absolutamente controlados por el gobierno; que se dé libertad a todos los presos polí-- ticos, que cese la represión, el estado de sitio y la ley -- marcial.

Encarnizados combates se registran desde hace ve-- rios días en el Departamento de Chalatenango, al norte de El Salvador, donde la brigada Atlácatl intronada y armada y diri-- gida por Estados Unidos se enfrenta, junto con otras briga-- das que operan desde el sur, a las revolucionarias del Fre-- nte Farabundo Martí para la Liberación Nacional, que ejerce -- el control político y militar sobre el cincuenta por ciento

de esa parte del territorio salvadoreño.

Todo el pueblo salvadoreño de Chalatenango combate con extraordinaria valentía, firmeza e ingenio: desde los niños hasta las monjas empuñan las armas contra las genocidas de José Napoleón Duarte cuyas tropas sufrieron una impresionante derrota militar y política en el Oriente de El Salvador, concretamente en Perquín donde los guerrilleros del FMLN impactaron a la opinión pública nacional e internacional por el carácter audaz y preciso de su ofensiva.

Los regímenes de dictadura militar que suceden desde 1931 en El Salvador, de cambiar pacíficamente la situación de miseria, de explotación, de analfabetismo, de violación de los derechos humanos y sindicales y de supresión del ejercicio de la democracia, los trabajadores y el pueblo de El Salvador han tenido que recurrir a la lucha armada para librarse de la opresión y de la represión que padecen. Numerosos sindicalistas y campesinos figuran entre las víctimas preferidas de los regímenes represivos.

Los trabajadores que el pueblo de El Salvador anhela la paz y, para alcanzarla, proponen por intermedio de su representante legítimo el FMLN-FDR, una solución política cuyo objetivo es el fin de la guerra y el establecimiento de un nuevo orden económico y político. Esta solución política propuesta por el FMLN-FDR y la apoyada por el comité de Unidad Sindical (CUS) y el Comité de unidad campesina de El Salvador (CUSES). Así como la necesidad de una solución política negociada, basada en el respeto del derecho a la autodeterminación a la soberanía y a la independencia son cada vez más ampliamente reconocidas por la opinión pública mundial.

El salvador esta alegre de que este reconocimiento

encuentre expresión en las posiciones asumidas por numerosos gobiernos, en particular los de Francia y de México y desean que este movimiento se amplifique. Este apoyo solidario reviste carácter de urgente.

La lucha del pueblo Salvadoreño por su liberación y su autodeterminación avanza a pesar del sostén político, económico y militar que el gobierno imperialista norteamericano y sus aliados en América Latina brindan a la junta militar dirigida por Napoleón Duarte, aquel multiplica sus intromisiones y sus amenazas de agresión armada en El Salvador, Cuba, Nicaragua, Granada y otros países de América Central y del Caribe. Frente a esta situación, susceptible de poner en peligro la paz mundial, un llamado a todos los trabajadores y a todos los pueblos del mundo, en particular los de Estados Unidos, para que denuncien la ingerencia norteamericana y actúen en el sentido de impedir cualquier nueva intervención armada en la región.

México y Francia representan ante la conciencia Universal regímenes de procedencia y generación democráticas y lo que han hecho en este caso es imponer las leyes tácitas fundamentales que son vigentes y consubstanciales a los gobiernos democráticos del mundo: que la oposición no se puede suprimir ni por el asesinato selectivo ni por el ejercicio de las prácticas genocidas.

Se ha iniciado un auténtico proceso internacional de reconocimiento del derecho de los pueblos a defender su dignidad, sus derechos civiles, laborales, humanos y culturales, con las armas en la mano cuando no se permite el paso a esos derechos por las vías del diálogo del pluralismo democrático dentro del marco de las leyes internacionales aceptadas como forma de la convivencia civilizada entre naciones.

El trascendental acto histórico de solidaridad democrática, política y humana de los presidentes José López Portillo Franco y Francois Mitterrand con el pueblo de El Salvador la protección que han otorgado a la legítima lucha de un pueblo por su sobrevivencia y por lo consiguiente vigencia de sus derechos ciudadanos inaugura la era de la decencia, la dignidad y la corresponsabilidad de todo el género humano en el destino común de paz, amistad y bienestar por los pueblos del mundo.

D.- La Intervención en Nicaragua.

La dictadura de la familia Somoza, contra la cual lucha el pueblo de Nicaragua hace más de cuarenta años, se encuentra herida de muerte.

Las multitudes, inspiradas por organizaciones tales como el Frente Sandinista de Liberación Nacional, el partido Socialista Nicaragüense, la confederación General de Trabajadores y la propia UDEL, reclamaba la libertad de los presos políticos, el cese de la tortura y los asesinatos en las cárceles, la finalización del genocidio contra los campesinos y el respeto de las libertades democráticas.

América Central ha sido desde siempre un territorio codiciado por los Estados Unidos.

Los métodos represivos del imperialismo norteamericano, se destacan en Latinoamérica por la acción que desarrolla la CIA en todos los niveles. Sin embargo en algunos países, la intervención aquí no solamente actúa a través de sus servicios "especializados" si no que procede militarmente en forma directa y repetida, cuando sus intereses corren peligro.

El general Anastasio Somoza es la cabeza política del gobierno impuesto por los Estados Unidos en Nicaragua - sobre él pesan los crímenes Lenis Somoza es otro de los integrantes del clantiránico nicaragüense.

La dictadura somocista, no conoce la justicia. -- Sino que es régimen totalmente inhumano un gobierno títere - de imperialismo, que desde 41 años ejerce el poder basándose unicamente en la tortura infame el crimen y el rechazo a los valores y derechos del pueblo nicaragüense.

En el norte del país zona que tradicionalmente ha sustentado la lucha revolucionaria donde la Oligarquía nicaragüense, posee latifundios dedicados a la explotación de -- café y ganado, es donde la siniestra Guardia Nacional (GN) - ha desplegado sus mayores esfuerzos. En esa zona la (GN) ha estructurado estratégicamente campos de concentración donde se somete a los campesinos a infernales torturas, que van -- desde la privación de la libertad hasta la muerte, en muchos casos provocada por drogas, moderno método utilizado por --- la CIA con sus prisioneros.

Las aplicaciones de electricidad, violaciones a -- hombres y mujeres amputaciones de miembros y senos la descoyuntura de brazos y piernas administración de potentes dro-- gas, el crimen que alcanza no solamente a posibles sospechosos sino también a hijos y padres, los arrojados desde helicópteros (en varias oportunidades a cráteres de volcanes) y los enjaulados con tigres hambrientos, constituyen buena --- parte de la vida del pueblo nicaragüense.

Los nicaragüenses comenzaron su lucha contra el im-- perialismo guiados por Augusto César Sandino en el año de -- 1927 y que el asesinato dirigido por Antonio Anastasio Somoza García del General de los Hombres Libres en 1934, no ha-

significado resignación o claudicación del pueblo. En esta nueva etapa de la guerra prolongada nicaragüense, el Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) se ha levantado en armas contra el poder de las clases dominantes las condiciones extremas de pobreza, atraso y represión: la guerra contra el imperialismo.

Nicaragua es una nación latinoamericana que sufre desde hace 41 años una de las más sangrientas dictaduras del continente. Frente a la agresión constante el pueblo nicaragüense continúa la lucha y se incorporan al frente de oposición al gobierno de Somoza, importantes Sectores Nacionales.

La intervención militar Yanqui en Nicaragua, no es solamente un avasallamiento más a este país. Lo es a todo el pueblo latinoamericano. Es seguramente advertencia de las acciones que el imperialismo está dispuesto a dar para mantener sus políticas de presión y conservar su ya último reducto; América Latina como sosten de un Imperio de privilegios y de inhumanidad.

Ante las amenazas de una de agresión por parte de los Estados Unidos, el pueblo se ha movillizado para defender su Revolución y salir adelante en la reconstrucción de Nicaragua. La solidaridad internacional ha cumplido un importante papel en la defensa del proceso revolucionario.

La administración Reagan prepara intervención en CENTROAMERICA la creciente agresividad de los funcionarios norteamericanos contra Nicaragua va acompañada de calumnias contra la Revolución popular Sandinista, sin que el Departamento de Estado haya podido probar ni una sola de las acusaciones vertidas contra Nicaragua. La inmensa mayoría de los gobiernos de América Latina y del mundo, así como los principales partidos democráticos de este continente, han reitera-

do su rechazo a los proyectos intervencionistas de Reagan.

En Nicaragua mientras tanto, el pueblo se mantiene listo para hacer frente a cualquier tipo de intervención en una permanente movilización contra los agresores.

Europa solidaria con Nicaragua, Dirigentes políticos de diversas corrientes ideológicas reiteraron recientemente su confianza en el proyecto pluralista y democrático de la Revolución popular Sandinista durante un viaje del comando de Jaime Wheelock a Europa.

Nicaragua recibió la solidaridad de los presidentes de Brasil, Ecuador, Panamá y Perú, quienes se pronunciaron en contra de los planes intervencionistas de Estados Unidos en América Central y el Caribe.

El canciller de Venezuela, José Alberto Zambrano - expresó públicamente la oposición de su país a cualquier intervención militar contra Cuba y Nicaragua por su oposición de respeto absoluto al principio de no intervención.

El presidente de la Sección Latinoamericana de la Internacional socialista (IS) y líder máximo del partido Revolucionario Dominicano (PRD), Dr. José Francisco Peña Gómez al referirse a las amenazas de agresión en centroamericano y el caribe afirmó que si Estados Unidos lleva a cabo sus pretendidas acciones militares "se pondrá en peligro la paz mundial.

Denis Healey dirigente del partido Laborista de Gran Bretaña condenó en la cámara de los comunes de su país la política agresiva de Estados Unidos hacia Cuba y América Central.

Berlín, los máximos dirigentes de Alemania Democrática, Erich Hoenecker y Ali Nasser condenaron en un comunicado conjunto las amenazas de E.E.U.U.

Los cancilleres de México, Jorge Castañeda y de -- Hungría, Frygespuja, han externado públicamente la preocupación de sus gobiernos sobre las amenazas que se ciernen sobre la región.

En México los partidos Revolucionarios institucionales (PRI), de gobierno mexicano de los trabajadores (PMT), -- popular socialista (PPS), socialista Unificado de México --- (PSUM) y socialista de los trabajadores (PST) así como organizaciones gremiales han expresado su pública condena a las amenazas norteamericanas y convocaron a una multitudinaria -- manifestación de repudio el pasado 12 de noviembre.

En París, el partido comunista Francés a su vez -- convocó a una marcha de protesta contra Estados Unidos mientras el partido socialista Francés (de gobierno) y el Frente de Liberación Nacional de Argelia emitían un comunicado conjunto denunciado "las injerencias" e intervenciones exteriores en América Latina frente de las luchas populares por la independencia "al tiempo que saludarón" la lucha ejemplar -- del pueblo salvadoreño.

Este nuevo Estado popular es el que debe ser el eje -- central de la economía. En efecto sus funciones reguladoras -- sumadas a su producción, gasto, comercialización, financiamiento e inversión determinarán en forma significativa y cada vez más creciente la dinámica de la economía. El sector -- privado tendrá que aportar esta actividad con toda su iniciativa, para ser apoyada a su vez por el Estado en el cumplimiento de los programas para este sector. No se trata sólo -- de un sector público cuantitativamente mayor, si no de un --

nuevo concepto económico: la economía planificada en base a la actividad estatal y ordenada al servicio de las necesidades populares.

SANDINO.- El Imperialismo y la reacción buscan formular de recambio del somocismo sin cuestionar sus reportes de poder fundamentales: el inmenso poder económico y el poder represivo de la Guardia Nacional.

AUGUSTO CESAR SANDINO, el obrero de procedencia campesina que combatió con las armas contra los invasores norteamericanos en Nicaragua.

La herencia programática de Sandino podemos resumirla en los siguientes puntos:

- 1) Establecimiento de un gobierno popular e independiente.
- 2) La cooperativización de la tierra en beneficio del que la trabaja.
- 3) Supresión de los trabajadores lesivos a la soberanía nacional.
- 4) La integración de organismo continentales que valen por los intereses latinoamericanos, sin la intromisión norteamericana ni de ninguna otra potencia extranjera.
- 5) Rescate de las riquezas y recursos naturales en beneficio de las grandes masas.
- 6) Respetto a los valores nacionales.
- 7) Mantenimiento del ejército del pueblo.

Somoza es un aliado incondicional del imperialismo. Incluso llegó a ser el único Jefe de gobierno de América Latina que en octubre de 1967 se ofreció públicamente a enviar un contingente de fuerzas militares a Vietnam.

El pueblo de Nicaragua sufre el suzuzgamiento de una camarilla reaccionaria impuesta por el imperialismo Yanqui prácticamente desde 1932, año en que anastasio somoza G. fue designado jefe-director de la llamada Guardia Nacional (GN) cargo que en las anteriores ocasiones había sido ocupado por oficiales Yanquis. Esa camarilla ha reducido a Nicaragua a la condición de una neocolonia, a la cual explotan los monopolios yanquis y la clase capitalista del país.

Nicaragua es un país que ha sufrido a lo largo de más de cuatro siglos la agresión y opresión extranjera.

Nicaragua afrontó Junto con el resto de países de América Latina el dominio de la península Ibérica. También sufrió en una región del territorio situado en la costa del Atlántico la dominación británica que se prolongó ciento cincuenta años hasta 1893. Nicaragua al mismo tiempo se cuenta entre las primeras víctimas de la política agresiva de Estados Unidos.

Poco después de ser proclamada por el gobierno de Estados Unidos la llamada Doctrina Monroe en 1823, Nicaragua fue escogida como blanco de la capacidad yanqui.

A continuación se enumera una parte de los actos agresivos yanquis que ha padecido Nicaragua:

En 1850. Los gobiernos de Inglaterra y Estados Unidos suscriben el llamado tratado Glytón-Hulwer por medio del cual dichas potencias sin tomar en cuenta el gobierno

de Nicaragua, deciden arbitrariamente compartir el derecho a construir una vía interoceánica en Nicaragua.

En 1854. Un barco de guerra de Estados Unidos, capitaneado por un marino de apellido Hollins bombardea y reduce a cenizas el puerto Nicaragüense de san Juan del Norte.

En 1855. Varios millares de filibusteros norteamericanos, encabezados por William Walker interviene en Nicaragua; se proclama presidente de Nicaragua y es reconocido como tal por el gobierno Yanqui de Fran Klin Pierce. Entre otras salvajes medidas decreta la esclavitud, el pueblo de Nicaragua con el respaldo de los demás pueblos de centroamericana empuña las armas y logra expulsar a los intervencionistas.

En 1870. Doctor Tomás Ayón, titular de relaciones Exteriores del gobierno de Nicaragua, reclama a Estados Unidos la intromisión de este país en los asuntos internos de Nicaragua y exige la reparación de los daños materiales causados por el bombardeo de 1854, así como el cumplimiento de compromisos Fiscales del millonario inversionista cornelius vander bilid.

1907 Naves de guerra en gobierno de Estados Unidos ocupan las aguas del golfo de Fonseca.

En 1910. Barcos de guerra de Estados Unidos intervienen a favor de los conservadores que se rebelan contra el gobierno de Nicaragua. En esa forma Estados Unidos impone un gobierno entreguista en Nicaragua.

En 1912. El país es ocupado por millares de infantes de marina de Estados Unidos. Se prolonga durante varios meses la resistencia armada contra la ocupacion Yanqui, al

final de la cual muere con las armas en la mano el Jefe patriota Benjamín Zeledón.

En 1914. Emiliano Chamorro, embajador del gobierno conservador en Estados Unidos, el oprobioso tratado canalero conocido con el nombre de Chamorro Bryan.

En 1934. El 21 de febrero de ese año Augusto César Sandino cae asesinado. El asesinato se produce en los días en que Augusto César Sandino y sus compañeros se preparaban para combatir contra el rumbo antipopular que llevaba el país.

En 1936. Somoza derroca al presidente constitucional del país con la aprobación del gobierno de Estados Unidos.

En 1947 Somoza derroca al presidente constitucional del país contando nuevamente con la aprobación del gobierno de Estados Unidos.

En 1960. La flota norteamericana que surca el mar caribe es movilizada para proteger a los gobiernos de Guatemala y Nicaragua que enfrentan un creciente descontento popular.

Junto con el saqueo de las riquezas nacionales, el imperialismo estadounidense se ha propuesto disponer a su antojo de la posición geográfica de Nicaragua y utilizar el país como base de agresión contra varios pueblos de América Latina.

Se encuentra en vigencia el tratado canalero Chamorro-Bryan que prácticamente convierte a Estados Unidos en dueño de Nicaragua. Tal tratado autoriza al gobierno de

Washington a construir bases militares en Nicaragua y le otorga también el derecho de construir un canal interoceánico.

Aquí se señalan distintos hechos que demuestran cómo Nicaragua desempeña el papel de base de agresiones imperialistas contra otros pueblos de América Latina y especialmente contra los países de la cuenca del mar Caribe.

En 1948. El gobierno de Somoza interviene con su fuerza armada en el territorio de Costa Rica, donde se desarrolla una contienda armada que culmina en la persecución del movimiento obrero de ese país.

En 1954. El gobierno de Somoza apoya a los mercenarios de Guatemala que se lanzan contra el gobierno democrático de Jacobo Arbenz.

1955. El gobierno de Somoza interviene militarmente en Costa Rica.

En 1961. Parte de puerto cabezas, Nicaragua, la invasión mercenaria que es derrotada en playa Girón por la Cuba revolucionaria.

En 1966. René Schick, presidente nominal de Nicaragua, en viaje por Estados Unidos declara que el territorio de Nicaragua puede servir de base a fuerzas destinadas a agredir militarmente a Cuba.

En 1967. Anastasio Somoza Debayle da a conocer su decisión de enviar miembros de la guardia Nacional a participar en la agresión a Vietnam.

En 1968. Se afirma que agentes de Somoza tomaron parte en el derrocamiento del gobierno de Arnulfo Arias de Panamá.

Las condiciones nacionales e internacionales que --
prevalecen en la hora actual permiten que hoy sea posible --
que por lo menos un sector del pueblo de Nicaragua inicie la --
lucha armada, consciente de que se trata no de lograr sim--
plemente un cambio de hombres en el poder sino un cambio de --
sistema el derrocamiento de las clases explotadoras y la vic--
toria de las clases explotadas.

Desde 1926 hasta 1936 el pueblo de Nicaragua vivió
uno de los periodos más intensos de su historia. Más de 20--
mil muertos produjo la lucha armada, mediante la cual el --
pueblo buscó un cambio, fué una lucha que se inició contra --
el gobierno conservador impuesto por los norteamericanos, --
pasó por la resistencia sandinista y concluyó con el golpe --
militar de Anastasio Somoza a Juan B. Sacasa.

Con orgullo y con absoluta responsabilidad que en --
las montañas de Nicaragua se ha formado un ejército de cam--
pesinos, obreros, intelectuales revolucionarios y elementos--
provenientes de otros sectores sociales que combaten con las --
armas en la mano a los soldados, de la Guardia Nacional, a --
los jueces de nuestra verdaderos esbirros locales y al poder--
de los terratenientes.

El frente sandinista de Liberación Nacional (FLEN) --
expresa su más cálida simpatía por los cristianos revolucio--
narios que han rescatado el buen nombre de la Iglesia nica--
ragüense y se han identificado con los mejores mensajes de --
cristo.

El imperialismo norteamericano y la oligarquía lo--
cal dos caras de una misma moneda han negado al pueblo nica--
ragüense el derecho a la vida, al trabajo a la salud, a la --
vivienda al disfrute de las riquezas que produce con sus ma--
nos a la libertad de organización.

La represión forma parte de la lucha de clases. ---
Es el arma que utiliza las clases dominantes para mantener ---
vigente el sistema de explotación.

Por eso contra esta violencia institucionalizada ---
el pueblo ha respondido con la creación de su vanguardia po---
lítico-militar con el fin de abrir paso a la liberación to---
tal esta vanguardia es el frente sandinista de liberación ---
nacional.

La corte militar y el consejo de Guerra son por ---
otra parte un burdo pretexto para mantener el país en estado
de sitio para mantener la ley marcial estado dentro del ---
cual el régimen Somocista se sienta a sus anchas, aumenta ---
los impuestos y las tarifas de servicios públicos y agota ---
con sus delitos y abusos los principios más elementales la ---
decencia pública.

La verdadera solución nacional consiste en estable
cer un gobierno democrático y popular en Nicaragua, una voz-
derrocada la dictadura un gobierno nacional patriótico que ---
cuenta con la participación de los obreros y campesinos y ---
que integre a los sectores más representativos del país para
que ponga las bases de la construcción del futuro de nues--
tra patria.

Para lograr la pronta instalación de este gobierno
democrático y popular es necesario el concurso de todas las-
fuerzas patrióticas, revolucionarias y democráticas de Nica-
ragua, a través de la formación de un amplio frente antisomo-
cista que de una lucha frontal contra la dictadura hasta ---
lograr su derrocamiento. Sin sectarismos, todos deben unir--
se en la lucha.

Cuarenta y cuatro años de tiranía somocista tam---
bién han sido lustros de cuarenta y cuatro años de resis---

tencia combativa del campesinado y el obrero nicaragüense -- sobre quienes han recaído la represión más brutal, cobarde -- y despiadada.

La presencia de la mujer en la lucha antisomocista y popular se ha expresado también en la solidaridad militante de las madres de los prisioneros políticos; en la cooperación decidida de las lavanderas y empleadas domésticas; y en compañeras que han hecho acto de presencia en acciones comba^{ti}vas, como la compañera sandinista María Castil, caída al -- fragor del combate guerrillero.

La crisis económica política y social por lo que -- atraviesa actualmente la sociedad nicaragüense también se -- ha visto reflejada en el estado de incertidumbre de la bur-- guesía financiera.

La burguesía dominante del capital financiero de-- sea poner fin a la situación reinante por medio de su inter-- vención ya sea directa o indirecta, para ello traza una es-- trategia que va encaminada a debilitar en primer término la-- presencia del frente sandinista en el movimiento de masas.

El Frente sandinista de liberación Nacional lucha-- desde el pueblo y con el pueblo para derrocar a la tiranía -- somocista y llevar al poder un gobierno democrático y popu-- lar, el primer gobierno independiente y patriótico en la his-- toria de nicaragua; un gobierno de todos nosotros, los tra-- bajadores de Fábricas, talleres y plantales; los artesanos; -- los campesinos sin tierra, los cortadores, los macheteros -- los peones; un gobierno para los que viven en los tugurios -- y no consiguen trabajo, para los soldados humildes y explo-- tados, para todos los olvidados y humillados de nicaragua; -- un gobierno que también favorecerá a los pequeños agricul^{to}res y pequeños comerciantes que ven cerradas sus oportuni^{da}des.

des; a los empleados públicos, a los maestros, a los dependientes; a los oficinistas; y que contará con la colaboración de los profesionales, técnicos e intelectuales honestos de nuestra patria.

Tres son las fuerzas principales que luchan en contra de la REvolución nicaragüense: el imperialismo, los oportunistas de izquierda la burguesía vendepatria y los vacilantes pequeños burgueses. El Imperialismo norteamericano es indudablemente la cabeza de dirección de toda las acciones contrarrevolucionarias en Nicaragua y por tanto es nuestro enemigo fundamental y el más peligroso de la humanidad. Nuestros enemigos internos son débiles, pero no por ello debemos subestimar sus acciones, para combatir a estas fuerzas, es preciso conocer cuales son sus propósitos, cuál su estrategia y su táctica política.

CAPITULO SEXTO

XXVI. - POSICION DE MEXICO ANTE LOS CONFLICTOS INTERNACIONALES
POR LAS FORMAS CONTEMPORANEAS DE INTERVENCION

CAPITULO SEXTO

XXVI.- POSICION DE MEXICO ANTE LOS CONFLICTOS INTERNACIONALES
POR LAS FORMAS CONTEMPORANEAS DE INTERVENCION

La vida atormentada de México ha transcurrido en el Fragar de una lucha sin tregua ni cuartel por su autonomía e independencia aún no conquistadas plenamente.

Hace varios años de su revolución, México ha trazado un firme camino en la política internacional para fortalecer la autodeterminación y que los ha llevado, mediante el respeto a la igualdad de los Estados, a ocupar un lugar destacado en el campo de las relaciones internacionales. México, paladín de los principios de la intervención y de la autodeterminación de los pueblos, ha sostenido en todo tiempo el recto camino trazado en tantos años para lograr la independencia política y económica de la nación. Ha sentido en carne propia las injusticias de la guerra de agresión y la desigualdad política con los demás Estados, por eso, lucha incansablemente por sostener los principios los cuales ha dado vida. Busca su consolidación como nación independiente en el plano internacional, bajo la base de afianzar su política interior y de esta manera mantenerse en un nivel igual con los demás Estados del mundo.

Pagó México ya en su historia el valor de las anulaciones y revolucionarias y como nación instituyó sus propósitos para imprimir su voluntad al cambio espontáneo y con vertido en evolución racional. Nuestra constitución garantiza el ser y el devenir, ahora depende de nuestro talento y perseverancia, disipar los problemas antes de que devenguen en aberrantes dilemas. Podemos llegar tan lejos como queramos en la condición democrática fundamental.

Desde la iniciación de las luchas por lograr su -- consolidación política-México- ha sentado las bases de su -- doctrina internacional.

En el año de 1810 el cura Miguel Hidalgo y Costilla abolió la esclavitud, sentado como precedente de igualdad humana.

En el congreso de Chilpancingo en 1811, Morelos declaró "que la América era libre e independiente que la soberanía dimanaba del pueblo, debiendo depositarse en tres poderes para su ejercicio; que quedaban para siempre abolidas la esclavitud y la distinción de casta, no debiendo haber más distinción entre los americanos que las del vicio y la virtud.

En 1910, año en que se inicia la Revolución podemos afirmar que la trayectoria que en política internacional ha seguido México permanece firme desde esa época y en la actualidad posición de nuestro país hacia los demás Estados.

Etapa en el cual ha logrado la completa independencia no sólo política también económica y social. Sus principios han sido respetados y aceptados por los demás Estados y ha logrado mantener relaciones amistosas con la mayoría de los países, galardón que luce con orgullo y dignidad y que le ha valido un alto lugar en las relaciones diplomáticas.

México, país sacudido por fuertes guerras civiles- e invasiones extrañas, además con una gran debilidad demográfica y problemas internos de carácter económico, ha hecho oír su voz en todos los confines de la tierra proclamando el respeto mutuo de los Estados y su igualdad, ha expresado ----

siempre sus pensamientos en defensa de los países oprimidos-- puesto que siempre ha pensado conforme al Derecho que todos-- los Estados de este planeta tierra son iguales y no deben -- los Estados fuertes hacer prevalecer sus ambiciones si no -- que la justicia es igual para todos. Sólo cumpliendo el res-- peto a las normas de Derecho Internacional y a los pactos -- contraídos voluntariamente por los Estados garantizan la paz y la amistad entre los pueblos.

La política pacifista de México se manifiesta en -- proporciones concretas ante los foros internacionales, es -- fiel cumplidor de sus obligaciones internacionales, que sos-- tiene relaciones diplomáticas con la mayoría de los países-- libres, que presta asilo político a los refugiados, respeta-- los derechos humanos y clama contra las injusticias.

La lucha del pueblo de México es la lucha contra -- el colonialismo y sus vestigios, que proyectamos en la ga-- llarda defensa de nuestros derechos, que proyectamos en nues-- tra solidaridad con el tercer mundo, afirmamos en la carta-- de los Derechos y Deberes económicos de los Estados.

Defendió, en las conferencias Americanas, desde la Habana (1928) hasta la consolidación de la paz celebrada en Buenos Aires (1936) la no intervención y coadyuvó a que este principio y el de la autodeterminación queda en plasmados -- en las Cartas de la O. E. A. y de la O. N. U.

México se ha señalado en las Naciones Unidas como un país que desea fervientemente la paz; pero precisamente -- por esto, porque anhelamos la paz porque propiciamos el im-- perio del derecho y de la justicia porque creemos en la ne-- cesidad de la cooperación entre los Estados.

Al firmarse el pacto de la Sociedad de Naciones, --

México fué invitado, después se le hizo patente el deseo de su ingreso a la sociedad con unanimidad de votos de sus miembros, pero no entra a formar parte de ella hasta que ve cumplidas las satisfacciones necesarias a su orgullo y cuando -- lo hace desconoce la Doctrina Monroe por considerarla sin -- ninguna validez jurídica y por ir contra sus principios. -- Siempre ha ayudado a resolverlos problemas entre otros países, ayudó a que finalizasen los problemas entre Bolivia y Paraguay (Cuestión del Chalco) al ser miembro de la comisión de consolidación y del de Hungría y Yugoslavia, se opuso a -- las agresiones del Japón en perjuicio de China, a la conquista de Abisinia por Italia, a la política intervencionista -- del Gobierno de Hitler, y al posterior rearme de Alemania y a su militarización, ya que se dió cuenta del peligro que podría suponer para los demás países, hace también oír su voz -- cuanto a la intervención de las tropas de Hitler y los Facistas en la Guerra civil Española, a la agresión de Rusia en -- contra de Finlandia, en las de Polonia, Holanda, Dinamarca y Noruega.

En general, México se opone a toda intervención -- que vaya contra un Estado libre puesto que apoya las tesis -- de que todos los Estados son iguales y que ninguno tienen -- derecho a intervenir en los asuntos de otros.

Desde el año 1918, el presidente Carranza expone, -- en su informe al Congreso, la doctrina internacional de la -- Revolución mexicana en las siguientes líneas:

"La política internacional de México se ha caracterizado por la seguridad en el desarrollo de los principios que la sustentan. Los resultados adquiridos son suficientemente satisfactorios para que haya apoyado el ejecutivo en las cuestiones internacionales que han surgido en el año de que informó. El deseo de que iguales prácticas que las --

adoptadas por México sigan los países y las legislaciones todas pero en particular la América Latina, cuyos fenómenos -- específicos son los mismos que los nuestros han dado a tales principios un carácter doctrinario muy significativo, especialmente si se considera que fueron formulados por el que -- habla como primer jefe del Ejército constitucionalista. Encargado del poder Ejecutivo de la Unión en plena lucha revolucionaria, y que tenía el objeto de ilustrar al mundo entero de los propósitos de ella y los anhelos de paz universal y de confraternidad latinoamericana. Las ideas directrices de la política internacional son pocas, claras y sencillas. -- Se reducen a proclamar: Que todos los países son iguales, -- deben respetar mutua y escrupulosamente sus instituciones -- sus leyes y su soberanía.

"Que ningún país debe intervenir en ninguna forma y por ningún motivo en los asuntos interiores de otro. Todos deben someterse estrictamente y sin excepción, al principio universal de no intervención.

"Que ningún individuo debe pretender una situación mejor que la de los ciudadanos del país a donde va a establecer, ni hacer de su calidad de extranjero un título de protección y privilegio, nacionales y extranjeros deben ser --- iguales ante la soberanía del país en que se encuentren; y finalmente.

"Que las legislaciones deben ser uniformes e iguales en la posible, sin establecer distinciones por causa de nacionalidad excepto, en los referente al ejercicio de la soberanía.

"De este conjunto de principios resulta modificado profundamente el concepto actual de la diplomacia. Esto no debe servir para la protección de intereses de particulares, ni para poner al servicio de éstos la fuerza y la majestad --

de las naciones. Tampoco debe servir para ejercer presión -- sobre los gobiernos de países débiles, a fin de obtener modi-- ficaciones a las leyes que no convengan a los súbditos del-- país poderoso.

"La diplomacia debe velar por los intereses gene-- rales de la civilización y por el establecimiento de la con-- fraternidad universal" (86)

En 1938 se llevó a cabo la expropiación de las com-- pañías petroleras, con gran oposición de los gobiernos de -- Estados Unidos y gran Bretaña.

Surgen por este motivo importantes conflictos pero al fin se resuelven satisfactoriamente para México y se ob-- tienen la emancipación de la industria petrolera.

México se ha esforzado siempre por lograr el res-- peto recíproco entre los pueblos y gobiernos y el derecho de autodeterminación y, por sostener relaciones amistosas con -- todos los países del mundo, cooperando con ellas en la medi-- da que le es posible.

En los últimos años, la política internacional de-- México se ha vigorizado, se han multiplicado las relaciones -- diplomáticas con los demás Estados. Un nuevo giro ha dado -- la política internacional mexicana por medio de las visitas-- entre representantes de los países, y con ello se ha logrado mayor interés del pueblo de México por conocer a los demás -- y sus problemas y se ha dado, a la vez, a conocer por los -- demás países, lográndose así un gran acercamiento y mutua -- comprensión.

(86) Secretaría de Relaciones Exteriores, 50 años de Revolu-- ción, México, 1960, p. 15.

La actitud internacional de México ha sido enunciado en que puntos por José Ángel Ceniceros cuando era ministro de Relaciones Exteriores en el año de 1935 siendo presidente de la República Lázaro Cárdenas y que a continuación transcribo:

- 1.- Sentimiento de solidaridad e igualdad internacionales,
- 2.- Respeto a la soberanía de cada país y eliminación absoluta de guerras de conquista o presión para adquirir ventajas territoriales.
- 3.- Supresión de toda coacción armada, diplomática, comercial o judicial para el cobro de deudas de carácter internacional.
- 4.- Arbitraje o mediación para resolver los conflictos internacionales.
- 5.- No intervención en los asuntos interiores de cada país y supresión del sistema de reconocimiento previo de los Gobiernos.
- 6.- Relaciones efectivas de acercamiento, fundadas en la realidad, y en su caso convenios públicos y concertados públicamente.
- 7.- Superación del concepto de Derecho Internacional mediante la superación de las fórmulas y ficciones puramente jurídicas y tradicionales, por la realidad social y política.
- 8.- Igualdad de nacionales y extranjeros, por lo que se reflere a daños producidos en las guerras, civiles, -

y considerando las indemnizaciones como actos voluntarios -- por gracia y obediencia a circunstancias de momento, de carácter muy especial y que no pueden constituir un precedente.

9.- Cooperación en los problemas económicos de carácter internacional principalmente para resolver problemas de trabajo de tarifas y de migración.

Ceniceros José Angel, "Actitud Internacional de -- México, Decoro sin temeridad y Justicia sin obsecación, "Revista mensual" "La justicia" abril de 1962, pp- 10 y 11.

"La política que México ha sostenido dentro de la comunidad internacional, se inspira en el respeto absoluto - a las naciones como entidades soberanas y al hombre como --- creador de la historia, r conociendo en cada uno de ellos -- la alta jerarquía que les corresponde y con el respeto citado, la fuente de toda auténtica paz" (87)

En estas palabras se resume admirablemente el pensamiento mexicano basado en el principio de que "el respeto al derecho ajeno es la paz", por lo cual "La paz exterior -- solamente puede afirmarse con el conocimiento de que cada -- pueblo debe tener la decisión de respetar a los demás y de-- mandar respeto igual para su vida sin que intervengan los -- extraños en sus asuntos interno ni que muestren signos de - agresividad o amenaza". (88)

En su discurso al tomar posesión de la presidencia en 1958, López Mateos declaró que "En el ámbito internacio--

(87) López Mateos Adolfo. Una Lucha y un Idiario de México.- p. 46.

(88) López Mateos Adolfo, obra citada p. 46.

nal, México ha sustentado y seguirá sustentando una posición congruente ante los problemas humanos, y que sostiene y sostendrá una doctrina, la doctrina de México, sobre las relaciones y entre los pueblos, lucha por la concordancia, la cooperación y la paz, en la justicia por la intervención y por el respeto recíproco de las naciones. postulamos la no intervención de los pueblos no sólo para lograr que se nos respete si no para que todos, débiles y poderosos, queden a salvo de amenazas iniquidades y violencias, defendemos la paz y la cooperación internacional, no solamente para vivir en armonía con los demás pueblos, si no que para que ellos, grandes y pequeños, puedan desenvolverse y realizar mejor sus finalidades; sostener la LIBRE DETERMINACION de cada pueblo para que nos dejen proyectar nuestro destino y para que todos los pueblos hagan lo mismo dentro de la convivencia pacífica".

Por ser México un país que se opone a la intervención y que proclama la autodeterminación y no colonialismo piensa que la liquidación de las colonias debe efectuarse pero por ser el objeto principal de ésta el bienestar de sus habitantes por medio del ejercicio de sus derechos soberanos, los demás países deben de ayudar a los territorios no autónomos a organizar y a encontrar recursos económicos necesarios para que así al independizarse lo hagan plenamente y no sufran las presiones de la guerra fría o caigan otras formas de servidumbre.

Como sostenedor del principio de la autodeterminación nuestro país, proclama por la libre determinación de los pueblos oprimidos y así es que pide la libertad para Alemania. Opina que debe celebrarse un acuerdo por las potencias aliadas y las rusas sobre el caso de Berlín y que además sería injusto y discriminatorio desconocer al pueblo alemán su derecho a la autodeterminación, no debe de seguir tratándose a Berlín como sitio de lucha por el poderío y moti

vo de tensiones internacionales. Debe darse libertad a Alemania para escoger su propio destino y debe respetarse la vo luntad popular.

México siempre se pronuncia por la paz, y la libertad, la justicia, la igualdad de los Estados, y para ello --- mantiene los principios de la no intervención y de la autode terminación.

En varias ocasiones, el gobierno mexicano, ha reiterado públicamente nuestra decisión de brindar amistad con todos los pueblos de la tierra, basados estrictamente en --- los principios tradicionales de nuestra política exterior, --- como son la autodeterminación de los pueblos la no intervención de un Estado en los asuntos internos de otro, la prohibición a la amenaza o el uso de la fuerza, la igualdad soberana de los Estados y la cooperación internacional, con el --- objetivo fundamental de contribuir al establecimiento de un orden internacional que asegure las condiciones adecuadas pa ra que todos los pueblos de la tierra pueden vivir en paz --- con libertad y justicia.

México y la Unión Soviética estableció relacio--- nes diplomáticas desde los albores de sus regímenes revolu--- cionarios: La Revolución Social Mexicana la primera de este siglo, y la Revolución de octubre fuimos el primer Estado --- del continente en intercambiar con ese país ministros pleni--- potenciarios, correspondió al presidente Alvaro Obregón re--- cibir en 1924, las Cartas Credenciales del primer diplomá--- co Soviético acreditado en suelo Americano,

Muchos son los aspectos en los que pueden generarse vínculos de cooperación entre México y la Unión Soviética, en el campo bilateral tenemos suscritos convenios que nos --- ofrecen un marco adecuado para un intercambio recíprocamente beneficioso en transferen la de ciencia y tecnología, aprove

chamiento de energéticos, intercambio comercial y transporte aéreo.

En los aspectos multilaterales hemos logrado algo que nos parecía muy remoto y difícil: para acreditar su voluntad de paz, la Unión Soviética firmó el tratado de Tlatelolco. Eso pone a salvo a la América Latina de los riesgos de la nuclear.

El tratado de Tlatelolco es la pieza fundamental -- es la estrategia para hacer de América Latina una zona de paz, no como área de paz pasiva que sólo nos coloque fuera de conflagraciones mundiales, si no en una situación que nos permita ganar la paz, lo que significa transformar estructuras socialmente injustas que mantienen a los pueblos en la miseria, el sometimiento y la enfermedad, ganar la paz, es hacer de las poblaciones de América sociedades actuantes y democráticas, libres y con plena realización de la Justicia social a la que México propugna desde la primera revolución social de este siglo.

El tratado de Tlatelolco tiene una importancia singular. Es la creación de la primera zona habitada en el mundo libre de estos mecanismos de aniquilación, pone a salvo a 300 millones de seres humanos y a la mitad de un continente, de la amenaza de la destrucción atómica. Ello sólo constituye un triunfo de la razón, de la perseverancia y de la fe en las posibilidades de paz.

Los Estados Unidos de Norteamérica está condicionada por la geografía y la historia.

La geografía los ha colocado juntos, y ello ha tenido como consecuencia enfrentarlos, por un lado en una forma que significó para México la pérdida de una gran parte de

su territorio, ello no puede olvidarse en México y provoca ante Estados Unidos una actitud de resentimiento, justificado que incorpora en el Yanqui todo lo que de malo sucede a México y los demás países de América Latina, pero la geografía también fuerza a México a tener en cuenta la larga frontera que tienen con Estados Unidos y lo obliga a no llegar demasiado lejos el sentimiento antiyanqui. Claro que hay también otras consideraciones de tipo económico que aproximan a México hacia los Estados Unidos; las inversiones de Estados Unidos son necesarias (más que eso vitales) para el desarrollo de la economía de México, además, un sector de la burguesía mexicana se siente más seguro con la presencia de Estados Unidos y es partidario, por consiguiente, de acercarse a dicho país.

Para contrarrestar la influencia que los Estados Unidos podrían tener en la política internacional e interna de México, el gobierno mexicano trata de marcar su independencia cada vez que la ocasión se presente apoyándose en principios de derecho internacional que son irreprochables. (89)

América Latina. México tiene, respecto al resto de América Latina, una posición de dirigente moral, tanto por su situación económica de relativo desarrollo, como por su estabilidad política que le permite mantener una línea política constante.

Dos aspectos recientes en las relaciones interamericanas merecen subrayarse: 1) Ante la integración, México que aparece como beneficiario de ella, se muestra interesado

(89) Dr. Modesto Scara Vázquez La política Exterior de México. p. 105.

con el proceso integrador, aunque no falten voces contrarias a perfeccionamiento de un sistema que podría significar la renuncia (o, por lo menos, una limitación apreciable) a la soberanía en el sentido en que hoy se entiende. 2) El viaje que el presidente Díaz Ordaz realizó en 1966 por centroamérica ha venido a multiplicar los contactos a nivel gubernamental y privado entre representantes de los pueblos de México y de las hermanas Repúblicas centroamericanas. En ninguno de ambos casos han faltado, sin embargo, los que tratan de levantar la desconfianza sobre México, acusándolo injustificadamente de tratar de imponer un presunto neocolonialismo basado en su relativa superioridad económica, naturalmente, los que así hablan es que quieren el campo libre para ellos.

También en la política exterior de México respecto a América Latina aparece la sombra de Estados Unidos, y es fácil observarlo si consideramos que la preocupación fundamental de México es la de imponer el principio de no intervención con lo que, al mismo tiempo que se garantiza la independencia y autodeterminación de otros países hermanos se garantiza también la propia. Esta actitud la mantiene México en todas las conferencias interamericanas, y en otras reuniones de menor rango.

En la organización de Estados Americanos, empeñada en combatir al comunismo, México ha luchado por impedir que este anticomunismo lleve a destruir principios cuya conquista duró muchos años, en particular el de la no intervención. Los casos de Guatemala, Cuba y la República Dominicana son los más elocuentes.

En este sentimiento (más que actitud) de México frente a Estados Unidos, que es el fin y al cabo el único que tiene la fuerza necesaria para realizar intervenciones

(y la historia de la América Latina está llena de ellas), -- puede encontrarse la explicación a la simpatía que en los me-- dios populares (y en algunos intelectuales existe respecto -- a cualquier país que sea enemigo de Estados Unidos. De ahí-- que no resulte difícil encontrar sentimientos progermánicos-- (a veces confusamente idetnificados con el nazismo) y propo-- ne en la población. Claro que, en el último caso, este sen-- timiento se origina también en un instinto, más o menos con-- ciente, de identificación étnica, ya que el mexicano sabe -- que una parte de sus antepasados. (90)

Cuba.- En el caso de Cuba- México observa primero-- una actitud de abierta simpatía oficial, ya que ese era el-- segundo país que el América Latina realizaba una Revolución. Luego, hay dos elementos principales que hacen evolucionar -- la posición de México; 1) La posición de Estados Unidos, -- violentamente opuesta a la revolución cubana; 2) el hecho -- de que la revolución cubana (por las razones que sea) haya -- derivado hacia el comunismo) México sigue manteniendo la de-- fensa del principio de autodeterminación, entendido como Del-- government, o sea el derecho de cada pueblo a darse el go-- bierno que desee, incluido el comunista (lo contrario sería-- para México suicida), y el de no Intervención, que, al prove-- nir la intarferencia de países extranjeros en el proceso po-- lítico de un país garantiza la autodeterminación. Sin embar-- go, la actitud oficial ya no es de simpatía, por las razo-- nes indicadas antes, ya que de otra forma los Estados Unidos podrían ejercer demasiada presión sobre el Gobierno mexica-- no y, al fin de cuentas, a México tampoco le agradan los go-- biernos de tipo totalitar o que son por otra parte, ajenos --

(90) Dr. Modesto Scara Vázquez "La política Exterior de Mé-- xico p. 106.

a la idiosincrasia mexicana.

Teniendo en cuenta estos razonamientos, puede comprenderse que el Gobierno de México, si por una parte no aprueba (ni condena) el régimen cubano, por la otra defiende el derecho del pueblo cubano a darse el régimen que desee, ya que esa cuestión es, en fin de cuentas, una cuestión cubana (91)

Europa Occidental.- Las relaciones de México con los países de Europa occidental que en el económico y político.

Los lazos comerciales de México son poco estrechos con Europa (el comercio exterior mexicano está particularmente orientado hacia Estados Unidos) pero en el terreno cultural puede observarse cierta labor de penetración de algunos países europeos en México: Francia en primer lugar, que realiza una gran labor de difusión de publicaciones enseñanza de la lengua francesa, y promoción del turismo. Sigue Italia, cuya labor se oriente fundamentalmente a los medios intelectuales, también la Gran Bretaña se orienta sobre todo hacia los medios comerciales y al mundo de los técnicos. Alemania ejerce cierta influencia pero su propósito fundamental es el de acercarse a los medios comerciales e industriales. Con el Vaticano no hay relaciones, y el 16 de junio de 1966, el secretario de Relaciones pareció en unas declaraciones emitidas al respecto, descartar la posibilidad de que ello vaya a ocurrir en un futuro previsible.

España.- México no tiene relaciones diplomáticas con España. Mantiene su reconocimiento al gobierno, en el exilio de la República Española, y hay en México un representante oficioso del Gobierno de Franco, y otro de México en

(91) Dr. Modesto Scara Vázquez "La política Exterior de México" p. 106

Madrid.

El origen de esta situación hay que buscarlo en la guerra civil que ensangrentó a España de 1936 a 1939. México dió su apoyo al Gobierno republicano; y, por considerar que Franco había tenido un gran apoyo de Alemania e Italia - pidió en la Sociedad de Naciones la aplicación de sanciones a estos dos últimos países.

Desde la guerra civil, México ha mantenido inmutable su posición, y los presidentes que han ido sucesivamente ocupando el poder han manifestado que México nunca reconocería al Gobierno de Franco. Este no reconocimiento es una de las constantes de la política exterior de México, y desde luego que tan pronto como Franco se retire, estamos convencidos de que México reconocerá al Gobierno que ocupe el poder en España, ya sea una República, ya una Monarquía, o cualquier otro. Entre tanto, el único representante de España - que se acepta en México es el Embajador de la República Española (92)

Los otros países Socialistas (Checoslovaquia, Yugoslavia, etc.) tienen asociaciones mixtas con México para promover la amistad entre los respectivos países.

La reserva que México tiene respecto al comunismo (además de la presión de los Estados Unidos) limita la influencia de los países socialistas en México, donde el partido comunista es prácticamente inexistente.

Africa.- Las relaciones de México con los países africanos son cordiales aunque si muy limitados por razones obvias. Los intereses comunes son todavía muy escasos, y los respectivos países no tienen muchas cosas para ofrecerse, a parte de que mientras México está en la órbita comercial -

(92) Dr. Modesto Scara Vázquez "La política Exterior de México". p. 107.

de Estados Unidos, los países africanos lo están, en su gran mayoría en la de Europa. En el período presidencial del Lic. López Mateos se envió una misión parlamentaria que recorrió Africa con el fin de reforzar los lazos de México con esos países y, aunque en el terreno político se hicieron indudables avances, en el comercial no se llegó muy lejos.

La cordialidad de las relaciones se refiere a todos los países africanos con excepción de la República Sudafricana y de Rodesia, cuyo racismo México repudia. Son particularmente cordiales con Etiopía, país que no puede olvidar que México tomó su defensa en la sociedad de Naciones en el momento de la agresión italiana (el primer viaje que el emperador Haile Selassie hizo a un país extranjero, después de haber recuperado el trono, fue a México)

La única sombra en las relaciones con los países africanos se encuentran en el terreno de la política comercial, por el hecho de que la prioridad acordada a ciertos países africanos por los miembros de la comunidad económica Europea (los diecinueve miembros asociados de la CEE) chocan los intereses, no sólo de México, si no también de otros países de América Latina, que ven reducidas sus posibilidades de exportación de algunos productos (en el caso concreto de México los efectos perjudiciales de esa preferencia no son tan graves por el momento, como respecto a otros países cuyo comercio exterior depende fundamentalmente de uno o varios productos. (93)

Asia y Extremo Oriente.- Las relaciones de México con los países de Asia y extremo Oriente se han mantenido dentro de una prudente cordialidad, derivada de diversas --

(93) Dr. Modesto Scara Méquez la política Exterior de México, p. 109.

factores: el sentimiento de parcial comunidad étnica a que nos habíamos referido antes y la ausencia de puntos de conflicto unidad al deseo de acercarse a países que, por lo menos hasta ahora han mantenido una posición de independencia dentro del campo que se llamaba del "tercer mundo".

De todos los países, y dejando aparte, la India, que ejerce cierto atractivo en algunos minorías de México, atractivo que es fundamentalmente cultural, el país con el que las relaciones son más estrechas en Japón jugando en este caso un sentimiento general hacia toda Asia. Esta atracción se complementa con la presencia económica del Japón en México, a través de sus inversiones y de un comercio relativamente activo entre ambos países, que hace de ese país el segundo cliente de Mexico, después de Estados Unidos.

Australia ha intentado hace varios años, introducirse económicamente en México, pero sus esfuerzos sólo han tenido un éxito limitado, orientándose en la etapa actual hacia un reforzamiento de las relaciones culturales. Con la República de Corea el intercambio es de carácter cultural, aunque a un nivel muy elemental, debido a los escasos recursos dedicados a fomentar, por ejemplo, el intercambio de estudiantes.

Por el contrario, con Indonesia si hubo, hasta 1963, un activo intercambio comercial (textiles por caucho).

El Oriente Medio.- México ha observado una posición de estricta neutralidad en el conflicto que opone a Israel con los países árabes. El arreglo de ese conflicto, según ha declarado el 21 de noviembre de 1964 el secretario de Relaciones de México, debe reposar en las siguientes condiciones: 1) Que las controversias deban solucionarse siempre forma pacífica. 2) Que no se "Puede aceptar que, como con-

secuencia del uso de la fuerza inclusive dentro de una guerra, se modifiquen las fronteras de los Estados". 3) "Establecimiento de una convivencia permanente entre Estados, respeto recíproco de sus derechos fundamentales, y no una mera cesación de las hostilidades". Diciéndole en otras palabras, la solución del problema árabe-israelí la ve México en:

- a).- La vuelta al "Statuts que ante Bellum" (1967) en lo que respecta al territorio y,
- b) El reconocimiento del Estado de Israel por los árabes y la firma de un tratado de paz.

La República popular Bulgaria es también una nación amiga con la que sostenemos relaciones cordiales y benéficas para ambos pueblos productividad agro industrial y de mucho interés, por sus técnicas de organización, intercambio económico y cultural.

México ha procurado actuar de esta manera en los organismos internacionales y así seguirá haciéndolo porque como dijo uno de sus grandes poetas- tiene la virtud de ser "siempre igual, fiel a su espejo diario". Independientemente en su criterio, respetuoso de la opinión ajena generoso y cordial e inspirado en el noble propósito de contribuir al bienestar humano, México continuará luchando porque las generaciones venideras se vean libres del flagelo de la guerra.

México estima que su participación en la comunidad internacional ha sido y seguirá siendo activa y promotora. En nuestra relación con el (CAME) deseamos que las disposiciones del convenio de cooperación que hemos concertado y nuestras expresiones de interés se traduzcan en fórmulas concretas de cooperación activas y auténticas.

La singular importancia política y económica de -- los miembros del consejo de ayuda mutua Económica, (CAME) -- su activa participación en las decisiones que afecta a la -- comunidad internacional, su empeño por transformar las actua-- les estructuras en favor de un orden socio-económico interna-- cional mas justo y la enorme importancia que algunas de sus-- iniciativas revisten en el contexto universal, explican nues-- tra presencia en este foro, cimentando en los principios so-- beranía permanente del Estado sobre sus recursos, no inter-- vención en los asuntos internos de otros Estados e igualdad-- Jurídica y soberana que en materia internacional México se -- ha esforzado en hacer prevalecer.

La más amplia relación con el CAME derivará otros-- beneficios para México. El comportamiento económico en los -- países del propio; CAME llama la atención por su dinamismo;-- establece a largo plazo la movilización armoniosa de sus re-- cursos materiales, humanos y financieros y la promoción de-- la cooperación entre las económicos países que lo integran.

México convencido de que es preciso reforzar la -- integración y cooperación regional México ha sido miembro -- fundador y ha brindado un apoyo firme a la Asociación Lati-- noamericana de Libre Comercio y al sistema Económico Latino-- americano el SELA. así mismo, participamos actualmente en la formación y el desarrollo de empresas multinacionales Lati-- noamericanas, entre las que cabe destacar la Naviera Multi-- nacional del caribe, SARPICA, cafés suaves centrales y los -- mecanismos que SELA ha creado en la forma de comités de ac-- ción que se orientan hacia el desarrollo de empresa multina-- cionales Latinoamericanas en diversos campos de cooperación-- económica internacional.

México ha insistido mucho en nuestras conversacio-- nes que los grandes y poderosos países tienen asegurado su --

supervivencia y por es explicable que el principal motivo de sus conversaciones sea ganar la paz; pero para los países en desarrollo no basta con que no haya guerra; tenemos que darle un contenido concreto a la paz. Ahí tal vez empieza nuestra gran oportunidad: cuando los países en desarrollo y los desarrollados se convenzan de que al abandonar los gastos de la guerra mucho tienen que hacer para transferir recursos reales financieros recursos tecnológicos y un justo comercio para que los países en desarrollo como México y otros países, tengamos un mejor lugar en el mundo.

La posición de México respecto de la OPEP es muy peculiar. Esa Organización fue concebida por un grupo importante de países productores de petróleo que concesionan su explotación, que se asociaron, como Estados para fijar el precio del petróleo a las compañías que lo extraen. México como país, es dueño del petróleo y no concesiona su explotación, lo hace a través de una agencia pública denominada petróleos mexicanos. Por esta razón no pertenecemos a la OPEP, porque tenemos una estructura totalmente distinta por otro lado, tampoco somos esquirolas de la OPEP. Simplemente venderemos nuestro petróleo al precio del mercado, porque hay que pensar que países como el nuestro solo tienen una oportunidad en su historia de aprovechar un recurso que no es renovable y que tenemos que convertirlo en recursos para una población en crecimiento.

El petróleo es nuestra potencialidad de autodeterminación, porque nos hará menos dependientes del financiamiento externo y mejorará nuestras relaciones económicas internacionales pero no sólo eso; las posibilidades de explotación, transformación, inducción y asociación que a partir del petróleo podemos lograr, nos permiten trazar una sólida estrategia de energéticos; actuar con una demanda asegurada de bienes de capital y, por ende facilitar la planeación de-

la industria y sus asociaciones con el transporte, los asentamientos humanos la educación, la capacitación el desarrollo social y principalmente la agricultura.

México respeta los postulados del Derecho Internacional y lleva a cabo una intensa labor en el campo internacional, celebra gran cantidad de tratados multilaterales y bilaterales con el único fin de evitar controversias y cooperar con las demás naciones; y, asiste a todos los Congresos, conferencias y reuniones de carácter internacional sosteniendo siempre los principios de no intervención y autodeterminación el respeto a los derechos humanos el ejercicio de la democracia representativa, la igualdad de los Estados, la cooperación y solidaridad internacionales, la supresión de experimentos nucleares y el desarme.

Deseamos que por todos estos medios se logre la paz y la superación humana y proclamamos el respeto al derecho de la autodeterminación y la no intervención, sólo de esta manera se podrán alcanzar el bienestar y la tranquilidad Universal.

CONCLUSIONES

- I.- La soberanía ha jugado un papel demasiado importante en la teoría política y en la Doctrina de Derecho Internacional.
- II.- La soberanía es única e indivisible. Se traduce en el derecho interno como autonomía y en el Derecho Internacional como independencia.
- III.- No debe interpretarse la soberanía en su significado etimológico ya que este denota superioridad, supremacía y si se dice que un Estado es soberano o superior a otros, se destruye el principio de que todos los Estados son iguales, según en que repose el Derecho Internacional.
- IV.- El concepto de soberanía ha ido cambiando en el tiempo y en el espacio, es una noción compleja que ha dado lugar a infinidad de teorías, orillanado a confusión en cuanto a su significado exacto.
- V.- En el pueblo reside originalmente la soberanía, esta la ejerce al organizarse jurídicamente depositando la en la Constitución.
- VI.- Las entidades federativas en nuestro país son autónomas. El único que se determina es el Estado.
- VII.- El pueblo tiene el derecho a la revolución y la Constitución surgida de este movimiento es legal cuando es reconocida por él expresa o tácitamente.

- VIII.- La soberanía es un elemento esencial del Estado, es el derecho que tiene para determinarse por sí mismo.
- IX.- La palabra soberanía debe desaparecer del lenguaje jurídico. Que los tratadistas uniformen su expresión en este sentido y que el concepto sea precisado. Se propone el término soberanía por el de Autodeterminación para que de esta manera se destruyan las confusiones que han surgido acerca del significado de la palabra.
- X.- Al Estado, que es una comunidad humana organizada jurídicamente, corresponde exclusivamente el derecho de Autodeterminación.
- XI.- Nuestro país sostiene los principios de la no intervención y la autodeterminación, como principios de su doctrina internacional.
- XII.- Autodeterminación es el Derecho que todo Estado tiene para disponer de sí mismo en todo lo referente a sus asuntos de carácter jurídico, económico cultural y social, tanto desde el punto de vista de su organización interna como en lo que se refiere a sus relaciones internacionales con los demás Estados.
- XIII.- La Autodeterminación es recomendable cuando existen gobiernos democráticos, puesto que solamente en los Estados democráticos se presenta en toda su pureza la aplicación de este derecho fundamental.
- XIV.- El hecho de que un Estado se autolimita en ciertos aspectos no implica que esté contrariando su facultad de autodeterminación, sino precisamente la está-

ejercitando por resultar dichas limitaciones una consecuencia de la voluntad Estatal.

- XV.- Todo pueblo o nación, preparados para ello, deben autodeterminarse y coexistir pacíficamente sin imponer la ideología, formas de gobierno.
- XVI.- No importa el sistema político en un Estado, siempre que este sea libre e independiente, que se determine por sí mismo en todos los aspectos ya mencionados, allí encontraremos una comunidad jurídica que ejerce el derecho de autodeterminación.
- XVII.- La autodeterminación ha sido consagrada internacionalmente como Derecho único el derecho a la independencia en lo que se refiere a los pueblos coloniales.
- XVIII.- La autodeterminación en la carta de la Organización de Estados Americanos uno de los más altos propósitos, es la paz, independencia, igualdad y el respeto de la soberanía de todos los Estados Americanos, la solidaridad y la cooperación así como el cumplimiento de los derechos del hombre.
- XIX.- La autodeterminación en la organización de las Naciones Unidas, la unificación de todos los Estados y de los hombres fue el deseo largamente deseado durante muchos años pero muchos años, para luchar, para que exista la paz mundial.
- XX.- Sólo los Estados soberanos voluntariamente pueden concertar tratados, pactos, convenios y estos deben ser lícitos para el Derecho Internacional como para el interesado, es una consecuencia el derecho de Autodeterminación.

- XXI.- El principio de la No Intervención constituye la piedra angular de la convivencia internacional, y debe ser respetado de manera absoluta. Su aplicación viene a regular la vida de las naciones de manera civilizada y es el producto de un gran esfuerzo de la humanidad.
- XXII.- Toda Intervención, no importa el carácter emotivo que revista, constituye una violación al Derecho Internacional, va ad más en contra de la autodeterminación de los Estados y destruye, asimismo, el concepto de igualdad de estos.
- XXIII.- La importancia del principio de la No Intervención es obvia, ya que sin él desaparecería la autonomía e independencia de los Estados, el derecho de la autodeterminación se perdería.
- XXIV.- La no intervención en unión con la autodeterminación, son dos de los principios básicos en que reposa el Derecho Internacional Americano.
- XXV.- El pensamiento Latinoamericano defiende y defenderá el principio de No Intervención, como consecuencia de las intervenciones sufridas de Estados Unidos y de Europa.
- XXVI.- La política Internacional que ha seguido México desde el año 1970, expresa todo el sentimiento unánime de repulsión de nuestro pueblo y demás repúblicas hermanas hacia la doctrina Monroe o cualquier doctrina intervencionista que viole las reglas del Derecho Internacional y vaya en contra de la autodeterminación de nuestros Estados.
- XXVII.- El panamericanismo es el pensamiento tendiente hacia

cia la cooperación y ayuda entre los países de nuestro continente, destinada a preservar la paz y las relaciones amistosas entre los Estados.

- XXVIII.- El imperialismo yanqui es dominación, dependencia, - represión, que en realidad se expresan en hechos concretos: gobiernos que son derribados por la fuerza militar, intereses que se defienden y benefician, naciones que subyugan, pueblos que sufren las consecuencias.
- XXIX.- El tribunal declarará de las formas actuales de Intervención como de Violaciones graves repetidas y sistemáticas de los derechos del hombre en Brasil, Chile, Bolivia, Nicaragua, El Salvador, Panamá, África, Medio Oriente, etc., teniendo la cantidad de esas violaciones se declara constituido crimen contra la humanidad, cometido en cada país por la granburguesía monopólica y el Imperialismo.
- XXX.- La política de los Estados Unidos de Norteamérica, - su oposición ante la llegada al poder de Allende, hace insostenible el argumento, durante los años de 1960 como 1970, hay una pauta coherente en la política norteamericana de intervención activa en apoyo de los intereses económicos y políticos, utilizando préstamos, créditos, subsidios y programas militares.
- XXXI.- La intervención del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica en Chile en 1964 fue descarada y obscena tanto económica, política y militar.
- XXXII.- Panamá no tiene porque servir a los intereses estratégicos de los Estados Unidos en el continente ni tiene porque renunciar por más tiempo a la explotación

ción de su privilegiada geografía.

- XXXIII.- Panamá jamás cedió su soberanía, las bases militares que supuestamente protegen el canal violando descaradamente la neutralidad acordada entre dos países Estados Unidos de Norteamérica que se aferra a seguir criterios colonialistas.
- XXXIV.- El Salvador hoy se encuentra en lucha revolucionaria porque tiene la capacidad para decidir su propio destino, a corto plazo si no prosigue la escala intervencionista de Estados Unidos.
- XXXV.- La política norteamericana, no ha cambiado en nada desde que se inició su intervención directa de grandes proporciones en El Salvador, la lucha del pueblo por su liberación y su autodeterminación avanza a pesar del sostén político, económico y militar que el gobierno imperialista impone y sus aliados en América Latina.
- XXXVI.- La dictadura de la familia Somoza y los Estados Unidos, contra la cual lucha el pueblo Nicaraguense por más de cuatro años.
- XXXVII.- Ante la intervención agresiva por parte de los Estados Unidos el pueblo se ha movilizó para defender su Revolución y salir adelante en la reconstrucción de Nicaragua.
- XXXVIII.- Todos unidos en nuestras propias convicciones, dejemos de ser testigos mudos en la escena intervencionista y hagamos oír nuestras voces en pro de la paz, la libertad e independencia política y económica de las naciones de la tierra podrán vivir con bienestar en concordia.

XXXIX.- México sostiene y defiende de todos los casos los principios de la No Intervención y de la autodeterminación por considerar que el primero debe ser un deber de los Estados y el segundo es un derecho de estos, para que de esa manera se conserve la paz, el respeto y la igualdad

BIBLIOGRAFÍAS

ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA U.R.S.S.- Derecho Internacional.
Público. Instituto de Estado y Derecho J.
Editorial Grijalbo, S.A., México, D.F., 1963.

AMADEO VASCONI TOMAS. Gran Capital y militarización en América
Latina.
Editorial, serie popular.
Era primera Edición, México 13 D.F., pág. 13 - 165.

BAEZ MACIAS: La Intervención Colectiva y la Comunidad Inter-
nacional, (U.N.A.M. Derecho) 1958. pág. 11 - 48

BRUNA SUSANA.- Chile. La legalidad vencida.
Edif. Era, S.A. primera Edición, México, pág. 13 - 27

CUADERNOS DE CASA DE CHILE.- Condena Mundial a la Junta
Militar Chilena.
Editorial, casa de Chile en México.
México, 12, D.F. pág. 33.

CUEVAS CANCINO, FRANCISCO.- Bolívar. El Ideal Panamericano
del libertado. Fondo Cultura Económica.
Colección Tierra Firme No. 50.
Primera Edición. México, 1951. pág.

ESTEFANO.- Derecho Internacional Público.
Editorial Nacional de Cuba,
Editora Universitaria. La Habana 1965, año de la agricultura.
ra.

FABELA, ISIDORO.- Las Doctrinas Monroe y Drago. Escuela Nacio-
nal de Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Nacio-
nal Autónoma de México.

Primera Edición.

México 1957. pág. 7 - 215

FENWICK CHARLES G.- Derecho Internacional Público. Editoras-
Libreros Buenos Aires. pág. 115 - 145.

FOROMM, ERI CK.- "Podrá Sobrevivir el Hombre?
Editorial Paidós Buenos Aires, 1962. pág.

FISCHBACH OSKAR GEORGE.- Teoría General del Estado.
Editorial Nacional México, pág.

GARCIA MAYNEZ E.- Compendio de la Teoría General del Esta--
do de G. Jellinek.
Editor Manuel d J. Nucamendi. México, 1935 pág. 181.

GAXIOLA, JORGE.- La Crisis del Pensamiento Político y otros
Ensayos. Librería de Manuel Porrúa, S.A. 1966 pág.

GETTEL, RAYMOND G. Historia de las Ideas Políticas.- Tomo -
I. Editora Nacional Edinal, A. de R. L. Segunda Edición ---
México, D.F. 1959 Pág. 335-367.

GYLLY ADOLFO.- Guerra y política en el SALVADOR
Editorial Nueva Imagen, Méxic 20 D.F.,
Pag. 25 - 196.

GROPPALI, ALESANDRO.- Teoría del Estado. Fondo de Cultura
Económica México, Buenos Aires, Tercera Edición 1955 pág.
171 - 203.

HELLER, HERMAN.- Teoría del Estado. Fondo de Cultura Econó-
mico. México, Buenos Aires, tercera Edición. 1955.

HELLER, HERMAN.- La Soberanía Contribución a la teoría del -
Derecho Estatal y del Derecho Internacional. Traducción y

Estudio preliminar del Doctor Mario de la Cueva. Pág. 225 - 264. U. N. A. M. México, 1965.

HINSLEY F. H.- El concepto de Soberanía.
Editorial Labor, S.A.

JELLINEK, G.- Teoría General del Estado. Compañía Editorial Continental, S.A. Segunda Edición.
México 1958. pág. 137 - 355.

KELSEN, HANS.- Teoría General del Derecho y del Estado Im-
prenta Universitaria. México, 1949.

MACCARTHY, EUGENE.- La Democracia en Marcha.
Editorial Novaro México, S.A. , México 1962.
pág. 298 - 405.

MORENO DANIEL.- Derecho Constitucional Mexicano
Editorial Pax-México pág. 265 - 280.

MUÑOZ PINZON, CASTELLERO PIMENTEL y otros. El canal de Pa-
namá: Origen Trauma Nacional y Destino.
Editorial Grijalbo, S.A. Primera Edición.
México 16 D.F. pág. 6 - 104.

LOPEZ MATEOS ADOLFO.- Una lucha y un Ideario al Servicio de
México (Proyección Institucional). México III. Editorial -
"La Justicia". México, 1957.

LOPEZ MATEOS ADOLFO.- Pensamiento en Acción III. Editorial -
"La Justicia". México, 1962.

PETRAS JAMES F. MORRIS H. MORLEY. La revolución social
para Derrocar a Alleece. Editorial nuestro tiempo S.A.
Primera Edición. México 12 D.F. Pág. 1 - 40.

PORRUA PEREZ, FRANCISCO.- Teoría del Estado Editorial
Porrúa, S.A. México, 1976. pág. 166 - 294.

RAMIREZ REYES MANUEL.- La posición de México ante la O.E.A.
México 1965.- Pág.21 - 46.

RECASENS SICHES, LUIS.- Tratado General de Sociología.
Editorial Porrúa, S.A. México, 1968. pág. 454 - 460.

ROSA DE LA DIOGENES.- El canal de Panamá, Editorial
Fondo de Cultura Económico. México 12 D.F. pág. 48-50.

SANDINO AUGUSTO C. CARLOS FONSECA AMADOR. FSLN.
Nicaragua. La estrategia de la Victoria. Editorial
Nuestro tiempo, S.A. México 20, D.F. Pág. 11 - 351

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- 50 años de Revolución
(Algunos Aspectos de la Política Internacional Mexicana).
México, 1960.

SEARA VAZQUEZ MODESTO.- Derecho Internacional Público
Pág. 64 - 145.

SEPULVEDA, CESAR.- Curso de Derecho Internacional Público
Editorial Porrúa, S.A. México, 196 . pág. 9 - 94

SIERRA MANUEL J. - Derecho Internacional Público.
Cuarta Edición, México, 1960. pág. 168 - 181.

TENA RAMIREZ FELIPE .- Derecho Constitucional Mexicano.
Editorial Porrúa, S.A. Cuarta Edición.
México 1968. pág. 3- 71.

VOLKER LUHR Y OTROS.- Revolución y contrarrevolución en Chi-
le. Editorial Ediciones del Sol, S.A.
Buenos Aires pág. 5 - 55.

VUSKOVIC PECO. Acusación al Imperialismo. Editorial Fondo de Cultura Económico, México, 12, D.F. Pág. 2 - 94.

II.- REVISTAS

ALATRISTE GUSTAVO.- Nicaragua. Sucesos para todos. Editorial La Familia, S.A., México, 8 D.F. Pág. 49-51.

BARRICADA INTERNACIONAL.- Organo de Difusión: para la difusión para el exterior del Frente Sandinista de liberación -- Nacional. Nicaragua Libre. 5 de diciembre de 1981.

BERIE, ADOLF. Democracia. "El Elemento Esencial: Patriotismo Dinámico", Life en Español, Pág. 14 - 17 1963.

CENICEROS, JOSE ANGEL.- "Actitud Internacional de México Decoro sin Tomeridad y Justicia sin Obsecación" Revista Mensual- "La Justicia". México, abril de 1962. pág. 7 - 12.

FACIO, GONZALO J.- "Los Golpes de Estado, la solidaridad - Democrática y la No Intervención". Panorama. Centro de Estudios y Documentación Sociales A.C. México, Enero, Febrero - de 1963. pág. 5 - 59.

GRINGOIRE, PEDRO.- "No Intervención: ¿Una Garantia o un Pateche? Panoramas. Centro de Esudios y Documentación Sociales- A.C. México, Enero, Febrero de 1963 pág. 58 - 61.

GUERRA IÑIGUEZ, DANIEL.- "El Principio de la No Intervención en América". Revista de la Facultad de Derecho, No. 14 Caracas Venezuela. Febrero de 1948 pág. 9 - 40.

MENDEZ RODRIGUEZ MARIO.- "El Salvador". Revista Semanal In-- dependiente. "Por esto". Editorial Nuestro América S.A. -- No. 12, Septiembre 1980, México, 16 D.F. Pág. 57 - 60.

MENDEZ RODRIGUEZ MARIO.- "El Salvador". Revista Semanal Inde-- pendiente "por esto". Editorial Nuestro Tiempo, S.A. Octu-- bre 1981, México 16, D.F., Pág. 12 - 14.

PALLARES, EDUARDO. - "El principio de la No Intervención" -- Foro de México No. 100. México, D.F. 10. de Julio de 1961.

PALLARES EDUARDO.- "El Derecho de Autodeterminación" Foro -- de México No. 99, México, D.F. 1 . de Junio de 1961. Pág. - 4 - 10.

PANORAMAS PUBLICACION BIMESTRAL.- Editada por el Centro de - Estudios y documentaciones Sociales A.C. "El Funcionamiento de la Democracia" No. 1 Enero, Febrero de 1963, Pág. 160-285.

RUBIO GARCIA, LEANDRO.- "La Autodeterminación de los pueblos su adecuada Inserción en la Organización Internacional". Re-- vista Española de Derecho, Vol. XI, Nos. 1 - 2, Madrid Espa-- ña. Pág. 227-250.

TELLO, MANUEL.- "No Intervención, Autodeterminación y Nacio-- nes Unidas". Foro Internacional, Vol. XI, No. 3. México, - D.F. Enero, marzo de 1962 pág. 346-350.

VAZQUEZ CARRIZOSA, ALFREDO.- "La Crisis del Derecho America-- no". Foro Internacional, Vol. XI, No. 3, México, D.F. Enero, Marzo de 1962. pág. 423 - 439.

